

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32351

Mendoza, Miércoles 14 de Mayo de 2025

Normas: 13 - Edictos: 261

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	26
DECRETOS MUNICIPALES	29
Sección Particular	31
CONTRATOS SOCIALES	32
CONVOCATORIAS	43
IRRIGACION Y MINAS	49
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	61
TITULOS SUPLETORIOS	69
NOTIFICACIONES	81
SUCESORIOS.....	104
MENSURAS.....	109
AVISO LEY 11.867	116
AVISO LEY 19.550	116
LICITACIONES	120

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 880

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2025

VISTO el EX-2024-09405352-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de asignación de fondos del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial para la ejecución del Proyecto "COLECTOR TIRASSO-GUAYMALLEN" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y Agua y Saneamiento Mendoza – Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en adelante (AYSAM-SAPEM); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2649/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con Agua y Saneamiento Mendoza – Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en adelante AYSAM-SAPEM.

Que la Dirección General de Inversión Pública informa en el orden 3 que el Proyecto " Colectora cloacal máxima Tirasso" ha sido registrado bajo el código 2024050000196 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 609/21.

Que en el orden 5 rola DICTAMEN SSIYDT – DEC. 2070/24, en el cual se expresa que: "El Proyecto de Renovación del Colector Cloacal Tirasso tiene como objetivo principal mejorar el sistema de recolección y transporte de los líquidos cloacales de las zonas urbanas de Buena Nueva, Villa Nueva y Capilla del Rosario, áreas que han experimentado un notable crecimiento en los últimos años. Esta obra busca optimizar la capacidad del colector actual para responder a la creciente demanda, asegurando un servicio adecuado para la población actual y futura. La renovación abarcará un tramo de aproximadamente 3.220 metros entre las calles La Purísima y Belgrano hasta Tirasso y Profesor Mathus y se proyecta como un paso previo a la futura renovación del colector Estrada, con el cual compartirá funcionalidades.

El proyecto beneficiará a alrededor de 88.000 personas, distribuidas en tres cuencas urbanas: la Cuenca 1, que incluye el Distrito Buena Nueva con 15.633 habitantes; la Cuenca 2, que abarca el Distrito Villa Nueva con 41.571 habitantes; y la Cuenca 3, que corresponde al Distrito Capilla del Rosario, con 30.954 habitantes. La obra no solo mejorará las condiciones sanitarias en estas zonas, sino que también contribuirá a prevenir posibles riesgos de salud pública derivados de un manejo inadecuado de los efluentes".

Que en el orden 6 rola nota de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 7 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 6 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 15 la Dirección General de Inversión Pública informa que, como órgano rector del Sistema de Inversión Pública, tiene a su cargo la organización de un Inventario de Proyectos de Inversión Pública, revisión de la evaluación de dichos proyectos, la elaboración anual en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Plan Provincial de Inversión Pública (PPIP) y la capacitación a los agentes del Sector Público Provincial en la formulación y evaluación de proyectos de inversión, entre otras funciones.

Que además, dicha Dirección aclara que los informes son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021; respecto a las sugerencias realizadas a la Municipalidad de Guaymallén manifiesta que se hacen con el fin de ir mejorando la calidad de la formulación y evaluación de los proyectos futuros de inversión para avanzar en la elaboración de herramientas adicionales de priorización de proyectos y como elemento de formación para quienes elaboran los proyectos, ello en función de los objetivos establecidos por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP).

Que aclara que no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad. Sin embargo, la Dirección General de Inversión Pública, en el último párrafo, realiza una advertencia respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que la Ley N° 8706 que en sus Artículos 165 a 173 creó el Sistema de Inversión Pública, que según el Artículo 165 comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del plan provincial de inversión pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Que de conformidad a dicha norma se entiende por “Inversión Pública” toda erogación de recursos de origen público destinados a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad de la Provincia en la prestación de servicios y/o producción de bienes.

Que el Artículo 167 de la Ley N° 8706 también creó el Banco de Proyectos de Inversión (ahora Banco Integrado de Proyectos – BIP), que es un sistema de información que, instrumentado y administrado por la unidad rectora central, registra proyectos de inversión identificados en cada jurisdicción, unidad organizativa del Sector Público Provincial y Municipios, seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto provincial, previamente evaluados técnica, económica, social y ambientalmente.

Que el Artículo 169 expresamente manifiesta que el plan provincial de inversión pública se integra con los proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías establecidas por la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública, incluyendo las construcciones por administración, contratación, concesión y peaje.

Que la Dirección General de Inversión Pública, conforme el Artículo 172 de la Ley N° 8706 es la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública. y como tal responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial, cuyas funciones y competencias se encuentran regladas en el Artículo 173 de dicho cuerpo legal.

Que como consecuencia de la implementación del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial”, se dictó el Decreto N° 609/2021 que regula y otorga los parámetros necesarios para que un “proyecto” se incluya en el Plan Provincial de Inversión Pública. Para lo cual cada organismo, organizaciones o entes comprendidos en el sector público provincial, que deseen incorporar proyectos en PPIP deberán presentarlos ante la Dirección General de Inversión Pública, a los fines de que ese órgano rector emita un dictamen en los términos del art. 169 de la Ley 8706, es decir, técnica, económica, social y ambiental.

Que conforme el Artículo 7 el dictamen sería de carácter no vinculante, al menos, cuando se trata de un proyecto incluido en el PPIP y luego modificado.

Que el Decreto N° 2070/2024 al respecto, en su Artículo 1° aprueba la Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”. Que el Anexo I, en su capítulo II-Definiciones: 10- OBRAS: se refiere a

las obras de infraestructura y sus accesorios necesarios para el desarrollo provincial según establezca la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los criterios y pautas establecidas por el Decreto N° 609/2021. Conforme el Anexo II, es atribución de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como organismo a cargo de la coordinación de la ejecución de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso, la de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos a ser ejecutados con fondos del fideicomiso, según los principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos en los decretos 883/2024 y Decreto 609/2021.

Que por lo anterior, en el orden 21 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto "COLECTOR TIRASSO-GUAYMALLEN", conforme se desprende de los informes de orden 3 y 15, AYSAM-SAPEM en su carácter de "ente comprendidos en el sector público provincial" presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1° Decreto 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 15 claramente surge que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por AYSAM-SAPEM, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto a los informes de orden 3 y 15, los mismos cumplen la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos N° 883/2024 y 609/2021) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 18 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa que, en el esquema tripartito de Ejecución del "Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial" contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 883/24 y 609/21.

Que además en dicho orden se indican los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que Fiscalía de Estado en el orden 28 indica que, no tiene objeciones que formular a la continuación del trámite, sin embargo, dado que se trata de una operación de financiamiento y sin perjuicio de su carácter de contratación interadministrativa, solicita se le dé intervención a la Dirección General de Crédito al Sector Público.

Que en el orden 38 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público el cual señala que, todos los créditos otorgados en el marco del Decreto N° 2070/2024 conforme a la Ley N° 9601 Artículo 43, se encuentran exceptuados de tramitar la autorización a que se refiere el Artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, con lo cual no resulta procedente el trámite frente a esa Dirección.

Que de acuerdo con lo establecido en el convenio específico firmado entre Agua y Saneamiento Mendoza

– Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM) y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, obrante en el orden 8, el origen de fondos asignados a cada proyecto es el FIDEICOMISO, el cual a su vez reviste el carácter de acreedor del organismo subejecutor respecto de sus obligaciones de reembolso. Por lo tanto, es el FIDEICOMISO quien procede tanto a la registración de las acreencias como a su posterior cobro. Como contrapartida, las obligaciones asumidas por el organismo subejecutor, serán registradas en la contabilidad de AYSAM SAPEM.

Que en el orden 43 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025 cuya copia obra en el orden 35.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2648/24, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos para la ejecución del Proyecto "COLECTOR TIRASSO-GUAYMALLEN" celebrado en fecha 02 de diciembre de 2024, entre la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Lic. María Teresa Badui D.N.I.Nº 24.878.671 y Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM SAPEM) en su carácter de organismo subejecutor, representado por su Presidente Lic. Humberto Daniel Mingorance D.N.I. Nº17.317.022.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c. Mº Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 903

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2024-06576062-GDEMZA-CCC, vinculado en tramitación conjunta con los expedientes:
EX-2023-04587099-GDEMZA-MESA#MIPIP, EX-2023-03586819-GDEMZA-MESA#MIPIP,
EX-2023-04300732-GDEMZA-MESA#MIPIP, EX-2023-05278514-GDEMZA-MESA#MIPIP,
EX-2023-06192733-GDEMZA-MESA#MIPIP, EX-2023-06741632-GDEMZA-MESA#MIPIP y

EX-2023-07097166-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el primero de los cuales obra el Recurso Jerárquico presentado por la señora GABRIELA MARTINEZ PARRA, Apoderada de la firma ARQUITECTURA Y DISEÑO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., contra la Resolución N° 397 dictada en fecha 12 de agosto de 2024, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (Resolución N° 397-2024); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechazaron los reclamos administrativos presentados por el Arquitecto EDUARDO BUFFA en representación de la firma ARQUITECTURA Y DISEÑO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., vinculados con la petición de cancelación de gastos improductivos correspondientes a los meses de ENERO-FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO del año 2023, relacionados con la obra: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN MICRO HOSPITAL DINAF – GODOY CRUZ – MENDOZA.

Que en el orden 2 rola el Recurso Jerárquico de que se trata.

Que en el orden 9 rola vinculación en tramitación conjunta con los EX-2023-04587099-GDEMZA-MESA#MIPIP, EX-2023-03586819-GDEMZA-MESA#MIPIP, EX-2023-04300732-GDEMZA-MESA#MIPIP, EX-2023-05278514-GDEMZA-MESA#MIPIP, EX-2023-06192733-GDEMZA-MESA#MIPIP, EX-2023-06741632-GDEMZA-MESA#MIPIP y EX-2023-07097166-GDEMZA-MESA#MIPIP.

Que en el orden 19 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, el recurso en trato se interpuso en fecha 04 de septiembre de 2024 y la Resolución N° 397-2024 fue notificada en fecha 14 de agosto de 2024, por lo que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, siendo admisible desde el punto de vista formal, conforme lo estipulado en los Artículos 154 y 158 de la Ley N° 9003.

Que mediante Resolución N° 397-2024, se rechazó el pago de gastos improductivos a la Empresa Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A., se desarrolló atento la 3° Paralización de Obra Básica de fecha 10/01/2023; el Acta en su parte pertinente establece “[...] paralización de dicha obra por tercera vez, debido a que la Administración se encuentra en proceso de negociación con la Prestataria de Energía Eléctrica “la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz”, ya que el Micro hospital se abastece de una línea eléctrica existente y que es insuficiente para el consumo de las nuevas instalaciones, esto sumado a la inseguridad del tendido aéreo del cable (sujeto a árboles y postes en mal estado) [...]”.

Que la referida 3° Paralización de Obra Básica se ratificó mediante el Artículo 4 del CONVENIO N° 7 DE ADICIONALES DE TRABAJOS VARIOS Y RATIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA, rubricado por las partes en fecha 15/06/2023.

Que ésta instrumentación legal se aprobó mediante la Resolución N° 287-PIP-2023 y su Anexo, de fecha 23/6/2023 (IF-2023-04631728-GDEMZA-MIPIP).

Que en relación a la gestión tramitada por la Administración ante la Empresa Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, en el informe técnico se expresa que resulta imprescindible, para reiniciar la obra básica, contar con los trabajos previstos en la contratación directa (IF-2023-04818656-GDEMZA-DGC#MIPIP; EX-2023-00700572-GDEMZA-MESA#MIPIP); por tanto a fin de materializar esos trabajos y así oportunamente continuar con la ejecución de obra, se firma el convenio de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1 entre las partes intervinientes, en fecha 21/07/2023.

Que la contratación directa se aprobó por Resolución N° 344-PIP-2023 y su Anexo, con fecha 31 de julio de 2023 (IF- 2023-05632642-GDEMZA-MIPIP).

Que tanto el Inicio como la Paralización de la obra CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1 relacionados con

los trabajos atinentes a la obtención de mayor potencia eléctrica, ocurrieron en fecha 7/8/23, así está estipulado en la correspondiente Acta; ratificándose la misma mediante Resolución N° 111 y su Anexo (páginas 3 y 4 respectivamente).

Que subsiguientemente, sólo se suscribieron por las partes los dos (2) Convenios supra detallados.

Que si bien ambos Convenios contienen cláusula de Renuncia a Reconocimientos Económicos, con motivo del mayor plazo que demandaron las alteraciones y reprogramaciones de los trabajos estipulados en cada uno de ellos –Contratación Directa N° 1: 30 días corridos; y 7 días corridos para el Convenio N° 7 de Adicionales de Trabajos Varios y Ratificación de Paralización de Obra-; del desarrollo de antecedentes y continuidad de obra del Micro hospital DINAf se desprende que la 3° Acta Paralización se concretó en fecha 10/01/23, justificando tal paralización dado que la Administración se encontraba en proceso de negociación con la prestataria de energía eléctrica Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, siendo a su vez independiente del plazo de obra básica, e igualmente el Reinicio de obra básica estaba supeditado a la finalización de trabajos de Contratación Directa N° 1, y posteriormente se Reinició en fecha 25/10/23.

Que la citada Dirección de Asuntos jurídicos expresa que, es evidente y así se interpreta, que la renuncia efectuada por la parte de la quejosa, a formular reclamos de mayores costos y gastos improductivos, excede los períodos atinentes a cada convenio; fácticamente por los motivos precedentes, la renuncia a Reconocimientos Económicos del Convenio de Contratación Directa N° 1 es comprensiva de todos los mayores costos y gastos improductivos incurridos con anterioridad a las paralizaciones dispuestas.

Que, avalando tales consideraciones, la causa de las mayores erogaciones debidas a gastos improductivos se derivó de paralizaciones dispuestas que no fueron motivadas por la Administración, es decir el requisito establecido por el Artículo 48 del Decreto-Ley N° 4416/80 a fin de habilitar tal reconocimiento no se acredita en las piezas electrónicas.

Que, en referencia a Pliegos Licitatorios, surge que es a la empresa contratista a quien le correspondía la tramitación y negociación de los permisos pertinentes. Pauta: 1) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales (IF-2021-01109893-GDEMZASSOP#MIPIP; EX-2020-06402832- -GDEMZA-MESA#MIPIP) Punto 3.1, la siguiente previsión: PROYECTO Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN; 2) Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2021-00524123-GDEMZA-DAI#MIPIP; EX-2020- 06402832- -GDEMZA-MESA#MIPIP) Punto 5 Instalación Eléctrica en las cuales se establece: “1-Descripción de los trabajos, 1.1, 1.2; 2 Cumplimiento de Normas y Reglamentaciones; 3.2: Cumplimiento de Disposiciones Administrativas.

Que en virtud de lo expuesto, antecedentes, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, Artículo 112.I.1 y normativa precedente, la Dirección de Asuntos Jurídicos reitera el rechazo al pedido de cancelación de los gastos improductivos realizados por la empresa Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A., dado que en el contexto que antecede se ha interpretado que la renuncia a Reconocimientos Económicos del Convenio de Contratación Directa N° 1 es comprensiva de todos los mayores costos y gastos improductivos incurridos con anterioridad a las paralizaciones dispuestas.

Que en orden 53 rola la intervención de Asesoría de Gobierno, que advierte en cuanto al fondo del reclamo y recurso, que los fundamentos del rechazo ya han sido suficientemente tratados por el Servicio Jurídico del Ministerio, no observándose que haya mediado la ilegitimidad alegada en el proceder de la Administración.

Que se puede señalar que durante el desarrollo del contrato de obra pública surgió la necesidad de realizar obras de carácter imprescindible, por ello se dispuso la Paralización de la Obra Básica que fue ratificada por el Convenio N° 7 de Adicionales de Trabajos Varios y Ratificación de Paralización de Obra y siendo que para reiniciar la obra, resultaba necesaria la ejecución de los trabajos indispensables se celebró la Contratación Directa N° 1, en ambos Convenios se pactó en su Artículo 6 “...que las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de

las alteraciones acordadas y reprogramaciones acordada en los Convenios, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente”.

Que por lo anterior la citada Asesoría, considera que se debe admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico en trato.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 112 I.1, 150, 154 y 158 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante y por Asesoría de Gobierno,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, el Recurso Jerárquico presentado por la señora GABRIELA MARTINEZ PARRA, Apoderada de la firma ARQUITECTURA Y DISEÑO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., contra la Resolución N° 397 dictada en fecha 12 de agosto de 2024, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (Resolución N° 397-2024).

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto, a la firma ARQUITECTURA Y DISEÑO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., conforme lo estipulado por el Artículo N° 150 de la Ley N° 9003.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 908

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2024-09405254- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR GENERAL ALVEAR” celebrado entre el Gobierno de Mendoza y Agua y Saneamiento Mendoza - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2649/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con Agua y Saneamiento Mendoza - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM).

Que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa en el orden 3 que el Proyecto "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR GENERAL ALVEAR" ha sido registrado bajo el código 2024040000094 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/21.

Que en el orden 4 rola descripción de proyecto.

Que en el orden 5 obra DICTAMEN SSIYDT – DEC. 2070/24 en el cual se expresa que: “El proyecto tiene como objetivo mejorar el tratamiento y la disposición final de los efluentes cloacales de la ciudad cabecera del Departamento Alvear. Con esta ampliación, se incrementará en un 30% la capacidad nominal de tratamiento, alcanzado un total de 7.084,8 m³ por día, lo que permitirá ofrecer servicio a una población de 26.780 habitantes durante los próximos diez años.

La obra incluye importantes mejoras en la infraestructura existente y la incorporación de nuevas instalaciones. Se construirán dos nuevas lagunas primarias, cuatro series de lagunas secundarias y un sistema de desinfección. Además, se llevarán a cabo la refuncionalización de la estación de bombeo y el reacondicionamiento de las lagunas de tratamiento de lodos fecales. También se instalarán nuevas cámaras de rejillas con limpieza automática y un sistema de monitoreo y control, que contribuirán a optimizar el funcionamiento de la planta.”

Que en el orden 6 rola nota de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 7 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 6 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 8 rola el convenio de que se trata firmado por las partes.

Que en el orden 14 la Dirección General de Inversión Pública informa que, como órgano rector del Sistema de Inversión Pública, tiene a su cargo la organización de un Inventario de Proyectos de Inversión Pública, revisión de la evaluación de dichos proyectos, la elaboración anual en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Plan Provincial de Inversión Pública (PPIP) y la capacitación a los agentes del Sector Público Provincial en la formulación y evaluación de proyectos de inversión, entre otras funciones.

Que además, dicha Dirección aclara que los informes son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021; respecto a las sugerencias realizadas a Agua y Saneamiento Mendoza - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM), manifiesta que se hacen con el fin de ir mejorando la calidad de la formulación y evaluación de los proyectos futuros de inversión para avanzar en la elaboración de herramientas adicionales de priorización de proyectos y como elemento de formación para quienes elaboran los proyectos, ello en función de los objetivos establecidos por la Dirección General de Inversión Pública.

Que aclara que no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad. Sin embargo, la Dirección General de Inversión Pública, en el último párrafo, realiza una advertencia respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que la Ley N° 8706 en sus Artículos 165 a 173 creó el Sistema de Inversión Pública, que según el Artículo 165 comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del plan provincial de inversión pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Que de conformidad a dicha norma se entiende por “Inversión Pública” toda erogación de recursos de origen público destinados a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad de la Provincia en la prestación de servicios y/o producción de bienes.

Que el Artículo 167 de la Ley N° 8706 también creó el Banco de Proyectos de Inversión (ahora Banco Integrado de Proyectos – BIP), que es un sistema de información que, instrumentado y administrado por la unidad rectora central, registra proyectos de inversión identificados en cada jurisdicción, unidad organizativa del Sector Público Provincial y Municipios, seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto provincial, previamente evaluados técnica, económica, social y ambientalmente.

Que el Artículo 169 expresamente manifiesta que el plan provincial de inversión pública se integra con los proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías establecidas por la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública, incluyendo las construcciones por administración, contratación, concesión y peaje.

Que la Dirección General de Inversión Pública, conforme el Artículo 172 de la Ley N° 8706 es la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública y como tal responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial, cuyas funciones y competencias se encuentran regladas en el Artículo 173 de dicho cuerpo legal.

Que como consecuencia de la implementación del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial”, se dictó el Decreto N° 609/2021 que regula y otorga los parámetros necesarios para que un “proyecto” se incluya en el Plan Provincial de Inversión Pública. Para lo cual cada organismo, organizaciones o entes comprendidos en el sector público provincial, que deseen incorporar proyectos en PPIP deberán presentarlos ante la Dirección General de Inversión Pública, a los fines de que ese órgano rector emita un dictamen en los términos del Artículo 169 de la Ley N° 8706, es decir, técnica, económica, social y ambiental.

Que conforme el Artículo 7 el dictamen sería de carácter no vinculante, al menos, cuando se trata de un proyecto incluido en el PPIP y luego modificado.

Que el Decreto N° 2070/2024 al respecto, en su Artículo 1° aprueba la Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”. Que el Anexo I, en su capítulo II-Definiciones: 10- OBRAS: se refiere a las obras de infraestructura y sus accesorios necesarios para el desarrollo provincial según establezca la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los criterios y pautas establecidas por el Decreto N° 609/2021. Conforme el Anexo II, es atribución de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como organismo a cargo de la coordinación de la ejecución de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso, la de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos a ser ejecutados con fondos del fideicomiso, según los principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos en los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024.

Que por lo anterior, en el orden 20 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto “AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR GENERAL ALVEAR”, conforme se desprende de los informes de órdenes 3 y 14, Agua y Saneamiento Mendoza - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM), en su carácter de “ente comprendidos en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1° Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 14 claramente surge que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por AYSAM SAPEM, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto a los informes de

órdenes 3 y 14, los mismos cumplen la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 17 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa que, en el esquema tripartito de Ejecución del "Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial" contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 883/24 y 609/21.

Que además en dicho orden se indican los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que Fiscalía de Estado en el orden 26 indica que, no tiene objeciones que formular a la continuación del trámite, sin embargo, dado que se trata de una operación de financiamiento y sin perjuicio de su carácter de contratación interadministrativa, solicita se le intervención de la Dirección General al Sector Público.

Que en el orden 33 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público el cual señala que, todos los créditos otorgados en el marco del Decreto N° 2070/2024 conforme a la Ley N° 9601 Artículo 43, se encuentran exceptuados de tramitar la autorización a que se refiere el Artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, con lo cual no resulta procedente el trámite frente a esa Dirección.

Que de acuerdo con lo establecido en el convenio específico firmado entre Agua y Saneamiento Mendoza – Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM) y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, obrante en el orden 8, el origen de fondos asignados a cada proyecto es el FIDEICOMISO, el cual a su vez reviste el carácter de acreedor del organismo subejecutor respecto de sus obligaciones de reembolso. Por lo tanto, es el FIDEICOMISO quien procede tanto a la registración de las acreencias como a su posterior cobro. Como contrapartida, las obligaciones asumidas por el organismo subejecutor, serán registradas en la contabilidad de AYSAM SAPEM.

Que en el orden 38 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025 cuya copia obra en el orden 30.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2648/24, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR GENERAL ALVEAR”, celebrado en fecha 17 de octubre de 2024, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y Agua y Saneamiento Mendoza - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM), representada por su Presidente, Licenciado HUMBERTO DANIEL MINGORANCE.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 744

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08658407-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09610302--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. NANCY DEL PILAR CERDA GONZALEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. Cerda Gonzalez las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un

recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08658407--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. NANCY DEL PILAR CERDA GONZALEZ, DNI N° 18.807.796, CUIL N° 27-18807796-5, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 859

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08327270--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09666616--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. JUANA FERNANDA NORIEGA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. Noriega las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería" que detalla. Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08327270--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. JUANA FERNANDA NORIEGA, DNI N° 27.043.961, CUIL N° 27-27043961-1, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 860

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08329460-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. MARIANA LETICIA ZUÑIGA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. Zuñiga las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24

del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08329460--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. MARIANA LETICIA ZUÑIGA, DNI N° 27.766.452, CUIL N° 27-27766452-1, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 374

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el Expediente: EX-2025-0561598- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se dé la baja a la agente ZERDA, Marisa Mónica – CUIL 27-13469595-7, personal de planta permanente con funciones en la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura, señala que la citada agente ha recibido el beneficio para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 20 de enero de

2025, resultando en este caso, aplicable la jurisprudencia unificada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia.

Que en orden 3 obra constancia de comunicación de trámite favorable y novedades de ANSeS, sobre fecha y lugar de cobro; en orden 4 se agrega informe respecto de la situación de revista de la agente que se menciona, producido por la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura.

Que conforme se observa en el informe de situación de revista de orden 4, la Subdirección de Recursos Humanos de esta Subsecretaría, indica que la agente ZERDA, Marisa Mónica – CUIL 27-13469595-7 se encontraba hasta su jubilación cumpliendo las funciones inherentes al cargo Clase 6 ADMINISTRATIVO Y TECNICO - PERSONAL DE EJECUCION Puesto N° 78361 Personal de planta permanente – Activo CJUO 1 14 05, con desempeño de funciones en la Subsecretaría de Cultura Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza.

Que por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con Sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, de conformidad a lo establecido en Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma del Estado N° 6921, Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del día 20 de enero de 2025, a la agente ZERDA, Marisa Mónica con C.U.I.L. N° 27-13469595-7 al cargo Clase 6 ítem 5 001002000 Administrativo y Técnico – Personal de Ejecución - Puesto N° 78361 – Personal de planta permanente - Activo CJUO 1 14 05, con desempeño de funciones en la Subsecretaría de Cultura Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria, de Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º- Establézcase que la señora Zerda, Marisa Mónica, C.U.I.L. N° 27-13469595-7, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la señora ZERDA MARISA MONICA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
14/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 932

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2024-04197949-GDEMZA-CCC por el que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la agente María del Carmen Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que la agente María del Carmen Sánchez, quien presta servicios para la Dirección General de Protección de Derechos, interpone recurso de alzada en contra la Resolución N° RESFC-2024-21-E-GDEMZA-DRPJ-PENALJUVENIL, de fecha 30 de abril de 2024, emitida por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, por la que admite en lo formal y rechaza en lo sustancial un Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Sánchez contra la Resolución N° RESFC-2024-10-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, se adjunta copia de ambas en orden 2 (págs. 13 a 15 y 77 a 83).

Que desde el análisis formal, el recurso incoado en contra de la Resolución N° RESFC-2024-21-E-GDEMZA-DRPJ-PENALJUVENIL, se encuentra dentro del plazo legal fijado por la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de 15 días hábiles administrativos. Es decir que la presentación del recurso fue temporánea, ya que fue notificada el día 28 de mayo de 2024, (conforme surge de la constancia obrante en orden 17 del EX-2024-01479123- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYD) e interpone el recurso el día 07 de junio de 2024.

Que por otro lado, la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil es un organismo descentralizado (Ley N° 8550). Y el acto administrativo objeto del recurso que nos ocupa, rechaza en lo sustancial un recurso de revocatoria previo. Es decir que no corresponde la interposición de un recurso jerárquico ante la Subsecretaría, sino un recurso de alzada ante el Gobernador (Ley N° 9003, Art. 183. Contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, o autoridad superior que deba ejercer respecto a sus actos el control de tutela administrativa, cuya decisión causará estado). Si bien la quejosa ha errado el recurso interpuesto, la Ley de Procedimiento Administrativo establece, como uno de los principios generales aplicables, el de informalismo a favor del administrado. Efectivamente, el Art. 1°- II - e) de la Ley N° 9003, expresa: "Principio del informalismo a favor del administrado. El administrado, cuente o no con asistencia técnica, está dispensado de toda exigencia formal innecesaria o subsanable por la misma administración, la que debe facilitar el goce de los derechos cuya operatividad le es exigible en virtud del carácter servicial de todo su accionar, con el único límite de no provocar daños a terceros ni a los intereses públicos que el derecho aplicable al caso también ponga a su cuidado." Por lo expuesto, corresponde que la Administración califique el recurso jerárquico como recurso de alzada, y como tal lo admita en su aspecto formal.

Que desde el análisis sustancial del recurso en tratamiento, calificado como recurso de alzada. El recurso de revocatoria fue incoado en contra de la Resolución N° RESFC-2024-10-EGDEMZA-DRPJ#MSDSYD, por el cual la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil dispone dejar sin efecto las funciones que tenía como responsable de Liquidaciones, según Resolución N° RESFC-2022-190-DRPJ#MSDSYD y autorizar el traslado a la Dirección de Medidas Alternativas de la Privación de la Libertad, Externación e Inclusión Social para cumplir funciones administrativas. También se autorizó la baja de los adicionales correspondientes a "función jerárquica" (1510308— clase 15— jefe de departamento 2° nivel) y "mayor dedicación" (20%)".

Que la recurrente afirma que se encuentra comprendida entre los sujetos beneficiados por el Art. 12 Ley N° 7.557 y el Decreto N°1585/11. Y que esta circunstancia fue reconocida expresamente por la sentencia de la SCJM recaída en autos CUIJ: 13-0412008-3 "SANCHEZ MARIA DEL CARMEN C/ Dirección NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA".

Que es importante tener presente que la agente cumplía funciones en la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Esta es una dirección descentralizada, en la que Sánchez desempeñaba tareas propias de un cargo con mayor jerarquía. Por tal motivo esa Dirección le otorgó el adicional por función jerárquica. Ahora bien, la agente, con su consentimiento, fue migrada a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil mediante Resolución N° 1560/14, de fecha 30 de diciembre de 2014, del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos. El cargo que fue migrado es el cargo que ella ostentaba, régimen salarial, agrupamiento y clase que le eran propias y una vez migrada se le asignaron funciones de Jefa de Liquidaciones, a través de la Resolución N° 00031/15 de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil. Posteriormente, y en atención a las funciones de mayor jerarquía como Jefa de Liquidaciones, por Resolución N° 00035/15 del Director de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, se le da el alta al adicional por función jerárquica. Después, por RESFC-2019-60-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD se le asignan funciones como Jefa de Personal.

Que la recurrente no se encuentra comprendida dentro de los supuestos de hecho del Artículo 12 de la Ley N° 7.557 y del Decreto N° 1585/11. Lo hubiese estado de haber continuado en la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Pero al aceptar el traslado a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, cortó la continuidad en el cargo exigida por las normas citadas, y comenzó de cero en la recién creada Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil. Y es en esta nueva descentralizada, en la que se le asignan funciones y se le otorga el adicional por función jerárquica.

Que en lo referido a la sentencia recaída en autos CUIJ: 13-0412008-3 "SANCHEZ MARIA DEL CARMEN C/ Dirección NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", no puede ser invocada por la recurrente. Efectivamente, la sentencia en cuestión es de fecha 09/02/2021. Cuando Sánchez interpone la acción era agente de la DINAFA, y la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil no es la continuadora o sucesora de aquella, sino que se trata de dos Direcciones descentralizadas distintas. Se trató de un litigio en el que la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil no fue parte, y la condena se limita únicamente a la demandada vencida (res inter alios acta).

Que la recurrente afirma que la Resolución decide, sin fundamento alguno y omitiendo normativa, legal vigente, dejar sin efecto las funciones que ejercía como responsable de Liquidaciones de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, ordenando asimismo la baja de los adicionales correspondientes. Concluye que se trata de un ejercicio abusivo del ius variandi y violación del principio de estabilidad del empleo público.

Que el acto recurrido no incurre en ejercicio abusivo del ius variandi. La recurrente no tiene un derecho a mantener las mismas tareas, que fue únicamente lo que se le modificó, sin que se viera comprometida la estabilidad del empleo público. La Ley N° 9003 en el Art. 45 establece que la motivación contendrá la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente. De allí que este requisito, por otro lado, tampoco sea exigible en todos los casos, tal como lo establecía y lo aclara aún más el artículo en trato.

Que el acto administrativo recurrido se dictó en el marco del poder jerárquico propio de la organización que implica la potestad de mando, que se exterioriza mediante órdenes generales o particulares para dirigir la actividad de los inferiores (Art. 14 Ley N° 9003).

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por Asesoría Letrada de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil en orden 12 y de Asesoría de Gobierno en orden 19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y Rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la señora MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ, CUIL N° 27-18079892-2, contra la Resolución N° RESFC-2024-21-E-GDEMZA-DRPJ-PENALJUVENIL, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese a la recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
14/05/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2640

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2024-02527412- -GDEMZA-MESA#DGE por lo que se tramita la convocatoria para el Concurso de antecedentes, méritos y oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en los distintos niveles y modalidades del sistema obligatorio de enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 716-DGE-2024 se convocó al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a cargos de jerarquía directiva en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que dicho concurso prevé tres instancias evaluativas, habiéndose desarrollado la primera etapa (examen escrito) en tiempo y forma;

Que el jurado terminó la corrección de los exámenes quedando determinado el listado de aspirantes aprobados;

Que el 05 de mayo se entregaron vía GEI los resultados del primer examen, encontrándose notificados del

resultado obtenido cada uno de los aspirantes;

Que corresponde dar continuidad al proceso concursal a través de la segunda instancia: Pasantía, práctica de observación, organización y orientación del trabajo de dirección, conforme a los criterios definidos en el marco del programa vigente;

Que esta etapa implica un ejercicio formativo que contempla el trabajo de campo en instituciones escolares reales, permitiendo observar y comprender las dinámicas institucionales para elaborar una propuesta de mejora contextualizada;

Que la Subsecretaría de Educación en el marco de la comisión mixta viene coordinando junto al SUTE los aspectos relacionados al concurso para garantizar un proceso democrático y participativo;

Que resulta necesario establecer el marco normativo, los plazos operativos y los instrumentos de evaluación que regulen esta segunda instancia, garantizando condiciones de transparencia, equidad y calidad técnica;

Que en orden 19 obra Visto Bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a los postulantes que hayan aprobado la primera instancia del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la Jerarquía Directiva 2025, a participar de la Segunda Instancia del mismo, "Pasantía": Práctica funcional.

Artículo 2do.- Apruébese el Cronograma de la segunda instancia, ANEXO I. (archivo embebido)

Artículo 3ro.- Dispóngase que la institución escolar para la realización de la pasantía será asignada por sorteo informático. La escuela deberá encontrarse en la zona de residencia del aspirante.

Artículo 4to.- Establézcase que esta segunda instancia inicia el 12 de mayo y finaliza el 28 de julio.

Artículo 5to.- Establézcase que las observaciones en la institución escolar asignada por sorteo se desarrollarán desde el 19 de mayo al 04 de julio inclusive. Período en el cual los aspirantes deberán realizar al menos SEIS (6) observaciones in situ.

Artículo 6to. Dispóngase la liberación de funciones de 6 días alternados, no consecutivos, para que los aspirantes puedan realizar la observación desde el 19 de mayo al 04 de julio.

Artículo 7mo: Apruébese el Reglamento General de las pasantías como marco regulatorio disponible en el ANEXO II (archivo embebido)

Artículo 8vo. Apruébese la Planilla de asistencia del pasante, ANEXO III. (archivo embebido)

Artículo 9no. Apruébese la Estructura del Plan Directivo de Mejora, ANEXO IV. (archivo embebido)

Artículo 10mo. Apruébese la Guía de observación institucional, ANEXO V. (archivo embebido)

Artículo 11ro.- Apruébese la Guía de preguntas que orientan el análisis de datos e indicadores, ANEXO VI. (Archivo embebido)

Artículo 12do.- Instrúyase a Subsecretaría de Educación para abocarse a la coordinación y gestión de todos los actos útiles para llevar adelante la segunda etapa del concurso: designación de las escuelas, capacitación de los aspirantes, notificación de los agentes (Portal Educativo y/o GEI), etc.

Artículo 13ro.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA

Resolución N°: 1

MENDOZA, 25 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08544235- -GDEMZA-PRODUCCION, en el cual la empresa PORTASUR S.A., a través de su representante legal, solicita la intervención del Comité de Vigilancia de la Zona Franca Mendoza (CVZFM) denunciando la existencia de mercadería en situación de abandono; y

Considerando:

Que, en el depósito del usuario directo de la Zona Franca Mendoza, PORTASUR S.A., se encuentra almacenada mercadería identificada con número de ingreso N°06038ZFI5000324-M de fecha 19/09/2006 y que se encontraría abandonada;

Que, conforme a la cesión de contrato suscripto entre los usuarios directos de ZFM, SICA S.A. y PORTASUR S.A., de fecha de 1/06/2009, aprobado mediante Resolución N° 28/2009 del Comité de Vigilancia de Zona Franca de fecha 11/08/2009, PORTASUR S.A. es propietaria de la referida mercadería, y está legitimada para disponer su destino, así como hacerse cargo de los costos que ello devengue;

Que, la transferencia de mercaderías en depósito de SICA S.A en ZFM a PORTASUR S.A. se aprueba por Disposición de Aduana N°1697/2009 de fecha 16/11/2009;

Que, Aduana de Mendoza mediante Acta N°15/2024 de fecha 11/11/2024, realiza la verificación e identificación de la mercadería;

Que la mercadería depositada consiste en 6.000 unidades de Tapones Korked 40x23 CHIUSURA;

Que, según lo informado por PORTASUR S.A, la mercadería se encuentra deteriorada y con pérdida de sus propiedades, solicitando en consecuencia su destrucción.

Que, en Acta N° 1/25 fecha 13/02/25 el Comité de Vigilancia de la Zona Franca Mendoza resuelve declarar la referida mercadería en estado de abandono.

Que, habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción de la Provincia, dictaminando que de las constancias de autos surge la necesidad de proceder con el trámite y

en consecuencia tener por configurado el abandono de la mercadería, conforme lo disponen los arts. 31 y 32 del ROF,

EL

COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA

RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por configurado el abandono de la mercadería de propiedad de PORTASUR S.A, almacenada en el depósito ubicado en la Zona Franca de Mendoza, identificada con número de ingreso N°06038ZFI5000324-M de fecha 19/09/2006, conforme al detalle y los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Intimar a PORTASUR S.A a que retire de la Zona Franca Mendoza o proceda a destruir, a su cargo, la mercadería en cuestión, en un plazo perentorio que no podrá exceder de SESENTA (60) días, conforme establece art. 31 del Reglamento Operativo de Funcionamiento de la Zona Franca Mendoza (ROF).

Artículo 3º- Notifíquese al usuario directo PORTASUR S.A, como así también al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), en su carácter de organismo responsable del gerenciamiento, administración y operación de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 4º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 5º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo. LIC. ALBERTO MARENGO ABOG. NICOLÁS EGÜES - LIC. SANTIAGO G. SUAREZ - LIC. M. BEATRIZ PONTI

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 126

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO EL EX-2025-00469046- GDEMZA-DFYC#MEIYE por el cual esta Dirección provee encuadrar, en el marco de las leyes de competencia de este Organismo y en las que resulta fundamental su tramitación con celeridad; y

CONSIDERANDO:

Que el principio fundamental de la buena administración pública, adoptado por esta Provincia, indica que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad y resolverse en un plazo razonable, conforme las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta los análisis estadísticos que se ha pretendido obtener del sistema on line Declaraciones Juradas mensuales;

Que al analizar lo declarado por las empresas hay una gran cantidad de datos, conteniendo muchas variedad de productos y envases;

Que sobre todo los acopiadores y empacadores, que solo reciben y venden frutas y hortalizas en fresco, siendo en algunos casos, mezclas de varias materia primas, o de algunas, o de una sola;

Que con el fin de obtener estadísticas, donde se computan los distintos tipos de productos, envases, gramajes, materias primas, por lo que se ha analizado, intertanto accedamos a información aportada por SENASA, como así mismo se moderniza el Sistema de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, agilizar la recepción de la información;

Que el Artículo 113° de la LPA 9003 dispone que la autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite debiendo cumplirse con la motivación exigida por el Artículo 45° de la mencionada normativa en cada caso;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a los Acopiadores, empacadores de frutas y hortalizas en fresco, que no realicen ninguna transformación industrial, a completar una Declaración jurada anual, con el total de kilos de materias primas ingresados, con los datos del origen como indica el Sistema, debiendo detallar proveedores, fecha, numero de CUIT, cantidades ingresadas, descartes, etc, y total de kilos vendidos por cada tipo de materia prima, expresado en kilos tal como existe hoy en el sistema de declaraciones juradas, pero exceptuándolos que sea mensual como indica el Artículo 19° del Decreto 1370/01 cc. con la Ley 1118.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDAN

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 2

VISTO:

El Expediente Electrónico (EE-3567-2025), presentado por la Concejala NOELIA DELPIR, el cual hace referencia a la moratoria 2025 plan de regularización de construcciones no declaradas o clandestinas la necesidad de otorgarles a los vecinos y vecinas del Departamento la posibilidad de regularizar sus construcciones a fin de garantizar no sólo la legalidad de las mismas, sino su adecuada consideración a los efectos del cobro de las tasas municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo emite a este Honorable Cuerpo, para su tratamiento el Anteproyecto de Ordenanza que trata sobre la regularización y actualización de construcciones no declaradas.

Que ello, permitiría incorporar las superficies no declaradas como base imponible para el pago de tasas

servicios a la propiedad raíz, derecho contribuciones y gravámenes, determinados por el Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria vigente.

Que existen situaciones de desigualdad entre sujetos pasivos de las obligaciones tributarias por la omisión de los trámites pendientes, para obtener el REGISTRO MUNICIPAL de los planos de construcción no declaradas (apartándose o no de las normas vigentes de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Régimen General de Construcción).

Que es competencia del Municipio verificar el estado parcelario con el objeto de actualizar la valuación fiscal de las propiedades que constituyen la base imponible.

Que la falta de cumplimiento de parte de los contribuyentes involucrados, que no se adhieran al presente Programa, conforme al procedimiento establecido, los hará pasible de la aplicación de multas y recargos previstos por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que independientemente del sistema que por la presente se instituye transitoriamente, se encarará una tarea de relevamiento y/o inspecciones domiciliarias con el fin de constatar la exactitud de la información obtenida, produciendo así saneamiento, depuración y actualización de padrones de los contribuyentes colocándolos en igualdad de condiciones, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la implementación de la mencionada operatoria requiere de recursos humanos especializados, para una mejor atención a los contribuyentes.

Que de los recursos obtenidos es necesario afectar parte de los mismos a fin de devolver al contribuyente obras fundamentales para el Departamento de Las Heras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Establézcase el "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS O CLANDESTINAS 2025", para las construcciones que se hayan ejecutado parcial o totalmente, o se estuvieran ejecutando sin permiso municipal, y siempre que la construcción en contravención no afecte derechos, bienes o cosas de terceros, el interés general, no genere riesgos a la vida o bienes o cosas de terceros, y/o no invada espacios públicos.

ARTICULO 2º: Los contribuyentes que pretendan adherirse al Plan mencionado en el Artículo Primero, deberán presentar solicitud de acogimiento al mismo, cumplimentando satisfactoriamente los requisitos que establezca la presente Ordenanza, quedando condicionada, a que la construcción se encuentre en perfecto estado de seguridad.

ARTICULO 3º: El presente Plan, se aplicará a construcciones destinadas a Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares, como así también a construcciones destinadas a Comercio y/o Industria; quedando excluidas las obras que se encuentren en tierras fiscales y/o loteos clandestinos.

ARTICULO 4º: Para acogerse a los beneficios del "PLAN DE REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS O CLANDESTINAS 2025", en el caso que se estuviera ejecutando la obra, deberá encontrarse a la altura del dintel, como mínimo, y los materiales que se hayan empleado en la misma deberán ser exigidos por la Comuna.

ARTICULO 5º: Los contribuyentes que se presenten durante la vigencia de dicha Ordenanza (hasta el 31 de diciembre del 2025), tanto espontáneamente como aquellos que sean notificados por los trabajos de

foto restitución realizados por la Dirección de Obras Privadas gozarán de un beneficio consistente en la quita de recargos y multas que pudieren corresponder según lo indicado en el Artículo 212° y los Artículos 61°, 62° y 67° de la Ordenanza Tributaria respectivamente. - Para aquellas superficies cubierta destinadas a Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de hasta 100 m2 y de hasta 200 m2 destinado a Comercio e Industria, el resto de la superficie cubierta se abonará con los recargos correspondientes.

Los recargos de 200% en obras en ejecución y del 400% emplazados; con el presente Plan 2025, tendrán una quita del 50% en el recargo.

ARTICULO 6°: Para las deudas determinadas en el Artículo 6° por aforos de construcción, el municipio brindará a que puedan acceder a planes de pago, que contemplan cuotas de 3, 6 y 12 cuotas mensuales consecutivas.

ARTICULO 7°: Vencidos los plazos otorgados, se perderán todos los beneficios concebidos por este plan, quedando facultada la Dirección de Obras Privadas para actualizar la información de los registros existente, procediendo a incorporar de oficio, las mejoras y superficies no declaradas de acuerdo a los datos obtenidos de los trabajos de foto restitución, siendo pasible de la imposición de la multa que pudiera corresponder y la liquidación de aforo con recargo en base a la superficie detectada.

ARTICULO 8°: Al momento de la presentación de la Declaración Jurada y la documentación requerida, tanto el beneficiario como el profesional, deberán encontrarse al día en el pago de las tasas por servicios municipales y/o multas, sin cuyo requisito no podrá acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°: Todo contribuyente que desee beneficiarse con los términos del "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS O CLANDESTINAS 2025", deberá presentar planos de relevamiento civil, sanitarios, eléctricos, verificación sísmica, seguridad contra incendios y evaluación de impacto ambiental si correspondiese en el caso de ser requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal, los mismos deberán contar con la firma de un profesional habilitado y todos los certificados de habilitación profesionales correspondientes.

ARTICULO 10°: Los expedientes ingresados en el marco de la presente moratoria que posean observaciones, pasados los 30 (treinta días) corridos de haber sido notificados debidamente sin haberlas subsanado, perderán los beneficios otorgados por las mismas, se aforarán con los recargos correspondientes y serán enviados a la Dirección de Rentas para el control y el cobro de los derechos de construcción y posteriormente se archivarán por falta de documentación. El Departamento Ejecutivo podrá excepcionalmente prorrogar el plazo para completar la documentación. Para ello el interesado deberá presentar nota justificando el pedido de prórroga por lo que se cobrará derecho de actualización administrativa.

ARTICULO 11°: Los propietarios de las construcciones que a criterio de la Dirección de Obras Privadas no reúnan las condiciones estructurales de seguridad, deberán presentar propuestas avaladas por un profesional habilitado. En los casos en los cuales no sea posible la recuperación estructural de la edificación, se ordenará su demolición.

ARTICULO 12°: No se registrará ninguna construcción que esté realizada con materiales antirreglamentarios, sistemas constructivos no aprobados, como tampoco aquella emplazada fuera de línea de edificación municipal correspondiente.

Las deudas originadas por el derecho de edificación liquidadas con motivos de obras declaradas con

anterioridad a la presente ordenanza, que se encuentren en convenios de pago (vigente o no), no estarán sujetas a reliquidación ninguna, ni generarán saldos a favor del contribuyente, bajo ninguna circunstancia. - Se excluyen del régimen aprobado por la presente ordenanza, los derechos de construcción que se encuentren ya aforados, puesto al cobro y en etapa de apremio.

ARTICULO 13º: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 01 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

NOELIA DELPIR
Presidenta

DAVID PIA
Secretario

Boleto N°: ATM_8868135 Importe: \$ 19980
14/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 811

CIUDAD DE LAS HERAS, 11 DE ABRIL DE 2025

V I S T O:

EE 3567-2025 y la Ordenanza Municipal N° 02/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena establecer el "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS O CLANDESTINAS 2025", para las construcciones que se hayan ejecutado parcial o totalmente, o se estuvieran ejecutando sin permiso municipal, y siempre que la construcción en contravención no afecte derechos, bienes o cosas de terceros, el interés general, no genere riesgos a la vida o bienes o cosas de terceros, y/o no invada espacios públicos.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 02/25, emitida en fecha 01 de abril de 2024.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 02/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Abril de 2024.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8875136 Importe: \$ 3780
14/05/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“DRANUZZEA S.A.S.” – 1º) CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 07 de abril de 2025. 1º) Socio N° 01: Luis Emilio Miguel Zea, de nacionalidad argentina, nacido el 03/04/1958, D.N.I. N° 12.138.617, CUIT N° 20-12138617-9, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado en 2das Nupcias, domiciliado en calle Avenida Mitre N° 1.448, 1° Piso Oficina N° 55, distrito de Ciudad (C.P.: 5500), departamento de Capital, provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en dranuzea@gmail.com; Socio N° 02: Roberto José Drah, de nacionalidad argentina, nacido el 04/07/1958, D.N.I. N° 12.585.117, CUIT N° 20-12585117-8, profesión: Ingeniero Electromecánico, estado civil: casado, domiciliado en calle Juan Pablo II N° 2.559, B° Palmares, distrito de Gobernador Benegas (C.P.: 5544), departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en dranuzea@gmail.com; Socio N° 03: María Paz Drah Llena, de nacionalidad argentina, nacida el 01/01/1990, D.N.I. N° 34.877.390, CUIT N° 27-34877390-4, profesión: Arquitecta, estado civil: soltera, domiciliada en calle Lisandro De La Torre N° 228, B° Arizu, distrito de Godoy Cruz (C.P.: 5501), departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en dranuzea@gmail.com; Socio N° 04: Nicolás Alejandro Núñez, de nacionalidad argentina, nacido el 30/08/1991, D.N.I. N° 35.926.877, CUIT N° 20-35926877-8, profesión: Maestro Mayor en Obras, estado civil: soltero, domiciliado en calle El Resplendor N° 695, distrito de Fray Luis Beltrán (C.P.: 5531), departamento de Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en dranuzea@gmail.com. 2º) Denominación Social: DRANUZZEA S.A.S. 3º) Domicilio: El domicilio social, fiscal, legal y especial se ha fijado en calle Av. Bartolomé Mitre N° 1.448, 1° Piso, Oficina N° 55, Distrito de Ciudad (C.P.: 5500), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) Plazo de Duración: Será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) Capital: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.000,00, representado en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$30.000,00 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7º) Administración y representación legal: La administración, representación y uso de la firma de la sociedad está a cargo del Administrador Titular, conformada por un socio. La Administración será integrada por un Administrador Suplente pudiendo ser socio o no. El plazo de duración de los Administradores será por tiempo indeterminado. Se designa para integrar la Administración como titular, y en el cargo de Presidente al Sra. MARÍA PAZ DRAH LLENSA, DNI N°: 34.877.390, y en carácter de Administrador Suplente, en el cargo de Director Suplente el Sr. NICOLÁS ALEJANDRO NÚÑEZ, DNI N°: 35.926.877. 8º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 8º) Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio cierra el 31 de octubre de cada año. 09º) Los

SOCIOS y ADMINISTRADORES: declaran bajo fe de juramento no encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Res. U.I.F. 11/2011 y sus modificatorias; así como tampoco se encuentran inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos y de no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que determina la Ley N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal. Por otro lado, declaran que los fondos y bienes que se utilizaron para la constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 10º) Facultar y Autorizar: Se decide facultar y autorizar al presidente y a los Sres. Roberto Carlos Díaz, D.N.I. N° 29.222.823, Sra. Melina Nahir Cotela, DNI N°: 38.474.926 y Señor Jonathan Matías Olivares, D.N.I. N°: 31.643.512, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones al instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica de libros y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_8913709 Importe: \$ 17280
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

RUTH SAS - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: CONDORI CONDORI, AXEL TITO, DNI N° 44.756.852, CUIL N° 20-44756852-8, estado civil soltero, nacido en la República Argentina el día 13 de febrero de 2002, con domicilio en B° Javier Molina manzana B lote 14, rodeo del medio, Maipú, Mendoza, CONDORI MURILLO RUTH TALIA, DNI N° 45.144.083, CUIL N° 27-45144083-2, estado civil soltera, nacida en Argentina el día 30 de abril de 2003, con domicilio en B° Javier Molina manzana B lote 14, rodeo del medio, Maipú, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 05/05/2025. 3) Denominación: RUTH SAS. 4) Domicilio: Establece su domicilio legal en calle B° Javier Molina manzana B lote 14, rodeo del medio, Maipú, Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 6) Plazo de Duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: Se fija en la suma de pesos seiscientos mil pesos (\$ 600.000), representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos seis mil (\$ 6.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. 8) Los socios CONDORI CONDORI, AXEL TITO, DNI N° 44.756.852, y CONDORI MURILLO RUTH TALIA, DNI N° 45.144.08 suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CONDORI CONDORI, AXEL TITO suscribe cincuenta (50) acciones por un total de Pesos trescientos mil, y CONDORI MURILLO RUTH TALIA, DNI N° 45.144. suscribe cincuenta (50) acciones por un total de Pesos trescientos mil. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) acreditándose tal circunstancia mediante plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9) Órgano de administración: Estará a cargo de un Administrador Titular: CONDORI CONDORI, AXEL TITO, DNI N° 44.756.852, y un Administrador Suplente: CONDORI MURILLO RUTH TALIA, DNI N° 45.144.08. 10) La representación legal de la sociedad será ejercida por

los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado, La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8943862 Importe: \$ 8370
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: a) GIORGIO CRISTIAN HUGO, DNI N° 31.283.812, CUIL N° 20-31.283.812-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de octubre de 1984, profesión: Licenciado en Administración De Empresa, con domicilio en Javier Morales 2217, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 30/04/2024. 3) Denominación: **"FINSEG ARGENTINA S.A.S"** 4) Domicilio: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en calle Javier Morales 2217, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.) y estará representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Director Titular de la sociedad a GIORGIO CRISTIAN HUGO, D.N.I. N° 31.283.812, y Directora Suplente a BASILIO NORMA, D.N.I. N° 4.613.193. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) El socio suscribe el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: GIORGIO CRISTIAN HUGO, DNI N° 31.283.812 suscribe la cantidad de UN MILLON de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscrito e integrado en su totalidad, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial suscripta el día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8944564 Importe: \$ 8910
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TODOUNO SAS 1) - Contrato Constitutivo de fecha 06 de mayo de 2025. 2) Socio: Gomez Galeotti Lucas Daniel, argentino, DNI N° 43.635.776, CUIT N°20-43635776-2, comerciante, soltero y con domicilio en Mnz.3 Casa 15 B° Cementista II, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza. 3) Denominación: "TodoUno SAS ". 4) Domicilio social legal y fiscal: calle Santa Fe 942, del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: A) distribución de todo tipo de productos, B) Comercialización al por mayor y al por menor, C) Canales y modalidades de comercialización, D) Servicios complementarios al comercio, E) Realización de actividades lícitas complementarias, F)

Participación en otras sociedades, G) Actuación como fiduciario. 7) Capital Social: \$4.000.000. 8) Integración del capital: en el acto el socio suscribe e integra en dinero efectivo el cien por ciento (100%) del capital social 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Representación: a cargo de uno o más ADMINISTRADORES socios o no, ADMINISTRACIÓN PLURAL, actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. 11) cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) ADMINISTRADOR TITULAR: GOMEZ GALEOTTI, LUCAS DANIEL, argentino, D.N.I: N° 43.635.776, ADMINISTRADOR SUPLENTE: GOMEZ GALEOTTI, LUCIANO, argentino, D.N.I: 45.448.738.

Boleto N°: ATM_8947738 Importe: \$ 3240
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS DE SALUD CONSULTORA SAS. Conforme art 10 LGS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada por instrumento privado. 1) SOCIOS: María Belén Aguilera, DNI N.º 34.178.360, CUIT 27-34178360-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 1 de Octubre de 1988, profesión: Administrativa de gestión de salud, estado civil: Divorciada, con domicilio en Barrio Sutiaga 6M:F Barrio Rivadavia, San Juan, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 07/05/2025. 3º) DENOMINACIÓN: SERVICIOS DE SALUD CONSULTORA SAS 4º) DOMICILIO: Pellegrini n° 215 Capital Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: 1) SERVICIOS DE SALUD: incluyendo las siguientes actividades (a) Consultoría de Gestión en Servicios de Salud; (b) Asesoramiento y planificación de soluciones de salud; (c) Intermediación en seguros de salud, por accidentes personales y de vida, (d) Conexión entre clientes y proveedores de coberturas médicas; (e) Gestión de Planes de Salud Personalizados: Creación y administración de planes adaptados a diversos grupos; (f) Gestión de Redes de Prestadores de Salud: Coordinación y administración de la red de profesionales médicos; (g) Servicios Especializados en Cobertura Médica Deportiva: Servicios de salud enfocados a deportistas; (h) toda prestación de servicios relacionados a la salud y/o el deporte. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: SETECIENTOS MIL (\$ 700,000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal. Cada acción ordinaria conferirá derecho a un voto. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: María Belén Aguilera, DNI N° 34.178.360, CUIT 27-34178360-2 Administradores suplente: Lucas Agustín Agüero Aguilera DNI N° 45.634.890 todos por tiempo indeterminado y constituyendo domicilio especial en la sede social 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8947766 Importe: \$ 5130
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LUP S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 12/05/25. 1.- Socios: Ana Laura SAIEG, argentina, DNI 31.747.035, CUIT 27-31747035-0, nacida el día 29/06/1985, Lic. Comunicación Social, divorciada y domiciliada en Juan XXII 170, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina. 2) Sergio Antonio MARTINS DE ABREU, argentino, DNI 23.734.767, CUIT 20-23734767-7, nacido el 24/02/1974, divorciado, Arquitecto, con domicilio en Cambranes 465, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 2.- Denominación LUP S.A.S. 3.- Sede social: San Martín 491, Torre Sur, Piso 2, Depto 3, Ciudad, Mendoza; 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, especialmente de asesoramiento integral y consultoría jurídica, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos setecientos mil (\$700.000), representado por 7.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular, Sergio Antonio MARTINS DE ABREU, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Ana Laura SAIEG, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8948051 Importe: \$ 5400
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN **GRUPO VALUSA S.A.S.** 1º) Socios: LUIS ALEJANDRO ROVERES DNI: 27.062.077, nacido el 01/01/1979, argentino, casado, comerciante, CUIL/T N°: 23-27062077-9, domiciliado en Carlos Vergara 837 B° Decavial Godoy Cruz, Mendoza, SANTIAGO DE JESUS RIBISICH DNI: 26.081.333, nacido el 17/11/1977, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, CUIL/T N°: 20-26081333-2, domiciliado en Cerro Los Puquios 537, Las Heras, Mendoza y el Sr. VALENTÍN SACHA KUSCHNAROFF DNI: 33.094.651, nacido el 12/08/1987, argentino, soltero, economista, CUIL/T N°: 20-33094651-3, domiciliado en Guardia Vieja 1240 Vistalba, Lujan de Cuyo Mendoza 2º) Fecha de constitución: 12/05/2025. 3º) Denominación GRUPO VALUSA S.A.S. 4º) Domicilio Sede social: PINCOLINI 2395, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias y vitivinícolas; comunicaciones; industrias manufactureras de todo tipo; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías; comerciales; inmobiliarias y constructoras; inversoras, petrolera; salud, y transporte privado. 6º) Plazo de Duración: Noventa y nueve años a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: Pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. - 8º) Órganos de Administración: A cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la misma y durará en el cargo por plazo indeterminado Administrador Titular:LUIS ALEJANDRO ROVERES DNI: 27.062.077. Administrador Suplente VALENTÍN SACHA KUSCHNAROFF DNI: 33.094.651, 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización 10º) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ADMINISTRADOR TITULAR. - 11º)- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8948196 Importe: \$ 11880
14-15/05/2025 (2 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE "**GRACIC SOCIEDAD ANONIMA**".-1)Denominación Social: "GRACIC SOCIEDAD ANONIMA"2)Fecha de constitución: 6/5/2025 mediante escritura Nro.48 , Fs.120, pasada ante el Notario Alejandro Rafael Echeverria, Notario Público, titular del Registro número 354, con asiento en San Rafael -3)Socios Mario Alberto SAMPER, argentino, con D.N. 16.568.115, nacido el 31 de marzo de 1963, de profesión Notario Publico, domiciliado en calle Buchardo N° 650, Barrio Garbín, Distrito Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; C.U.I.T. número 20-16568115-1 y María Elena PELLEGRINI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 17.012.711, nacida el 17 de julio de 1964, de profesión Contador Publico, C.U.I.L.N° 20-17012711-6, domiciliada en Calle Buchardo N° 650, Barrio Garbín, Distrito Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia

de Mendoza. 4) Domicilio Sede Social: con domicilio social, legal y fiscal en calle Maza Nro. 137, de la Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a contar de la constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS:- fruticultura ,en especial cultivos y producción de ciruelas Dagen, y la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y aprovechamiento de los productos obtenidos de los mismos C) INDUSTRIALES: industrialización de productos del agro en especial desecado y deshidratado de ciruelas Dagen, conservación empaque acondicionamiento y fraccionamiento de ciruelas; industrias derivadas o conexas; C) INMOBILIARIAS; Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, consorcios inmobiliarios, loteos, parquización, urbanización y fraccionamiento de tierras, clubes de campo y cualquier forma de multipropiedad, como asimismo de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal o Conjuntos Inmobiliarios o las denominadas de tiempo compartido. D) CONSTRUCTORA: La construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, Conjuntos Inmobiliarios y en general la construcción, loteos y urbanización de inmuebles y compraventa de todo tipo de inmuebles 7) Capital:- El capital social queda fijado en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000-), representado por cincuenta mil (50.000) acciones, valor nominal pesos (\$ 1.000.-), cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a cinco votos por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550.- 8) Directorio: el primer directorio será constituido por un (1) director titular, y un (1) Director suplente, designándose al Director Titular Presidente:- Maria Elena Pellegrini y Director suplente:- María Solin SAMPER PELLEGRINI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número D.N.I.38.909.607,nacida el día 17 de mayo de 1995, soltera, de profesion Ingeniera Industrial, domiciliada en calle Buchardo Nro. 650 , Barrio Garbin, Distrito Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael. 9) Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán elegir el Presidente y de corresponder el Vicepresidente. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto, en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Sociedades.- 10). FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades. En los supuestos en que la sociedad se encuentre incluida en algunos de los incisos del Art. 299 Ley 19550, se procederá a elegir la sindicatura que corresponda por un ejercicio.-11) Fecha Cierre ejercicio:- 31 de DICIEMBRE de cada año.-

Boleto N°: ATM_8948216 Importe: \$ 11340
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DALGE S.A.S. CONSTITUCION: Acta: N.º 235 , fecha 06 de Mayo de 2025; 1) Accionistas : el Señor, Roberto Héctor Flores D.N.I. N° 11.510.330 , CUIT 20-11510330-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de febrero de 1955 , de 70 años, de profesión comerciante., de estado civil casado, con domicilio en calle Villanueva 2153 Barrio Martin Güemes, Malargüe Provincia de Mendoza; el Señor Roberto José Esteban Flores, D.N.I. N° 33.953.860, CUIT 20-33953860-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de julio de 1988, de 36 Años, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Villanueva 2153 Barrio Martin Güemes Malargüe Provincia de Mendoza y el Señor Ángel Gabriel Flores D.N.I. N° 32.761.606, CUIT 20-32761606-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de diciembre de 1986, de 38 años, de profesión comerciante., de estado civil casado, con domicilio en ruta 40 Norte 825 Malargüe Provincia de Mendoza; 2) "DALGE SAS" ; 3) Establecer la sede social y domicilio fiscal en Gobernador Elías Villanueva N°2153, Malargüe, Provincia de Mendoza; 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; 5) 99 años; 6) el capital es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) representado por DOCE MIL (12000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas; 7) Designar como Presidente al Sr. Roberto Héctor Flores, con domicilio especial en la sede social y como director suplente: al Señor José Esteban Flores con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8) prescinde del órgano de fiscalización; 9) 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8948967 Importe: \$ 6480
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

M&V Construcciones S.A.S (en formación) CONSTITUCION.: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado de fecha 24/04/2025 con firmas certificadas por Escribano Publico. 1. Socios. Mauricio Alejandro Vilches DNI 27.774.113 nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1979, con domicilio en la calle el Almirante Brown 1580 Mza. O Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras Provincia de Mendoza y Montanaro Verónica Andrea DNI 26.557.198, nacida el 13/04/1978 con domicilio en calle Almirante Brown 1580 Mza O Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras Mendoza 2. Denominación: M&V Construcciones S.A.S. 3. Sede Social: En calle el Almirante Brown 1580 Manzana O Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras 4. Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 3.000.000,00 representados por tres mil acciones (3.000) de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mauricio Alejandro Vilches, con domicilio especial en sede social; todos por plazo indeterminados. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año. M&V Construcciones S.A.S (en formación) CONSTITUCION.: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado de fecha 24/04/2025 con firmas certificadas por Escribano Publico. 1. Socios. Mauricio Alejandro Vilches DNI 27.774.113 nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1979, con domicilio en la calle el Almirante Brown 1580 Mza. O Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras Provincia de Mendoza y Montanaro Verónica Andrea DNI 26.557.198, nacida el 13/04/1978 con domicilio en calle Almirante Brown 1580 Mza O Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras Mendoza 2. Denominación: M&V Construcciones S.A.S. 3. Sede Social: En calle el Almirante Brown 1580 Manzana O Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras 4. Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o

asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 3.000.000,00 representados por tres mil acciones (3.000) de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mauricio Alejandro Vilches, con domicilio especial en sede social; todos por plazo indeterminados. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8949752 Importe: \$ 13500
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

NoHiddenPay Argentina S.A.S Comuníquese la constitución por instrumento privado de una sociedad por acciones simplificada, 1°) SOCIOS: PETER CORNELIO SKALANY, de nacionalidad estadounidense, con Documento Nacional de Extranjería número 96.397.379, con número de CUIT/L 27-96397379-4, nacido el 23 de Octubre de 1.960 de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Talcahuano 207, Luján de cuyo, Provincia de Mendoza y ELISABET SKALANY, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 12.707.159, con número de CUIT/L 23-12707159-4, nacida el 17 de Septiembre de 1.956, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en calle Talcahuano 207, Luján de cuyo, Provincia de Mendoza.. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 05/05/2025. 3°) DENOMINACIÓN: "NoHiddenPay Argentina S.A.S". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Infanta Mercedes de San Martín 54, Ciudad, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades A) SERVICIOS DE SOFTWARE Y DATOS, B) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SOFTWARE Y DATOS, C) IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SOFTWARE Y DATOS, D) COMERCIALES: La explotación de toda actividad relacionada con el objeto principal, E) REPRESENTACIONES Y MANDATOS y F) SERVICIOS INMOBILIARIOS, G) INVERSORA, FINANCIERA Y FIDEICOMISOS. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada uno y de un voto por acción. El capital social se integra completamente en el acto de constitución. 8°) DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Director Titular y Presidente al Sr. Peter Cornelio Skalany, de nacionalidad Estadounidense, con Documento Nacional de Extranjería número 96.397.379, con número de CUIT/L 27-96397379-4, con domicilio especial en la sede social y como director suplente a la señora Elisabet Skalany, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 12.707.159, con número de CUIT/L 23-12707159-4, con domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del mismo. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8949755 Importe: \$ 6210
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTRO MEDICO RAIZ SAS CONSTITUCIÓN: Se informa la constitución de una S.A.S., por instrumento privado de fecha 13/03/2025. 1. Socios: MEDINA, JOSÉ MARTÍN, edad: 38 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: médico, con domicilio en Gobernador Gonzalez 278, 4ta sección, Ciudad de Mendoza, Mendoza, DNI N° 32.447.757, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32447757-9.- Denominación "CENTRO MEDICO RAIZ SAS". 3.- Sede social: Gobernador Gonzalez 278, 4ta sección, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 600.000,00, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes. Administrador titular: MEDINA, JOSÉ MARTÍN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MEDINA, NATALIA SOLEDAD, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8949762 Importe: \$ 3780
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VIROCUIYO S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06/05/2025. 1) SOCIOS: Carlos Alberto Espul, DNI 13.806.827, CUIT 20-13806827-8, , nacido el 06/06/1960, argentino, bioquímico, casado, con domicilio real en Barrio Rincón de Viamonte calle Viamonte 3318, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; María Paz Espul, nacida el 04/04/1987, DNI 32.983.404, CUIT 27-32983404-8, argentina, veterinaria, casada, con domicilio real en Barrio Olivos del Torreón, Casa F-4, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; Juan Ignacio Espul, nacido el 08/01/1998, DNI 40.919.028, CUIT 20-40919028-7, argentino, abogado, soltero, con domicilio real en Barrio Rincón de Viamonte calle Viamonte 3318, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Héctor Horacio Cuello, nacido el 14/06/1960, DNI 14.065.131, CUIT 20-14065131-2, argentino, bioquímico, casado, con domicilio real en calle Colombia 138, Barrio Mauricio, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; Lucía Belén Cuello Ruttler, nacida el 22/07/1988, DNI 33.980.752, CUIT 27-33980752-9, argentina, geógrafa, soltera, con domicilio real en Colombia 138, Barrio Mauricio, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "VIROCUIYO S.A.S." 3) DOMICILIO Y SEDE: 9 de julio 2.221, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Creación, producción, comercialización y prestación de servicios en múltiples áreas, incluyendo agropecuarias, comunicaciones, industriales, culturales, tecnológicas, comerciales, inmobiliarias, financieras, energéticas, salud y transporte, conforme al estatuto. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), representado por igual número de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Carlos Alberto Espul suscribe 2.400.000 acciones por \$2.400.000; María Paz Espul 50.000 por \$50.000; Juan Ignacio Espul 50.000 por \$50.000; Héctor Horacio Cuello 2.450.000 por \$2.450.000; Lucía Belén Cuello Ruttler 50.000 por \$50.000. Se integra el 25% (\$1.250.000) en efectivo al momento de la firma; el saldo se integrará dentro de los 2 años. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Administrador titular: Héctor Horacio Cuello. Administrador suplente: Carlos Alberto Espul. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación legal será ejercida por el/los administradores titulares de manera indistinta. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio.

Boleto N°: ATM_8949766 Importe: \$ 5670

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LINGO SOUND SAS CONSTITUCIÓN: Se informa la constitución de una S.A.S., por instrumento privado de fecha 21/04/2025. 1. Socios: CALDERON, JORGE EMANUEL, edad: 31 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: independiente, con domicilio en Godoy Cruz 287, Maipú, Maipú, Mendoza, DNI N° 38.334.707, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38334707-7; CORTEZ ALVAREZ, OSVALDO LEONEL, edad: 25 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: independiente, con domicilio en B° Nueva Ciudad Manzana C Casa 21, Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI N° 41.402.816, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41402816-1.- Denominación "LINGO SOUND SAS". 3.- Sede social: Godoy Cruz 287, Maipú, Maipú, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$1.000.000,00, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes. Administrador titular: CALDERON, JORGE EMANUEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CORTEZ ALVAREZ, OSVALDO LEONEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8950019 Importe: \$ 4320

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

NG TRANSPORTES SAS.- CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2025: 1º) Viviana Fernanda LAZARO, argentina, nacida el 23 de agosto de 1.975, DNI N° 24.207.648, Contadora Pública Nacional, casada, con domicilio en calle Elpidio González 4.588, Guaymallén, Mendoza; Aurora Verónica ROMERO, argentina, DNI N° 22.903.960, nacida el 8 de julio de 1.973, soltera, comerciante, domiciliada en calle Chapanay número 2674, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza y Ricardo Salvador CAMPO, argentino, nacido el 20 de abril de 1.957, DNI N° 12.954.181, comerciante, casado con domicilio en calle Juan Pablo II N.º 2782, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza; 2º) Denominación: NG TRANSPORTES SAS, 3º) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal: en calle Pellegrini número 646, distrito San José, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5º) Plazo de Duración: cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHECIENTOS (\$ 800.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349; 7º) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Aurora Verónica ROMERO suscribe la cantidad de doscientas setenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a

un voto por acción, Viviana Fernanda LÁZARO suscribe la cantidad de doscientas doce mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ricardo Salvador CAMPO suscribe la cantidad de trescientas dieciocho mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; 8º) Se designa como Administrador Titular: Viviana Fernanda LAZARO, DNI N° 24.207.648 y Administrador suplente a: Aurora Verónica ROMERO, DNI N°: 22.903.960, ambos por tiempo indeterminado; 9º) La sociedad prescinde de la sindicatura; 10º) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma; 11º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8950016 Importe: \$ 9450
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION: Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 13/05/2025. Pablo Andrés OCAÑA, DNI N° 25.171.707, CUIT N° 23-25171707-9, argentino, nacido el 20/06/1976, ingeniero en sistema, divorciado de primeras nupcias, domicilio Barrio Yrigoyen Manzana "H", Casa "2", Luzuriaga, Maipú, Mendoza, correo electrónico pablocana@hotmail.com; Marcos MENEGAZZO, DNI N° 26.019.167, CUIT 20-26019167-6, argentino, nacido el 13/06/1977, ingeniero en sistemas, divorciado de primeras nupcias, domicilio en Terrada N° 898, Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico marcos_menegazzo@hotmail.com y Agustín Leonel ESPEJO MEZZABOTTA, DNI N° 37.515.997, CUIT/L 20-37515997-0, argentino, nacido el 14/04/1995, Administrador de Empresas, soltero, domicilio en Cuyo N° 1.023, Ciudad, Mendoza, correo electrónico agustin.espejo01@gmail.com; DENOMINACION: **KENTU SHOPPING S.A.S.** SEDE SOCIAL: Patricias Mendocinas N° 617, 2° Piso, Oficina 3, Ciudad, Mendoza. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, servicio de catering, servicio de entrega a domicilio, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. DURACION: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. CAPITAL: El capital social es de \$ 1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas. 25% integradas.COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: Agustín Leonel Espejo Mezzabotta y Administrador Suplente: Marcos Menegazzo, ambos con domicilio especial en la sede social. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. FECHA CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR DERLY RODRIGUEZ CALDERON** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 30 de mayo de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en Tirasso 300 del departamento de San Rafael, para tratar el siguiente: Orden del día: 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de la modificación del Estatuto de la entidad. 3- Aprobación del nuevo estatuto de la entidad con las modificaciones sugeridas en el punto anterior del orden del día.

Boleto N°: ATM_8934853 Importe: \$ 1890

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación "**Compañía de Cristo Crucificado**" Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de mayo de 2025 a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, sita en Guiraldes 1925 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de enero de los años 2024 y al 31 de enero de 2025. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8935419 Importe: \$ 3240

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL HUNUC – HUAR DE TUPUNGATO** convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de junio de 2025 a las 20: 00 horas, en la sede social sito en Calle Matias Iriarte s/n, Distrito La Arboleda, Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y tratamiento de responsabilidad y de la gestión de la Comisión Directiva. 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. 4) Designación de Autoridades para la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Designar autorizados para gestionar y tramitar en la Dirección de Personas Jurídicas la inscripción de la nueva comisión directiva, contestar observaciones y publicar edictos. La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asistentes que concurran una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Boleto N°: ATM_8947377 Importe: \$ 3510

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE BOX Reunido el Consejo Directivo por decisión unánime dispuso convocar a asamblea para el día 29 de Mayo del 2025 a las 22 hs, en la oficina de la FMB, bajo el

siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente firmen el acta. 2) Aprobación de balance 2024 a 2025.

Boleto N°: ATM_8949776 Importe: \$ 1080
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Civil Alto Valerio”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Junio de 2025, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00, en segunda convocatoria, en Barrio Alto Valerio B/10, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8947811 Importe: \$ 1620
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LOS WYLY” Sociedad Anónima S.A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ORDINARIA que se celebrará el 28 de mayo de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria en el domicilio de calle Rca. del Líbano 84 de Tunuyán, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de socios para que suscriban el acta. 2) Consideración de la gestión del Directorio; 3) Elección de número e integrantes del Directorio, titulares y suplentes. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente para formar quorum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. Se deja constancia que la convocatoria se realiza en el marco de la Ley General de Sociedades y el DNU 70/2023. Asimismo se convoca a los señores accionista a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 28 de mayo de 2.025, a las 11.00 hs. en primera convocatoria en el domicilio de calle Rca. del Líbano 84 de Tunuyán, Mendoza, con el objeto de tratar del siguiente Orden del Día: Tratamiento y aprobación en su caso de las gestiones realizadas por el señor Presidente en relación a la venta. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente para formar quorum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. Se deja constancia que la convocatoria se realiza en el marco de la Ley General de Sociedades y el DNU 70/2023. El Directorio. Fdo. Guillermo Manuel Manresa. Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_8947819 Importe: \$ 22950
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Mirceno Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Mayo de 2025 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en su sede sita en la calle 7 n° 1880, Paraje Calle Larga, Distrito Cañada Seca, del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31 de diciembre de 2024. 4- Elección de cargos vacantes.

Boleto N°: ATM_8947854 Importe: \$ 2970
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL VILLA MICHELO Convoca a Asamblea General ordinaria para el día 24/05/2024 a las 15 hs en primer convocatoria y 16 hs en 2da convocatoria a realizar en el Barrio Villa Michelo, ubicado en Maza Sur 97, Maipu, Mendoza, para tratar la siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Aprobación Balance Año 2024 3) Elección y/o renovación de cargos de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8949778 Importe: \$ 2700
14-15/05/2025 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACION TAXIS, REMISES Y AFINES ZONA SUR (A.T.A.R.SUR), Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO) para el día 30 de Mayo de 2025 a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en Avenida San Martín 77 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8949840 Importe: \$ 2970
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO HABITACIONAL PRIVADO VERGELES DEL PARAÍSO. Convoca a asamblea general ordinaria para el día 31/05/2025 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: punto 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea; punto 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término; punto 3) Tratamiento y aprobación del estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de revisores de cuentas, memoria e informe de auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2024; punto 4) Tratamiento de la capitalización de la cuenta de "Resultados acumulados"; punto 5) Aprobación de la gestión de la administración. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8949866 Importe: \$ 2430
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO HABITACIONAL PRIVADO VERGELES DEL PARAÍSO. Convoca a asamblea extraordinaria para el día 31/05/2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: punto 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea; punto 2) Ratificar funcionamiento y aplicación del Reglamento de Propiedad y administración del Conjunto Habitacional; punto 3) Constitución de Comisión Disciplinaria conforme art. 20 de dicho reglamento; punto 4) Información sobre caso Mercado de Pago; punto 5) Tratamiento eventual aprobación de obra extraordinaria: cierre lateral este barrio. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8949898 Importe: \$ 1890
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA: N° 67 En la ciudad de Mendoza a los 30(treinta) días del mes de abril de 2025 (dos mil veinticinco), en la sede de la facultad de filosofía y letras, a las 13:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del **Instituto de Estudios Asesoramiento y Servicios (I.D.E.A.S.)**. Están presente el Dr. Gustavo Zonana, el Dr. Hugo Costarelli Brandi, la Prof. Amparo Argerich, la Dra María Cristina Lucero. Por razones personales y de salud no pudieron asistir la Dras. Liliana Ferraro y Elbia Difabio. A continuación y considerando que se encuentran cumplidos todos los recaudos para convocar a Asamblea General Ordinaria, se propone la siguiente convocatoria y Orden del Día: Se convoca a los Socios del Instituto de Estudios, Asesoramientos y Servicios – I.D.E.A.S. -, a Asamblea General Ordinaria para el día 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) a las 10:30 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración y Aprobación de : a) Memoria y Balance General del Ejercicio N°33 por el período 01/01/2023 al 31/12/2023. b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 01/01/2023 al 31/12/2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 2) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva; 3) Renovación de nuevas autoridades del Consejo Directivo; 4) Registro de firmas de Socios de I.S.E.A.S.; 5) Designación de 2 (dos) Socios activos para firmar el Acta de la Asamblea. Se dispone la publicación en el Boletín Oficial por el plazo de 5(cinco) días. Siendo las 14:30 horas y no habiendo otro tema por tratarse da por terminada la reunión.

Boleto N°: ATM_8950021 Importe: \$ 4320
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a los Señores socios de **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE CICLISMO DE MONTAÑA** para el día 28 de mayo de 2025 a las 21.00 hs en primera convocatoria y en caso de no haber quórum a las 21.30 hs en segunda convocatoria en la Sede de la Asociación sita en la calle Rusconi 1055 de Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Se deja debida constancia que de no arribarse el quórum mínimo para la primer convocatoria se aguardará media hora y la Asamblea se constituirá y sesionará cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo al Estatuto vigente. Todo ello a los fines de tratar el siguiente Orden del Día, a saber: 1º.- Designación de dos asistentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance cerrado al 31 de diciembre de 2024 y Gestiones de consejo directivo.

Boleto N°: ATM_8950105 Importe: \$ 2430
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: El Consejo de Administración de la **Cooperativa de Urbanización y Vivienda Cacique Corocorto Ltda.** Cuit n° 30-70897216-5, convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 07 de junio del corriente a las 16:00 horas "primer llamado" y 17horas "segundo llamado" en caso de ser necesario, en la Escuela Marcelino H. Blanco n° 4042, sito en calle Almirante Brown y Maipú, de La Paz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Cuadros Anexos, Padrón de Asociados, Memoria e Informe de la Sindicatura del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2024. 3) Renovación de los miembros del Consejo de Administración con mandato cumplido al finalizar el periodo 2024, dando cumplimiento al Art 63 de la Ley de Cooperativas N° 20.337 y Art. 51 del Estatuto de esta Cooperativa. 4)- Determinación del Valor de la Cuota Administrativa. 5) Autorización de Asamblea para manejo de lotes vacantes, por parte del Consejo de Administración. 6)- Informe sobre restitución de terreno por parte del IPV. 7)- Deudores: formas de

notificar, sanciones, y tratamiento de socios dados de baja.

Boleto N°: ATM_8950148 Importe: \$ 4050
14/05/2025 (1 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria que se celebrará el día 04 de Junio de 2.025 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el período 2022-2023, 2023-2024. 4) Estado de situación de Oftalmos, deudas ATM – Juicios – Ingresos. 5) Modificación y Adecuación del estatuto social al régimen legal actual.

Boleto N°: ATM_8945616 Importe: \$ 13500
12-14-16-19-22/05/2025 (5 Pub.)

FUNDACIÓN NUEVO HOMBRE convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 29 de Mayo de 2.025 a las 18:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en Las Heras 622, departamento San Martín, provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Tratamiento y aprobación de Estados Contables del año 2.024.

Boleto N°: ATM_8948109 Importe: \$ 2160
13-14/05/2025 (2 Pub.)

FUTSAL RIVADAVIA ASOCIACIÓN CIVIL convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 29 de Mayo de 2.025 a las 18:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en B. San Cayetano Manzana A casa 3, departamento Rivadavia, provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Tratamiento y aprobación de Estados Contables del año 2.024.

Boleto N°: ATM_8948154 Importe: \$ 2160
13-14/05/2025 (2 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL VOLEY RIVADAVIA convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 29 de Mayo de 2.025 a las 18:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en Avellaneda 500, departamento Rivadavia, provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Tratamiento y aprobación de Estados Contables del año 2.024.

Boleto N°: ATM_8948164 Importe: \$ 2160
13-14/05/2025 (2 Pub.)

EMEPA S.A. El directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en el domicilio cito en calle Presidente Quintana N° 875, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: I. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBRO (S) TITULAR (ES) Y SUPLENTE(S) QUE INTEGRARÁN EL PRÓXIMO DIRECTORIO; II. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE DIRECTORIO CONFORME A LO RESUELTO EN EL PUNTO PRECEDENTE; III. ELECCIÓN DE SÍNDICO TITULAR Y SÍNDICO SUPLENTE IV.SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de

anticipación a la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8940710-1 Importe: \$ 12150
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 29 de MAYO de 2025, Primera Convocatoria: 15 horas, Segunda Convocatoria: 16 horas, en el domicilio de Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza. Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva. 2) Aprobación de la gestión de los Directores y Administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 3) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. 4) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el 26/05/2025: 15 horas.

Boleto N°: ATM_8946993 Importe: \$ 14850
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **EMPRENDIMIENTOS AGRICOLAS SANJUANINOS S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extra ordinaria a celebrarse el día 2 de junio de 2025 a las diez (10:00) horas, en primera convocatoria y a las once horas (11:00) horas en segunda convocatoria, la misma se desarrollará en calle Tiburcio Benegas 1156 Ciudad, Mendoza, dicho domicilio no corresponde a la sede social inscripta. La convocatoria consiste en tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convocó fuera del término legal 3) Consideración de los documentos previstos en los artículos 62 a 67 y 234 inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2024; 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024 y su destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio; 6) Retribución de los miembros del Directorio y la Sindicatura por las tareas desempeñadas en el ejercicio bajo consideración; 7) Elección de los miembros del Directorio; 8) Elección de Síndico Titular y Suplente; 9) Cambio de Sede Social; 10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social; 11) Autorizaciones respecto de lo resuelto precedentemente.

Boleto N°: ATM_8947216 Importe: \$ 17550
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **FRATELLI S.A.** CUIT 30-70877662-5 convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el próximo 29 de mayo de 2025, a celebrarse en la sede social sita en Perú 1310 de la Ciudad de Mendoza a las 9:00 hs. a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1-Elección de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente; 2-Consideración y resolución sobre Memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 21º Ejercicio Económico cerrado al 31 de enero de 2025; 3-Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31 de enero de 2025; 4- Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8944418 Importe: \$ 12150
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **FRATELLI S.A.** CUIT 30-70877662-5 convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el próximo 29 de mayo de 2025, a celebrarse en la sede social sita en Perú 1310 de la Ciudad de Mendoza a las 10:00 hs. a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente; 2- Consideración y resolución sobre

la disolución de la sociedad conforme a los términos del art. 94 de la LGS; 3- Designación de Liquidador; 4- Conferir autorización para proceder a las publicaciones exigidas por la ley y para realizar trámites y gestiones administrativas referentes a la disolución ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_8944419 Importe: \$ 9450
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

EL CARDAL S.A.: Marcela Travieso, en su carácter de presidenta de El Cardal S.A., con DNI N° 21.079.679, convoca a los Sres. accionistas de El Cardal SA y a los herederos del Sr. Julián Travieso a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en calle Bulnes 40, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día lunes 19 del mes de Mayo de 2025, a las 16:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de accionistas para firmar el acta. 2°) Rendición de cuentas y consideración de los documentos establecidos por la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2024. 3°) Tratamiento de la gestión del directorio desarrollada hasta el día de la fecha. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 5°) Tratamiento de los temas relacionados al convenio celebrado el 25 de octubre de 2024 entre la administradora de la Sucesión de Julián Travieso, el Sr. Franco Travieso y la Sra. Marcela Travieso. En particular los siguientes puntos: a) Rendición de cuentas, b) Regularización administrativa contable de la sociedad, c) impuestos comunes provinciales y nacionales y criterio para regularizar las deudas, d) cesión de contratos de arrendamiento rural, e) documentación para efectivizar la compra de la fracción y f) firma de formulario 08 para transferir rodado. Como así también todo otro punto relativo al convenio mencionado.

Boleto N°: ATM_8935493 Importe: \$ 20250
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 2025, a las 17:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2°) Motivos de la convocatoria fuera de término de la presente asamblea; 3°) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, consideración de los resultados del ejercicio 2024 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2024; 4°) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución, art. 261 in fine LS; 5°) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6°) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 18:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto.
El Directorio.

Boleto N°: ATM_8943831 Importe: \$ 17550
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expte. N.O EX-2024-03824295 -GDEMZA-MINERIA s/ permiso de exploración - Malargüe - libat s.a -corrales al número de orden 2, obra presentación de fecha 24 de mayo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 64, distrito minero 10, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x=5.994.500,00, y=2.551.500,00, punto 2: x=5.994.500,00, y= 2.561.500,00, punto 3: x= 5.991.000,00, y= 2.561.500,00, punto 4: x=5.991.000,00, y=2.560.842,00,

punto 5: x=5.989.488,00, y=2.560.842,00, punto 6: x=5.989.488,00, y=2.555.842,00, punto 7: x=5.979.988,00, y=2.555.842,00, punto 8: x=5.979.988,00, y= 2.555.700,00, punto 9: x= 5.990.928,00, y=2.555.700,00, punto 10: x=5.990.928,00, y=2.551.500,00 superficie aproximada: 4442 ha 6104 m2.-coordenadas sistema posgar 07-faja2: punto 1: x=5.994.295,25, y=2.551.410,40, punto 2: x=5.994.295,25, y=2.561.410,37, punto 3: x=5.990.795,26, y=2.561.410,37, punto 4: x= 5.990.795,26, y=2.560.752,37, punto 5: x= 5.989.283,27, y=2.560.752,37, punto 6: x=5.989.283,27, y=2.555.752,39, punto 7: x=5.797.783,30, y=2.555.752,39, punto 8: x=5.979.783,30, y=2.555.610,38, punto 9: x=5.990.723,27, y=2.555.610,38, punto 10: x= 5.990.723,27, y= 2.551.410,40 observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 14, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: cognito limited CUIT :33-70873891-9, poseedor no contiene provee: orden 19, pasen las presentes actuaciones a escribanía de Minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones. publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el Boletín Oficial (art. 27 cm y 66 cpm) escribanía de minas- Dirección de Minería- Gob. de Mendoza- Mendoza, 08/04/2025

Boleto N°: ATM_8945722 Importe: \$ 11340
14-15/05/2025 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2025-03429878-GDEMZA-DGIRR, MAC SA, perforara 250 m en 10"/8", en su propiedad de intersección calles La Cantina y La Cortadera, Gustavo Andre- Lavalle.NC 1399001500590520.

Boleto N°: ATM_8947747 Importe: \$ 540
14-15/05/2025 (2 Pub.)

(*)

Irrigación. EX-2025-00462968- GDEMZA-DGIRR, CHERLO, SONIA MARCELA, perforó a cielo abierto, a 10 m de profundidad y 0,90 m de diámetro, salida 2,5" pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en calle Av. Juan Bautista Alberdi N° 2194, ciudad, San Rafael , Mendoza. NC: 17-2563730-6167335-0000-6. Uso recreativo. Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8948959 Importe: \$ 2160
14-15/05/2025 (2 Pub.)

REMATES

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 21.917 caratulados "MARTINEZ MAURICIO ANDRES C/MIRIAN MICAELA SUAREZ P/ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL P/MATRIMONIO", orden Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Malargüe Mendoza, rematará en la parte exterior del Juzgado, sito en calle Saturnino Torres Oeste N° 136 de la ciudad de Malargüe y en caso de situaciones climáticas desfavorables en el espacio interno de dicho sector, VINTISEIS (26) DE MAYO de 2.025, a las DIEZ HORAS (10:00), a viva voz y al mejor postor UN INMUEBLE ubicado en la ciudad de Malargüe, con frente a calle Rodolfo Alonso N°494. esquina Gral. Villegas. Superficie s/t y s/plano N°19/3913 376,40m2. Límites: Norte: 20,40m c/Dotta Mirta G.; Sur:17,10m con calle Gral Villegas; Este: 15,81m c/calle Rodolfo Alonso: Oeste: 18,81m c/Fr.2; Sureste: 4,24m c/Ochava. Suroeste: 04,00 c/ochava. INSCRIPCIONES: Matricula N°6.689/19; Nom. Cat. 19-01-01-0071-000011-0000-1. Padrón Territorial N° 19/10200-3. Padrón Municipal N°1-1412. MEJORAS: Pisa sobre el terreno una construcción destinada a vivienda familiar, de 245 m2. Aproximadamente, antisísmica, de material cocido, techo de zinc, cierra perimetral de material cocido revocado y pintado con puertas de rejas de hierro forjado, vereda de bloques de cemento. Consta de

cocina comedor y living de concepto abierto; cuatro (4) dormitorios, (uno en suit con baño y vestidor); tres baños; un lavadero; patio de luz y una cochera doble con una churrasquera y portón de chapa de doble hoja. Los materiales utilizados en la construcción son: aberturas de madera, chapa y aluminio, paredes revocadas y pintadas, pisos de porcelanato y cerámicos, cielo rasos de durlock y madera. La cocina con bajo mesada de madera de 6m. de largo con cubierta de granito y 2 bachas de acero inoxidable, con puertas y cajones, en paredes hay muebles de madera con estantes donde se encuentran la heladera y horno eléctrico, una isla con un anafe con hornallas a gas, campana de acero inoxidable que pende del techo y una barra adosada a la isla de madera con cubierta de granito. Los baños con accesorios completos. Buen estado de uso y conservación. La propiedad posee energía eléctrica, agua por red, y gas natural. DEUDAS: Hipoteca con BANCO MACRO por \$ 27.963.919,75., deuda que deberá ser actualizada a pedido del acreedor hipotecario haciéndole saber que puede adquirir en la subasta conforme las normas respectivas. ATM \$ 29.588,73, Municipalidad de Malargüe: \$66.426,25, AM: \$34.747,38, EDENSA: \$70.869,95 todas las deudas con más los intereses que correspondan a la fecha de la subasta. BASE DE VENTA: \$ 90.000.000,00 (PESOS NOVENTA MILLONES) y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de \$ 250.000,00. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar. 10% de seña y 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), igualmente dentro DEL TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.288 del CPCCT. Prohibición de compra por comisión. Eximición de Consignar: para el caso de resultar adquirente alguna de las partes podrá, antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito si resultare adjudicatario. (Art. 273 del CPCCT). Visitas y consultas: consultar con la Martillera tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_8868456 Importe: \$ 52650
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 181.141, caratulados: "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA", Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Riesco, rematará un inmueble 100% propiedad del demandado ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 7841/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS CATORCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 (\$14.033.695,80), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero; y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 15% en concepto de impuesto a las ganancias sobre la diferencia resultante entre el precio de compra actualizado y el precio de venta/subasta y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad se exhibirá el día 28 de Mayo del corriente año, en horario de 17:00 a 19:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de

Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 09 de Mayo al 28 de Mayo próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.-Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al este sobre calle Ricardo Olguín N° 380, distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: 321,50 mts cuadrados.- Límites y medidas: Norte: en 32,15 mts. con lotes 44, 45 y 46; Sur: en 32,15 con lote 57; Este: en 10 mts. con calle Ricardo Olguín; Oeste: en 10 mts. con lote 47. Inscripciones: Matrícula N° 7841/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-01-01-0063-000007-0000-3; Rentas Padrón Territorial N° 18-13384-3; Municipalidad de General Alvear N° 3859-1; AySAM N° 051-0004716- 000-5; Cecsagal Cuenta N°151899; Ecogas Cuenta N° 20199166.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Vivienda familiar mampostería de adobe cocido, paredes revocadas y pintadas, piso de baldosas plásticas, carpintería de madera marcos metálicos, techo de loza. Se compone de cocina comedor, un baño, tres dormitorios y un patio cerrado con placas de 2 material, constante la vivienda de 75 metros cubiertos aproximadamente. Un garaje construido de cabriadas metálicas, techo de chapa, piso de tierra de aproximadamente 20 metros cubiertos. Las ventanas con celosías corredizas de madera y marcos metálicos. Posee todos los servicios. Vereda de cemento. Estado general bueno. Cierre frontal con rejas metálicas. Estado de Ocupación del inmueble a subastar: Ocupada la vivienda familiar por el Señor Enzo Olguín, su esposa e hijo pequeño en calidad de inquilinos.- Deudas y Gravámenes: Deudas: ATM Impuesto anual: \$91.307,84 al día 08/04/2025. AySam \$126.341,43 al 28/02/2025, Vialidad no posee. Municipalidad: \$72.260,84 al 28/02/2025. Por obras reembolsables (asfalto) no posee deuda.- Ecogas \$16.463,31 al 13/03/2025. Cecsagal \$130 al 09/04/2025.- Gravámenes: EMBARGO: \$ 5.705.241,64 en concepto de capital y hon. con mas la suma de \$ 1.700.000,00 en autos Autos N° 178.751 caratulados: "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ PAGARÉ DE CONSUMO" del 3er. Juz. de Paz Letr. Trib. Y Contra. de General Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 40 T° 188 de Emb. Ent. N° 304098 del 22/09/2023; EMBARGO: \$ 484.055,00 en conc. de capital y honorarios con mas la suma de \$ 121.000 en Autos N° 179.029, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ GATTERA GABRIEL ALBERTO Y LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" del 3er. Juzgado de Paz Letr. Contrav. Y Trib. de Gral. Alvear. Reg. a fs. 57 T° 188 de Embargos Ent. 307763 del 31/10/2023; EMBARGO: autos N° 181.141 caratulados "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" \$ 1.256.060 en concep. de capital y hon. mas \$ 800.000, que se presp. prov. p/resp. a int. y costas del Terc. Juzg. de Paz Letr, Tributario y Contravencional de General Alvear, Reg. fs. 107 T° 188 Ent. N 322341 del 10/05/2024; EMBARGO: \$ 1.838.959,20 conc. capital y hon. con mas la suma de \$ 1.067.000,00 que pres. prov. p/ int., costas y demás acces. Legales en Autos N° 181.584 cart. "Peña Sergio Daniel C/ López Sergio Fabian P/ Ejec. Cambiaria" del Terc. Juzgado de Paz Letr. Trib. Y Contrav. de Gral. Alvear Reg. a fs 122 T° 188 de Embargos. Ent. N° 323596 del 07-06-2024; EMBARGO: \$ 629.389,96 en concep. Cap. y hon. con mas \$63.000,00 en Autos N° 179.030 carat. "Digiambatista Mauro Ariel C/ López Sergio Fabián P/ Ejecución Cambiaria" del Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Trib. de Gral. Alvear. Reg. a fs. 129 T° 188 Ent. 324780 del 01/07/2024.- EMBARGO: \$ 223.990 en conc. De Cap. y hono. con mas la suma de \$ 145.000 p/ resp. a int. costas y demás acce. Legales Autos N° 182.559 caratulados "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA", del Juz. de Paz. Letrado Trib. Y Contravenciones de Gral. Alvear 2da. Circ. Reg. a fs. 176 T° 188 de Embargos Ent. N° 333332 del 29/10/2024.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar General Alvear, Mza., 05 de Mayo de 2.025.

Boleto N°: ATM_8937808 Importe: \$ 90450
09-14-19-22-27/05/2025 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04332632-9 257093 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR CHEVROLET DOMINIO SEE-469 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SEE 469. Marca: CHEVROLET. Modelo: CHEVROLET C-10. Modelo año: 1972. Tipo: PICK-UP. Motor N° SIN MOTOR.

Chasis N° F033699. Titular: ALVAREZ ARMANDO FELIPE. AUTOP N° 885602 "ATM C/ALVAREZ ARMANDO P/APREMIO", AUTOS N° 012230-988205 CARATULADOS: ATM C/ ALVAREZ ARMANDO P/ APREMIO MZA, AUTOS N° 012230-1000507 CARATULADOS: ATM C/ ALVAREZ ARANDO FELIPE P/ APREMIO MZA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.346.732,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8944589 Importe: \$ 10260
12-14/05/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413122-5 20550 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 445-KBM P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 445 KBM. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 R. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1492054. Cuadro N° 8A6MA1XRZEC500976. Titular: ARABEL ROLANDO ANIBAL. Deudas: ATM debe \$ 2.316,12. Este importe es valido hasta el 15/04/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.269.952,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8944604 Importe: \$ 9720
12-14/05/2025 (2 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 1019905, caratulados "COSTANERA SUSPENSIÓN S.A. P/QUIEBRA INDIRECTA", REMATARA MAYO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, mediante la modalidad A VIVA VOZ y AL MEJOR POSTOR conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del C.P.C.C.T., 13 LOTES de bienes incautados a la fallida COSTANERA SUSPENSIÓN S.A. compuestos por amortiguadores, rótulas/extremos, pastillas de freno, repuestos varios y bienes de uso. Cuyo detalle y composición se podrá consultar en forma presencial en los estrados del tribunal o mediante los links que se detalla en cada lote. LOTE N° 1: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BDQOE41446>: Base PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 (\$ 3.628.866,57); LOTE N° 2: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KPVXS41447>: Base PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 64/100 (\$

2.914.888,64); LOTE N° 3: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BMOWG41448>: Base PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 2.384.695,40); LOTE N° 4: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OOJCB41449>: Base PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 3.299.566,35); LOTE N° 5: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UHHPT41450>: Base PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 2.778.948,43); LOTE N° 6: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TEOBC41451>: Base PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 72/100 (\$ 3.540.720,72); LOTE N° 7: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XXSFO41452>: Base PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 2.125.859,51); LOTE N° 8: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YDJEG41453>: Base PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 1.485.475,99); LOTE N° 9: RÓTULAS/EXTREMOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KYDOO41454>: Base PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 29/100 (\$ 3.464.388,29); LOTE N° 10: PASTILLAS DE FRENO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NSQQP41454>: Base PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 1.022.249,89); LOTE N° 11: REPUESTOS VARIOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UZOQC41455>: Base UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 1.673.969,75); LOTE N° 12: REPUESTOS VARIOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XFKCR41456>: Base PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 1.676.242,05); LOTE N° 13: BIENES DE USO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WSJGZ41457>: Base PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CON 35/100 (\$ 1.32335), en el estado en que se encuentran, con un mínimo entre posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). Se hace saber que quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto en efectivo o mediante transferencia bancaria, el precio total de compra más el 10% por la comisión del martillero, el 1,25% por impuesto fiscal y el 21% de IVA (ART. 276 CPCCT). Es a cargo del/los adquirentes la totalidad de los gastos de retiro y traslado de los bienes a tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: (N° de cuenta 9934526084; CBU: 0110606650099345260849, código de Juzgado: 52073440030; CUIT 70243578191. No se admitirá en ningún caso la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. 1) C.P.C.C.T.).- Se autoriza la entrega de los bienes muebles a los compradores que depositen la totalidad del precio, comisión, impuesto fiscal e IVA. (Art. 286 CPCCyT). EXHIBICION: MIERCOLES 28705/2025 de 11:00 a 13:00 hs., en calle FORMOSA 1540, GODOY CRUZ, MENDOZA. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

C.A.D. N°: 27186 Importe: \$ 38880
13-14-15-16/05/2025 (4 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos CUIJ: 13-06698625-4 ((011851-11939)), autos 11.939 caratulados "RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ HIPOTECARIA", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, a fs. 124 y 125, Fija fecha para el día 21 DE MAYO DE 2025, A LAS 9,30 HORAS, para que tenga lugar la SUBASTA del (50%) porcentaje indiviso de titularidad del accionado Sr. Bustos Carlos Antonio sobre el inmueble hipotecado y embargado en autos Matrícula. 390.488/4 y su Porcentaje en el Pasillo comunero inscripto a la Matrícula 390.487/4, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, mediante la modalidad de "A VIVA VOZ con base de \$ 10.000.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 100.000, conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Se le hace saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta, conjuntamente con el pago del saldo del precio (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT) Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se REMATARÁ el 50% indiviso de un terreno urbano, individualizado como Fracción 2, de la Matrícula hipotecada y embargada, con más el porcentaje que le corresponde al demandado sobre el pasillo comunero de ingreso. Se trata

de un inmueble urbano, nivelado, baldío, sin cierres perimetrales, sin construcciones, ni ocupantes, ni mejoras, ni servicios instalados. El inmueble (terreno) es interno, está ubicado hacia el norte (hacia el fondo) del terreno mayor, con salida por callejón comunero a calle PEDRO GOYENA s/n Distrito Jesús de Nazareno, Departamento Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 1.977.72 m2 y según título de 1989.32 m2, según plano 66578/04. - LIMITES Y MEDIAS: NORESTE con fracción 3 en 21,84 metros, SUROESTE con Alba María en 21,84 metros, NOROESTE CON CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA en 91,10 metros, SURESTE con Bruno de Canales Carmen N.R. en 91,10 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble Terreno, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 390.488/4, en CONDOMINIO y en las siguientes proporciones: a nombre del demandado SR. Bustos Carlos Antonio CUIT :20-13998843-5 con el 50% indiviso (PORCENTAJE QUE SE REMATA); la SRA.MARTIN MARIA PAMELA CUIT :27-33227528-9, con el 25% y con el otro 25% restante el SR. RODRIGUEZ SERGIO DARIO CUIT :20-17640183-5, y el Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa anotado a la Matrícula 390.487/4, con un porcentaje total para los tres condóminos del 23,26 % , en condominio con el resto de los propietarios de las otras fracciones. Padrón Territorial terreno 04-927315 Callejón 04-927356, Nomenclatura Catastral terreno 041101000800018300008 callejón 041101000800018700006; Padrón Municipal terreno 99328 callejón 99332. AYSAM (conexión en lote 5 ingreso servicio) a nombre de Martín María Pamela y otros n° 167-0000049-000-2. Tiene Derecho de Riego por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Mathus Hoyos, Hijueta San Francisco, de carácter definitivo para 9.875 m2, C.C. 1058, p.p. 312, P.G.224731, PLANO 3070 LETRA A, la propiedad no tiene pozo, pero se beneficia como USUARIO DE UN POZO, vale la siguiente aclaración: se encuentra empadronado al n 4/1231, dicho pozo está situado en otro inmueble bajo N-C. 04-11-0008-000098, ese pozo puede tener deuda pero la misma le corresponde al inmueble donde se encuentra el POZO, y sobre su titular registral, el reclamo por parte de Irrigación, nunca el reclamo se podrá trasladar a los titulares de los inmuebles que hacen uso del mismo. Avalúo 2025 \$.10.235.292. . DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$ 445.312,48 por impuesto inmobiliario y por costas \$ 61.311,11 al 19/03/2025; AYSAM \$928.738,26 con más las sumas de \$ 58.094,00 y \$46.633,28 al 20-03-2025, Municipalidad debe \$714.667,37 por tasas y servicios a la propiedad, recargos etc. al 20-03-2025. IRRIGACIÓN POR EL DERECHO \$264.181,48 al 27/03/2025. Deuda del Pozo aunque no le corresponde la deuda al demandado ni al terreno ni le es reclamable, igualmente se informa que asciende a la suma de \$1.167.062,97 al 27/03/2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: SOBRE LA MATRÍCULA 390.488/4: 1-HIPOTECA Por \$500.000 por saldo de precio a favor de Rosa Alba, L.C. 6.723.738, Ángel Alba, DNE 93.580.501 y Catena Alba DNE 94.136.671, presentados 8 documentos hipotecarios suscriptos e inscriptos del 23-10-2013. Afecta la parte indivisa de MARÍA PAMELA MARTÍN, SERGIO DARIO RODRIGUEZ Y CARLOS ANTONIO BUSTOS, relac al AS A-2, A-3, A-4 Y A-5 conjuntamente con la MATRÍCULA 390488/4 B-1, MAT. 390489/4 B-1, MAT 390490/4 B-1 Y MAT 390500/4 AS B-1. 2- HIPOTECA por \$750.000 (P/PRESTAMO) a - favor de Rodolfo Ivan Rodriguez DNI 24.003.552, CUIL/T 23-24003552-9, domic. Belgrano 152, Eugenio Bustos San Carlos, Mza. Se suscriben seis documentos hipotecarios presentados e inscriptos. Escrib Maria Jimena Lucena (ads 535) esc 42 fs 101 del --- 25/7/17. Ent 1668367 del 29/8/17 S/cert ley. AFECTA. el 50% de BUSTOS Carlos Antonio. CONJ: con As B-2 de Mat 400390487.- MJR . 3-EMBARGO por \$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 11.939 carat. - "RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/BUSTOS CARLOS ANTONIO POR HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. A fs. 15 T° 600 de Embargos Grales. Ent. 2210538 del 11/02/2022. Sobre la parte indivisa de Carlos Antonio BUSTOS. Conjuntamente: con el inmueble reg. a la mat. SIRC 400390487. GAOMAR VILLALON. 4-EMBARGO por \$1.054.439. Por oficio del 22/08/2022, en J: 10.827, carat.: "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN PAMELA Y OTS P/EJECUCION HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción -Judicial de Mza. Reg. a fs. 116 del T° 605 de Embargos Grales. Ent.2318642 del 31/10/2022. Y SOBRE LA MATRÍCULA del callejón comunero 390.487/4, pesan los mismos gravámenes pero el orden es a partir del 3ero a saber: 3) EMBARGO PREVENTIVO:\$1.054.438.Por of. del (no consigna) en J. 10827 caratulados "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN MARIA PAMELA P/HIPOTECARIA" del 1°Tribunal de Gestion Asociada de Paz Mendoza Registrado a fojas 33 del Tomo 595 de Embargos Generales Entrada N°2125498 del 02/07/2021. ANALIA FERNANDA PIO 4) EMBARGO:\$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 11.939, carat.:

"RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/BUSTOS CARLOS ANTONIO POR HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 15 T° 600 de Embargos Grales. Ent. 2210538 del 11/02/2022. Sobre la parte indivisa de Carlos Antonio BUSTOS (As. A-2). Conjuntamente: con el inmueble reg. A la mat. SIRC 400390488. OMAR VILLALO 5) EMBARGO:\$1.054.439. Por oficio del 22/08/2022, en J: 10.827 carat. "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN PAMELA Y OTS P/EJECUCION HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción - Judicial de Mza. Reg. a fs. 116 del - T° 605 de Embargos Grales. Ent. 2318642 del 31/10/2022. Sobre las partes indivisas de MARTIN, María Pamela, RODRIGUEZ, Sergio Darío y BUSTOS, Carlos Antonio, en los asientos As. A-2, A-4 y A-5. Costa en observaciones marginales de la matrícula principal que: 1- existe una SERVIDUMBRE DE paso y acueducto preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado a fs. 185 Tomo 106 A de Guaymallén, Escribano Héctor E. Galdame (in4) escritura 29 fojas 95 del 19-03-1974 entrada 60 del 02-05-1974. (afecta mayor superficie) Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, que pertenece a un fraccionamiento, con un callejón comunero con salida a calle Pedro Goyena, que no posee servicios instalados, que se encuentra sin cierres perimetrales, sin mejoras, sin construcciones, en estado de abandono, semi nivelado, sin ocupantes. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana residencial. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_8896692 Importe: \$ 117450
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07429399-3 261479 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL HONDA DOMINIO 009-DAZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 009 DAZ. Marca: HONDA. Modelo: C105 BIZ KS. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° HA07E65007511. Cuadro N° 9C2HA07605R007511. Titular: NAVARRO SANDRA MIRTA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.536.756,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8945570 Importe: \$ 13770
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372336-6 261326 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 181-HGQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 181 HGQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*11A03035*. Cuadro N° LHJPCKLA1B2725118. Titular: MAGALLANES JOAQUIN SANTIAGO. Deudas: ATM debe \$ 8.992,97. Este importe es valido hasta el 31/03/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 6.226.178,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8945597 Importe: \$ 14580
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del Tercero Juzgado en la Civil Comercial y Minas – Primera Circunscripción De Mendoza, en autos N° 254.000 caratulados "VALDEZ EMILIO EN J: VALDEZ DAVID EMILIO C/ LAMAS ROBERTO JAVIER - ALBA SONIA ALEJANDRA Y ZONA GROUP S.A. P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/ INCIDENTES", Rematará el día 15 de Mayo de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará con base de \$ 22.000.000 a "VIVA VOZ" y al mejor postor, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de \$500.000. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandado LAMAS ROBERTO JAVIER, DNI 16.362.561 (CUIT 20-16362561-0) ubicado con frente a calle MONTECASEROS N°1.858, CIUDAD, Mendoza. Superficie según plano (n° 01-51844) 988,82m² y según título 999,89m²; Límites: Norte S.O.M.E.C.A. S.A. y Severo Italo Pirello, hoy banco B.U.C.I. en 62,63 metros; Sur Diego Morabito y Carmen Saavedra en 47,74 metros en un tramo y otro, formando un martillo entrante con María Nunciada Cannata Chirieleison de Lemmo en 15,07 metros; Este en dos tramos, uno con la Sra. Chirieleison de Lemmo en 7,18 metros cerrando el martillo antes aludido, y calle Montecaseros en 10,43 metros; y Oeste Sociedad Eslovena de Mendoza en 17,36 metros. Inscripciones: a la Matrícula 33.486/1 (hoy Matrícula SIRC N° 0100033486) asiento A-3 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 01-01-05-0037-000013-0000-9; Padrón Territorial N° 51-01946-1; Padrón Municipal N° 0128013000000; Sin derecho de agua. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario \$649.518,13 al 19/03/2025 y 31/03/2025; Municipalidad de la Ciudad de Mendoza \$836.380,89 al 19/03/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 03/04/2025, donde consta que se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733, y con respecto a la calle Montecaseros, del Distrito Ciudad, Departamento Capital, no es jurisdicción de esta D.P.V., (Art. 25, Ley 6063), por lo tanto no corresponde fijar línea; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cliente n° 080-0004456-000-4 deuda por \$102.842,23 al 19/03/2025. Gravámenes: EMBARGO: \$400.500. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 161.126, caratulado "COBRO CUOTAS SINDICALES SMATA C/LAMAS JAVIER" de la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg a fs 36 del T° 596 de Embargos Generales. Entrada 2129337 del 15/07/2021; EMBARGO: \$300.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: FMZ 53409/2019 carat. "A.F.I.P. C/LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal n°4. Mza. Reg. a fs. 111 T° 601 de Embargos Grales. ENT. 2237884 del 26/04/2022; EMBARGO: \$2.587.241. estos autos Registrado a fojas 120 del Tomo 603 de Embargos Generales Entrada N°2279777 del 03/08/2022; EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-5, hasta cubrir la suma de \$350.000. Por oficio sin consignar fecha, en J. 256.348 carat.: "RODRIGUEZ PONS LEANDRO GUSTAVO C/LAMAS ROBERTO P/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. 139 del T°605 de Embargos Grales. ENT. 2320096 del 02/11/2022; EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-4, hasta cubrir la suma de \$350.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 256.346 carat.: "RODRIGUEZ PONS LEANDRO GUSTAVO C/LAMAS ROBERTO P/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. 140 del T°605 de Embargos Grales. ENT.

2320104 del 02/11/2022; EMBARGO PREVENTIVO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-7, hasta cubrir la suma de \$667.700.- Por oficio sin consignar fecha, en J.:161126, carat.: "SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOM. DE LA REP. ARG. (SMATA) C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ COBRO CUOTAS SINDICALES" de la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza.-Reg. a fs.30 del tomo 607 de Emb. Grales.- Ent.: 2356433 del 23/02/2023; EMBARGO EJECUTIVO: \$600.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:257.705, carat.: "RODRIGUEZ PONS LEANDRO C/LAMAS JAVIER ROBERTO P/MONITORIO P/MONITORIO ACELERADA (CAMBIARIA)" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 182 T° 610 de Embargos Grales. ENT. 2428261 del 07/08/2023; EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma total de \$749.274,45. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 257.125, carat. "FERNANDEZ OMAR EDGARDO C/LAMAS JAVIER ROBERTO P/MONITORIO", del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg a fs 69 del T° 611 de Embargos Grales. ENT. 2440146 del 29/08/2023; EMBARGO EJECUTIVO:\$325.912,78. Por oficio sin consignar fecha, en J:11435/2020 carat. "OSMATA C/LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJECUCIONES VARIAS" del Juzgado Federal n°2. Mza. Reg. a fs. 142 T° 615 de Embargos Grales. ENT. 2556689 del 14/05/2024. en forma PROVISIONAL (art. 9 inc. b Ley 17801) Por 180 días hasta tanto reitere oficio en soporte papel con firma ológrafa (art.107 inc. c Ley 8236) o en formato PDF con firma digital comprobable; EMBARGO:\$325.912,78.Por of. sin consignar fecha en J. 11435/2020 caratulados "LABORAL OSMATA C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJECUCIONES VARIAS" del 2°Juzgado Federal Mendoza Registrado a fojas 74 del Tomo 618 de Embargos Generales Entrada N°2608400 del 04/09/2024.Provisional por 180 días (art9 inc. b Ley 17801) por falta de firma Olografa u Oficio electrónico con firma Digital del Juez y/o Secretario (art 101 del C.P.C.C y T y art 9 inc f Ley 8236). Características y mejoras: La fachada del inmueble consta de una pared de ladrillo a 1,40 metros de alto aproximadamente y luego reja metálica con una chapa, y para ingresar se encuentra un portón metálico de una hoja color azul. Al ingreso nos encontramos con un patio de unos 10 x 23 metros aproximadamente, con piso llaneado picado en varios sectores y en mal estado de conservación, las paredes Norte y Sur linderas a propiedades vecinas son de ladrillo visto. Al avanzar unos metros al Sur se encuentra una oficina en forma de "L" con techo de madera y cielo raso en mal estado todo roto, piso con baldosas calcáreas, paredes picadas en mal estado y una ventana en carpintería de madera de dos hojas con cuatro vidrios. Al lado se encuentra otra oficina sin puertas y sin ventanas, techo de madera y cielo raso rotos en mal estado, con sus paredes Este y Oeste recubiertas con madera el resto picadas en sectores. Se encuentra un baño sin artefactos con paredes con fino sin pintar y algunas trisaduras, piso llaneado, techo de madera y cielo raso roto en mal estado. Detrás de esta oficina se encuentra un pequeño depósito con paredes de ladrillo y fino a 2 metros de altura aproximadamente, la pared Este es con ladrillos huecos y se encuentra un pequeño baño sin artefactos, piso llaneado y techo de madera en mal estado. A unos 23 metros aproximadamente desde el ingreso al Oeste se encuentra una pared de ladrillo hueco y un portón metálico de una hoja corredizo. Al cruzar este portón el terreno de la propiedad se ensancha unos 7 metros aproximadamente, nos encontramos con una estructura en mal estado de un galpón y un patio. Todo este sector posee piso llaneado picado y en mal estado, hay una estructura de cuatro columnas de material y seis de madera (cuatro de éstas conjuntamente con las de material) con vigas y sin techo. Luego hay una estructura con ocho columnas de madera y vigas con techo de chapa zinc en mal estado, hay una fosa de 1 x 3,5 x 1, 15 metros aproximadamente, en la pared Sur se encuentra una rampa de material a una abertura picada con una persiana para acceder a la propiedad lindera. El inmueble se encuentra desocupado de habitantes. Avalúo fiscal año 2025 \$34.400.630. El adquirente en el acto deberá abonar seña (10%) y comisión del martillero 3%, quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art. 283 CPCCT), el saldo de precio y el impuesto fiscal (4,5%) correspondientes deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). Se hace saber a los oferentes (adjudicatario) que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. No se admitirá compra en comisión (art. 268 apart. I CPCCT). El martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del

remate, a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 -2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_8866751 Importe: \$ 125550
30/04 06-08-12-14/05/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Expediente administrativo N° Exp. EX -2025-01598073- -GDEMZA-MESA#DGE. INMUEBLE con UBICACIÓN: Barrio Alto Portal del Sauce, Distrito El Sauce, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, pasillo comunero con salida a calle Tirasso 4357. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 154-HCA-25 del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I "Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día CINCO de JUNIO 2025 a partir de las 13 :00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, - APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la DGE exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento

del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: - hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. - INMUEBLE A SUBASTAR.: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576. Extinción de dominio (artículo 1907 del Código Civil, Comercial y art 210 Código Procesal Civil Comercial Tributario Mendoza (expediente 264105 caratulados" M.P.F. c/ L.L.A. y S.C.V. por Desconocimiento "del 1er Trib. Ge. Jud.As. Civil.Com y Minas, Primera Cir.Jud de Mendoza. Adjudicación por extinción de Dominio del 31/05/2024. Ubicación: Barrio Alto Portal del Sauce, Distrito El Sauce, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, pasillo comunero con salida a calle Tirasso 4357. Inscripciones Asiento A-3 Matrícula 0400181518/, fracción V Dpto. Guaymallén Dto. El Sauce Nomenclatura Catastral según matrícula y nomenclatura Catastral según certificado Catastral N° 04-99-34-0200-498410-0000-2. Padrón ATM N° 04-03445-0 (nomenclatura 04-13-02-0046-000010-000-3). Padrón Municipal N° 80162, Superficie s/t y plano 1666,06 m2 s/p (N° 04-97219) Superficie cubierta 262.85m2, más 358.94 m2 total superficie cubierta 621.79m2. Superficie espejo de agua 36m2. Deudas Renta Municipalidad de Guaymallén \$ 95.529,60 al 12/03/2025. Expensas comunes \$ 1.334.3258 al 8/04/2025. EDEMSA NIC 3072401. ECOGAS cuenta N° 20498666 \$ 19.561,20. Unión Vecinal Servicios Públicos El Sauce, deuda de agua \$ 455.431,54 al 23/04/2025, numero de conexión 341. ATM Impuesto inmobiliario \$ 2.343.576,57 al 12/03/2025. Límites y medidas perimetrales: Norte: con Lujan Salomé en 41.73m. Sur: Walter Pedernera en 12.79 m y con callejón comunero en 28.95 mts (ptos. 4-5) y en 6,37mts (ptos 5-6.) Este: con Lucía Romero en 47.15mts y Oeste: con Costa Materiales SA en 39.12mts. 2) Pasillo comunero de indivisión forzosa 5% de titularidad. Inscripción Asiento A 27 Matrícula N° 167166/4 Dpto. Guaymallén, Dto. El Sauce c/Tirasso 4357. Nomenclatura Catastral 04-99-00-0200-499396-0000-2 Superficie s/t y s/p (45161) 4.837.47 m2. Límites Norte: Juan Carlos Coccia en dos tramos uno de 53.19mts y otro de 219.07mts Sur: Juan Carlos Coccia en dos tramos, uno de 219.63mts y otro en 53.19mts. Este: Juan Carlos Coccia formando una rotonda de 102.00mts de radio y Oeste: calle Tirasso en 16mts. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la DGE. Planos actualizados a cargo del Comprador en Subasta. Ocupación: desocupado. Mejoras: presenta la siguiente distribución: Hall de acceso, living-comedor, comedor, cocina comedor, baño con ante baño, estudio, habitación con baño en suite y lavandería-despensa. Cochera techada amplia. Pileta. Quincho con churrasquera, despensa y baño. Planta alta: baño con ante baño. Tres habitaciones, Terrazas. Característica de la propiedad: La propiedad presenta las siguientes características Hall de ingreso a la propiedad con puerta doble y de madera. Recibidor y luego se encuentra living estar comedor, sin aberturas con cuadrantes terminado fino. Luego nos

encontramos con cocina comedor sin amueblamiento. Pasamos al pasillo donde se encuentra baño con ante baño sin accesorios y habitación. Depósito y escritorio. Por el pasillo al final se encuentra lavandería con mesada que le han sacado el revestimiento. Cochera con doble portón de madera maciza, hojas corredizas manual con marcos de metal, techos de la cochera de madera. (Machimbre lustrada). La cochera tiene abierto hacia el lateral sur. Se encuentra pileta de material con laterales de baldosas grandes antihumedad y antideslizante. Quincho amplio luminoso con aberturas completas metálicas corredizas, con mesada, churrasquera, horno, baño incompleto sin accesorios y depósito. Los pisos del inmueble en su mayoría, son porcelanato, paredes de material con divisores de Durlock, con instalaciones de luz, agua, gas, desagües cloacales y pluviales. Las instalaciones eléctricas en mal estado, con cables cortados. Adicional se encuentra el sistema de calor frío marca HITACHI Cuenta con la conexión de agua, luz, gas (sin el servicio actualmente) no tiene derecho de riego. Sin cloacas. Elementos recuperados que se encuentran en Depósito de la DGE: Caldera color gris marca Millenium. Dos tanques de agua color gris de 1100 litros. Dos portones de hierro tipo reja. Cuatro Hojas de ventana de vidrio y aluminio. Un ablandador de agua color azul digital de 1.60 m de altura aproximada. Un mono comando cromado. Un mueble blanco de alacena. Un extractor marca Ursus Trotter. Cuatro puertas color blanco de alacena. Un marco de aluminio de puerta ventana. Un inodoro con tapas inscripción IRAN. Una mochila de baño color blanca marca Roca. Una bacha de lavandería color blanca. Un bidet marca Botta. Una mochila de inodoro sin tapa. Un lavamanos con pie y grifería. Una bacha doble de acero inoxidable. Un filtro de pileta marca Bucano. Una bomba de agua marca Espa modelo Iris 750m. Una bomba de agua marca Pluvius modelo QB60. Cinco farolas y un caño sin farola. Una ventana de aluminio con vidrio. Una presurizadora marca Watertech. Seis puertas de alacena color negro. Un comando de ducha cromado. Tres puertas de perchero neumático. Ocho puertas de reja. Dos cajas metálicas del sistema de alarma. Dos correderas de ventana con motor eléctrico. Un termo generador marca Eskabe. Placard con seis divisiones y dos puertas. Dos placares. Mueble con 3 cajones y dos divisiones con cavidad para horno, todo en regular estado de usos y conservación. BASE DEL REMATE: \$ 64.041.977,30 Avalúo Fiscal de la Propiedad más el porcentaje del Pasillo comunero. - EXHIBICIÓN: Exhibición del inmueble el día 30 de mayo de 2025 de 10:00 hs a 12.00 hs previamente deberá comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha.

S/Cargo

29-30/04 05-06-07-08-09-12-13-14/05/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.256 "DIAZ, JOSE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS DIAZ, con D.N.I. N° 29.340.508. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorrii@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general.

Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27188 Importe: \$ 28350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.121 caratulados: "GOMEZ JOANA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GOMEZ JOANA VANESA, con D.N.I. N° 31.950.050. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27192 Importe: \$ 29700
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.662 caratulados: "CHUSCO GABRIEL ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra a CHUSCO GABRIEL ADRIAN, con D.N.I. N° 34.966.643. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27193 Importe: \$ 29700
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.128 caratulados: "CAPPELLONI ANDREA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ANDREA MARIA DE LOURDES CAPPELLONI, con D.N.I. N° 27.698.413. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27194 Importe: \$ 31050
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023044 caratulados "MOLINA SERGIO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/04/2025 la declaración de quiebra de SERGIO HERNAN MOLINA, DNI N°34.264.815, CUIL: 20-34264815-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 37...V. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de

créditos el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 27187 Importe: \$ 41850
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.224.724 caratulados: "TAPIA ANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a TAPIA ANA LORENA, con D.N.I. N° 30.828.079. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención constituido en French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27189 Importe: \$ 29700
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.129 caratulados: "ARRIETA ERICA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ARRIETA ERICA LORENA, con D.N.I. N° 29.717.029. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención constituido en French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27191 Importe: \$ 29700
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022407 caratulados "ARENAS CLAUDIO ENRIQUE P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 25/03/2025 la declaración de quiebra de CLAUDIO ENRIQUE ARENAS DNI N°27.040.353, CUIL: 20-27040353-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 526...V. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JUAN ATILIO SOSA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, 1 PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615592906, mail: juanatiliososaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 27168 Importe: \$ 28350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.706 caratulados: "CAMPILAY MARIA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA INES CAMPILAY, con D.N.I. N° 10.271.932. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27169 Importe: \$ 29700
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023041 caratulados "ALIAGAS MARIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/04/2025 la declaración de quiebra de MARIELA ALEJANDRA ALIAGAS, DNI N°22.815.732, CUIL: 27-22815732-0... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 73...V. Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAYMO LEONARDO GABRIEL. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

C.A.D. N°: 27184 Importe: \$ 43200
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07775448-7 (011901-1254831) caratulados ASTORGA FLORENCIA MICAELA P/CONCURSO CONSUMIDOR, hace saber: 1)en fecha 04/04/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FLORENCIA MICAELA ASTORGA, DNI 40.071.386, CUIL 20-40071386-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación 05/03/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2025 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/09/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_8936153 Importe: \$ 10800
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07795354-4(011903-1023045), caratulados: “ ROJAS SILVANA YANEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ROJAS, SILVANA YANEL, DNI 33.652.013, CUIL 23-33652013-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/03/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/07/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/09/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8940763 Importe: \$ 16200
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 65 de los autos CUIJ N° 13-07795018-9 (011902-4359622), caratulados: "BARBOZA CLAUDIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA VERONICA BARBOZA, DNI N° 24.865.282; CUIL N°27-24865282-4. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art.

273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27181 Importe: \$ 32400
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-07715911-2 (011902-4359562), caratulados: "ROLDAN CLAUDIA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 8 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA CARINA ROLDAN, DNI N°24.423.429; CUIL N°27-24423429-7. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 hs. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27182 Importe: \$ 32400
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 85/94 autos N°13-07765115-7 caratulados: "DIAZ RICARDO NOE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RICARDO NOE DIAZ, DNI 33.430.523, CUIL 20-33430523-7 con domicilio en Manzana D- Casa 6, Barrio Buciem, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán

presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad HORARIO DE ATENCION: Miércoles Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27183 Importe: \$ 44550
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07779362-8 (011901-1254837) PEREYRA CARINA BIBIANA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 21/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PEREYRA, CARINA BIBIANA, CUIL 27-21573768-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/03/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/06/25 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/25 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/09/25 a las 10:00hs. (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_8935794 Importe: \$ 12150
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-007775664-1 ((011902-4359602)) caratulados "ALVARADO PINEDO JIMMY DANIEL p/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso preventivo 04/04/25 del Sr. JIMMY DANIEL ALVARADO PINEDO, DNI N° 94.108.561 Fecha de Presentación 05/03/25. Fechas fijadas: 03/06/25, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 18/06/25 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ) Síndico/a: contador: Mauricio Juan Benvenuti, DNI N° 24.447.507, CUIT N° 20-24447507-9, Domicilio: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza, días de atención: Lunes, miércoles y viernes. Horario: 8:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: mauriciobenvenuti@hotmail.com Celular: 2615027236. Fdo.: Dra. Gloria E. Cortez- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8939730 Importe: \$ 14850
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 130 CUIJ: 13-07138659-1((022003-39798)) BASUALDO ROBERTO Y PEREZ MARIA ALEJANDRA C/MURGO CASTELLANO SEBASTIAN Y CUALQUIER OTRO SUCESOR DE AGUEDA INZIRILLO DE MURGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106305237* General Alvear, Mendoza, 25 de agosto de 2.023. AUTOS Y VISTOS: Los autos arriba intitulados, traídos a despacho a los fines de dictar sentencia, de los que, RESULTA: I. Que a fs. 5/14, se presenta el Dr. Pablo DI MARCO PELLEGRINI, en representación del Sr. Roberto BASUALDO y de la Sra. María Alejandra PEREZ, e inicia demanda sumaria por Prescripción Adquisitiva contra Sebastián MURGO CASTELLANO o contra cualquier otro sucesor de Agueda INZIRILLO de MURGO, o contra quien resultare titular del inmueble rural ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento Oeste 352, entre calles Juan B. Alberdi y Vicente López y Planes del distrito Villa Atuel, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, detallando las características del inmueble pretendido. Relata que sus mandantes adquirieron la posesión a títulos de dueño del inmueble en cuestión, a partir de la celebración de un contrato de cesión de derecho y acciones posesorios a título de venta, celebrado el 11/07/2007, entre el Sr. Saturnino Bogado y los actores, adquiriendo cada uno en condominio, el 50% de esos derechos y acciones. Refiere que el Sr. Bogado, les hizo saber a los actores, que adquirió los derechos sobre el inmueble el día 06/01/1979, de manos del Sr. Sebastián Murgo Castellano, quien lo adquirió en su carácter de heredero (nieto) de la Sra. Agueda INZIRILLO de MURGO. Detalla las mejoras realizadas por los actores en el inmueble desde que tomaron posesión del mismo. Ofrece prueba y funda en derecho. II. A fs. 25/27 obra acta de constatación de cartel indicativo. III. A fs. 33/36 obra informe emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la que informa que se dio cumplimiento a la medida de anotación de litis, y remite copia certificada de la matrícula N° 77.843/17 correspondiente al inmueble pretendido. IV. A fs. 39/41 obran constancias de publicaciones edictales dando cumplimiento a lo normado por el art. 209, inc. III del CPCCyT. V. A fs. 54 obra informe de la Dirección General de Catastro, Delegación Zona Sur, quien informa que no hay superposiciones con títulos supletorios, y que de acuerdo a sus registros, figura como poseedor del inmueble el Sr. Saturnino Bogado. VI. A fs. 56/72 se hace parte Fiscalía de Estado, contestando que el plano acompañado es apto y que no se encuentran afectados los intereses del Fisco Provincial. VII. A fs. 87/88 obra resolución que aprueba la información sumaria rendida. VIII. A fs. 92/93 obran constancias de publicación edictal. IX. A fs. 96, contesta el traslado conferido el Defensor Oficial, en representación de los presuntos interesados ausentes y de los herederos de los Sres. Carmelo Murgo, Miguel Murgo y Salvador Murgo, y contesta la demanda. X. A fs. 109/110 se hace parte Municipalidad de General Alvear, expresando que la propiedad está nombre de MURGOS AGUEDA VDA., y afs. 114 responde que no hay interés municipal respecto del inmueble. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA XI. A fs. 119/120 obra Acta de Audiencia Inicial celebrada el día 9 de febrero de 2023 XII. A fs. 129, obra acta de Audiencia Final en la cual declaran los testigos y se da por concluida la etapa probatoria. Alega en forma oral la parte actora, seguidamente alega el Defensor Oficial, por los demandados y los interesados ausentes, y se declara cerrado el debate. Encontrándose la causa en estado, se llama autos para dictar sentencia. CONSIDERANDO: I. Aclaración preliminar. Normativa aplicable. Antes de adentrarme en el análisis de la cuestión debatida, resulta preciso señalar que la presente demanda debe resolverse a la luz de lo dispuesto por el art. 7 del CCyCN debiendo invocar los artículos del Código Civil derogado en cuanto a los actos consumados bajo su imperio y aplicando el nuevo Código en las consecuencias por éste abarcadas. Al respecto, se ha dicho que por regla, la constitución y los efectos ya producidos de las situaciones nacidas bajo el Código Civil no pueden ser afectadas por nuevas disposiciones; en cambio, el Código Civil y Comercial rige las consecuencias o efectos de esas situaciones aún no producidas y la extinción no operada (conf. KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, "La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes", Ed. Rubinzal-Culzoni, Bs. As., Sta. Fe, 2.015, pág. 159). Dado que los actos invocados como fundamento de la pretensión formulada por la actora se produjeron durante la vigencia del Código Civil Velezano, esta deberá ser analizada a la luz de dicha normativa, la que resulta de aplicación al caso. Con relación a la prescripción adquisitiva, la nueva legislación no ha introducido variaciones esenciales y, en lo que atañe a la prescripción larga, el JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA plazo para que opere la adquisición del dominio por este medio es el mismo (20

años) (art. 1.899 CCyCN). Siendo el art. 2.537 una norma cuyo objeto es solucionar la transición entre los dos regímenes que prevén distintos plazos de prescripción para una acción o adquisición de un derecho real; y considerando que en el ocurrente el plazo no sólo se inició bajo el régimen anterior (según lo que invoca el demandado) sino que también se cumplió durante su vigencia, es claro que estamos frente a una situación jurídica agotada bajo imperio de la ley anterior y por ende regida por ésta última (dir. Ricardo L. LORENZETTI, "Código Civil y Comercial de la Nación comentado", Tomo XI, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2.015, comentario del Dr. Carlos Parellada al art. 2.537, pág. 249). Sin perjuicio de ello, en lo que respecta al tema en cuestión, tanto bajo el régimen anterior como en el actual, no existen diferencias sustanciales que puedan hacer variar su operatividad. Efectivamente, más allá de la invocación actualizada de la normativa civil y su variación en relación al número y ubicación del articulado, en relación al caso concreto y la problemática que se suscita en autos, el nuevo código de fondo, reitero, conserva similar estructura y los institutos mencionados con idéntica regulación a la anterior, con mínimas variaciones, que no alcanzan al presente por lo que no son oportunas resaltar salvo, las que más abajo se exponen para mayor claridad. En esta materia –acciones reales- no ha habido cambios significativos. (Ricardo Luis LORENZETTI, "Código Civil y Comercial de la Nación", Tomo X, Ed. Rubinzal-Culzoni, pág. 299 y sig.), por lo que la solución al sentenciar resultaría la misma utilizando uno u otro código. Por su parte, de resultar procedente la pretensión ejercida en autos, para la expedición del título se debe cumplir con lo dispuesto por el art. 1.905 y cc CCyCN, por ser la expedición del mismo una "consecuencia" de la situación JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA jurídica existente (Ver: Dra. Aída KEMELMAJER DE CARLUCCI, "La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes", Edit. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2.015, págs. 28/36, 100/104 y 158/159 y doctrina allí citada). Respecto al trámite que debe seguirse en los juicios de adquisición del dominio de inmuebles por la posesión continuada de los mismos, se deben aplicar las normas contenidas en la legislación nacional específica (artículo 24 de la Ley Nacional 14.159 - texto según decreto 5756/58). Que, de conformidad con lo estipulado por la ley 14.159 y sus modificatorias, el procedimiento prescripto para la usucapión de bienes inmuebles es de naturaleza contradictoria debiendo trabarse la litis con el titular del dominio, con lo cual el hecho de no haberse negado las circunstancias sostenidas en la demanda no obstaculizan la comprobación de los extremos exigidos para la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva. Así se ha resuelto que "...En el proceso por título supletorio, la incontestación de la demanda no exime al poseedor accionante de probar los extremos de su pretensión. El régimen de los derechos reales interesa al orden público, especialmente tratándose del dominio y en el caso de usucapión la sentencia puede afectar derechos de terceros...Si bien es cierto que del silencio en el proceso pueden derivar consecuencias desfavorables para el incumplidor, en el sentido de que puede ser considerado como reconocimiento de los hechos articulados por el actor o presunción de la verdad de ellos en su contra, en el proceso por título supletorio la incontestación de la demanda no exime al poseedor accionante de probar los extremos de su pretensión aprovechando aquel reconocimiento ficto o presunción..." (5° Cám. Civ. Mza., Expte. 295, "OLGUIN, MARIO M. Y GARCÍA DE OLGUIN p/ TÍTULO SUPLETORIO", 03-05-1994, LS 002-497). JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA En el caso de autos, el proceso se inició durante la vigencia del CPCCyT de la Provincia de Mendoza. Corresponde así tratar este tema conforme las normas que establecen los artículos 209 y 210 de la Ley 9.001, debiendo la sentencia que declara adquirido el dominio establecer: a) La fecha exacta de adquisición del derecho real, y b) La inscripción en los registros públicos, a los fines de su oponibilidad contra terceros. II. La acción de prescripción adquisitiva. Que la usucapión o prescripción adquisitiva "es un modo apto para adquirir ciertos derechos reales: el dominio, el usufructo, el uso y la habitación, las servidumbres continuas y aparentes, la propiedad horizontal y el condominio. Se define a la prescripción adquisitiva como el instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa, por la continuación de la posesión durante todo el tiempo fijado por la ley" (COMPAGNUCCI DE CASO, Rubén Héctor, "Código Civil de la República Argentina explicado", 1ª ed., Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2.011, T° VIII, pág. 963). La prescripción requiere de la prueba del corpus y el animus domini, es decir la prueba de la efectiva posesión del bien inmueble y la intención de poseerlo con ánimo de dueño, como así también, que esa posesión ha sido pública, pacífica, ininterrumpida y continuada durante el plazo legal, según el art. 4.016 C.C. La Jurisprudencia ha dicho que el animus no puede probarse sino a través del corpus, por ser

elemento subjetivo (LL-147.154), recordando que "Probado el corpus, el ánimo se presume, y que la falta de ánimo es prueba a cargo de la parte contraria, cuando el usucapiente acredita la existencia del corpus" (en "Prescripción adquisitiva del dominio", pág 232 y siguientes: LL 141, pág 683). Para ello, debe tenerse en cuenta que "La comprobación de los extremos JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA exigidos para la adquisición del dominio por usucapación debe efectuarse de manera insospechable, clara y convincente... Para la adquisición del dominio por usucapación no basta que se acredite un relativo desinterés por el inmueble por parte del demandado, sino que es necesario que el actor demuestre cuáles son los actos posesorios realizados por él y si se mantuvo en la posesión en forma continua durante veinte años...Teniendo en cuenta que la posesión es un hecho que alega el prescribiente para fundar su derecho a la propiedad de la cosa, incompatible con el que pretende extinguido, a él le corresponde probar su existencia de modo indubitable, siguiendo la regla de que quien afirma la existencia de una relación jurídica dada debe aportar prueba acabada de los hechos que necesariamente deben concurrir para su nacimiento" (CSJN, 10/3/75, ED, 60 fallo 26.690, citado por Marina MARIANI DE VIDAL, en "Curso de Derechos Reales", Tº 3, pág. 122). El Superior Tribunal provincial ha dicho que en materia de prescripción adquisitiva, al tratarse de un medio excepcional de adquisición del dominio y encontrarse involucradas cuestiones de orden público, el Juez debe ser muy estricto en la apreciación de las pruebas, por lo que la comprobación de los extremos de la ley debe efectuarse de manera clara y convincente. (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Expte.: 13-00614751-2/1 – "ORTIZ, FERNANDO DIMAS Y OTS. EN Jº 52.093/17.042 'ORTIZ, FERNANDO DIMAZ, ENRIQUE DIEGO, MIGUEL TELMO, LUIS ESTEBAN Y JOSÉ FELIPE BRAGAGNOLO P/ TÍTULO SUPLETORIO' S/ REC. EXT. PROVINCIAL" - 17/12/2018). Sentado lo anterior, corresponde analizar la pertinencia de las pruebas ofrecidas y aportadas por los promovientes, a la luz de las reglas establecidas por el art. 24 de la ley 14.159, debiendo valorarse la existencia de los requisitos básicos a fin de determinar la admisibilidad o no de la pretensión deducida. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA III. Análisis del caso. i) En el caso de autos, el inmueble que se pretende usucapir es un predio ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento (oeste) N° 352 del Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. Se encuentra actualmente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula 77.843/17, a nombre de la Sra. Agueda INZIRILLO de MURGO; le corresponde la nomenclatura catastral N° 17-10-01-0068-000011-0000-2, padrón de rentas N° 17-18880-6, padrón municipal 0197 Secc. 51, conforme plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Ing. Agrimensor Martín Emmanuel García, visado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro - Delegación Zona Sur - en el Expte. 1451-D-2017, y que luce agregado a fs. 19. Conforme surge del referido plano de mensura, el inmueble tiene una superficie total de 1250,00 m2 según título y de 1250,00 m2 según mensura, y se encuentra comprendido entre los siguientes linderos y medidas: al Norte en 25,00 mts. con Muñoz Victorio F.; al Este en 50,00 mts. con Diaz Fernandez Felisa; al Sur en 25,00 mts. con calle Domingo F. Sarmiento y al Oeste en 50,00 mts. con Cotrona Francisco F. En su escrito de demanda la parte actora denuncia que la titular registral se encuentra fallecida, y denuncia que su juicio sucesorio tramita ante el Cuarto Juzgado Civil de San Rafael. A fs. 87/88 obra resolución que aprueba la información sumaria rendida y se ordena notificar el inicio de la demanda a los posibles herederos de los Sres. Carmelo Murgo, Miguel Murgo y Salvador Murgo mediante edictos. A fs. 92/93 obran constancias de publicación edictal. A fs. 96, contesta el traslado conferido el Defensor Oficial, en representación de los presuntos interesados ausentes y de los herederos de los Sres. Carmelo Murgo, Miguel Murgo y Salvador Murgo, y contesta la demanda. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA En consecuencia, se concluye que tanto la individualización del inmueble cuya adquisición se persigue, como así también la identificación de su titular registral han sido acreditados de manera indubitable, mediante el plano de mensura adjuntado y los demás certificados expedidos por la Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, dando cumplimiento de esta manera con los recaudos exigidos por los incisos a) y b) del art. 24 de la ley 14.159 (texto según decreto 5756/58). Por su parte, habiendo fallecido la titular registral, advierto que la litis se encuentra debidamente trabada, por lo que puedo, en tales circunstancias, abocarme al dictado de la sentencia. Corresponde ahora dilucidar si, en el caso, se cumplen los recaudos legales dispuestos por el art. 4.015 CC aludido y demás normas aplicables. ii) Con relación a la prueba, sabido es que la

adquisición del dominio por la posesión continua durante veinte años debe ser objeto de una prueba compuesta. La prueba compuesta es la coordinación de elementos correspondientes a diferente naturaleza probatoria y deja como saldo sistematizador una acreditación. “En un proceso de usucapión, rige el principio de la prueba compuesta, que posibilita que el fallo se funde en algo más que prueba testimonial. Lo que debe demostrarse es la iniciación y continuidad de la posesión en distintos años durante un periodo de tiempo; no basta la demostración de un hecho espaciado sucedido en algún momento, sino de actos continuados a través de un largo período, respecto de los cuales no es fácil admitir que no se haya dejado más rastro que el testimonio de unas cuantas personas. En estos casos, la investigación del Juez tiene una considerable analogía con la actividad del historiador, cuando trata de reconstruir con los elementos a su alcance un JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA determinado período, y en ambos casos, para lograr la verdad que se busca, es más prudente confiar en los documentos y en los monumentos que en la tradición verbal, sin excluir esta última; esto es lo que exige la ley (Suprema Corte de Justicia - Expte.: 97.749 “ACOSTA, JUAN CARLOS EN J° 113.612/24.015 ‘ACOSTA, JUAN CARLOS C/ LA SARITA P/ USUCAPIÓN’ S/ INC.” - 16/09/2010 – LS 417-170). No basta individualmente ninguna de las pruebas para acreditar el cúmulo de hechos, actos y circunstancias conexas que constituyen el presupuesto de la adquisición de dominio por usucapión, sino que ello debe ser el resultado de la combinación de las probanzas arrimadas a la causa las que, consideradas en su conjunto, lleven al juzgador a un pleno convencimiento de la procedencia de la acción. La doctrina ha sostenido que “es necesario contar con prueba compuesta o compleja, pues en procesos como el presente el juzgador debe alcanzar un pleno convencimiento de la cuestión a resolver (por la entidad y efectos de la sentencia, léase adquisición de un derecho real para una parte, y como contrapartida, su pérdida para la contraria), extremo que sólo puede dar la combinación de las distintas pruebas producidas, y no una ponderada en forma aislada” (COLOMBO, Carlos J. y KIPER, Claudio M., “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y anotado”, 3ª ed. actualizada y ampliada, La Ley, Buenos Aires, 2.011, T° VII, pág. 645). La prueba de la usucapión de inmuebles debe observarse bajo las pautas que determina el art. 24 inc. c) de la Ley 14.159 que en el juicio de adquisición de dominio de inmuebles por la posesión continuada de los mismos (arts. 4.015 y c.c. del C.C.) “se admitirá toda clase de pruebas, pero el fallo no podrá basarse exclusivamente en la testimonial”. Respecto de la prueba testimonial se ha señalado que “aún cuando en el JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA proceso de usucapión, las declaraciones testimoniales son importantes para resolver la cuestión siempre y cuando los testigos den cuenta del conocimiento personal de los actos posesorios que aluden realizados, la ley exige que dicha prueba no sea la única aportada por el demandante, es decir, que se halle corroborada por evidencia de otro tipo que forme con ella la prueba compuesta” (C. Apel. Civ. Com. 2ª Nom. Santiago del Estero, 05/09/2008, “Corvalán, Segundo Hilario c/ Salónica S.A.C.I. y A. y/u otros”, La Ley Online, AR/JUR/19577/2008). La doctrina explica que “Las declaraciones testimoniales evaluadas a la luz de la sana crítica son sumamente importantes para resolver la cuestión, por cuanto los testigos dan cuenta del conocimiento personal de los actos posesorios que aluden realizados. Sin embargo, es sabido que la ley requiere que la prueba testimonial no sea la única aportada por el demandante, es decir que se halle corroborada por la evidencia de otro tipo, que formen con ella la prueba compuesta” (CALEGARI DE GROSSO, Lydia E., “Usucapión”, Ed. RubinzalCulzoni, 2da Edición Ampliada y Actualizada, pág. 357, en igual sentido Claudio M. KIPER y Mariano C. OTERO, “Prescripción adquisitiva. El proceso de usucapión como modo de adquirir el dominio”, pág. 315, Ediciones Jurídicas Cuyo), y que “si bien por desconfianza en la prueba testimonial la ley exige que se presente alguna otra prueba corroborante, lo cierto es que aquélla seguirá siendo fundamental en este tipo de juicios, dada la naturaleza de los hechos a probar. Los actos puramente posesorios (cultivo de la tierra, habitación, usufructo, etc.) no siempre se pueden documentar, sobre todo cuando se trata de hechos realizados varios años atrás. De ahí que la prueba testimonial sea tan importante” (BORDA, Guillermo Antonio, “Tratado de Derecho Civil. Derechos Reales”, 6ª ed., La Ley, Buenos Aires, 2.012, T° I, pág. 319). iii) En base a los extremos anteriormente fijados, corresponde meritar la JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA acción intentada por la Sra. María Alejandra PEREZ y el Sr. Roberto BASUALDO, y la prueba arrimada al proceso, a efectos de determinar si han quedado debidamente acreditados en el presente los requisitos referidos en el considerando precedente. Efectuando una

valoración del conjunto de las pruebas surge que los actores han logrado acreditar actos posesorios sobre el inmueble, por un tiempo superior a veinte (20) años, a efecto de que proceda la demanda por prescripción adquisitiva. Del relato de los hechos formulados en la demanda, observo que los actores dicen ser cesionarios de los derechos posesorios sobre el inmueble que pretenden en estos autos. El argumento esencial de los accionantes se centra en su condición de continuadores de la posesión que, desde el año 1979, habría ostentado sobre el inmueble el Sr. Saturnino BOGADO. A su vez, señala que este habría recibido la posesión de Sebastián MURGO CASTELLANO, quien era nieto de la titular registral y cesionario de los derechos hereditarios sobre el inmueble. Así, se ha sostenido en doctrina que la sucesión en la posesión y la accesión o unión de posesiones se dan en aquellos casos en los cuales la persona que estaba usucapiendo fallece o transmite a otro, por acto legítimo, una posesión; habiéndose agregado que, en el caso de los sucesores a título particular, la *accessio possessionis* requiere que existan dos posesiones distintas; consecuencia de ello es que la posesión del autor, como la del sucesor a título particular, han de ser idóneas para la usucapión (conf. CALEGARI DE GROSSO, "Usucapión", Tercera edición, págs. 216 y 221). En un mismo orden de ideas precisa Areán que el sucesor particular comienza una posesión totalmente nueva y sólo si acude a la figura de la accesión, dicha posesión terminará unida a la de su causante ("Juicio de usucapión", 4ª JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA edición, pág. 170). Expresa esta última autora que en materia de usucapión larga también puede tener lugar la accesión de posesiones, aunque no rige la exigencia de que las posesiones que unen sean legales, esto es, de buena fe; siendo necesario para que la accesión produzca sus efectos, que exista un vínculo de derecho entre las posesiones que se unen (arts. 2.475 y 2.476 del Código Civil; AREÁN, ob. cit., pág. 171). Con la demanda, los actores acompañan instrumento privado de Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorios a Título de Venta, celebrado para fecha 11 de julio de 2007, suscripto por el Sr. Saturnino Bogado como cedente y los actores como cesionarios, por la cual el primero cede los derechos y acciones posesorios sobre un inmueble sito en calle Domingo Faustino Sarmiento, entre Alberdi y Vicente López, el que posee una superficie de 1250 m2, cuyos datos identificatorios coinciden con el inmueble que se pretende usucapir (pág. 16, identificador de fs. 17). A su vez acompaña un Compromiso de Compra Venta entre Sebastián Murgo y Saturnino Bogado, respecto al inmueble en cuestión, celebrado el día 6- 1-1979. Del análisis de las pruebas rendidas se advierte que las cesiones de derechos y acciones posesorios sobre el inmueble objeto de autos, sirve de respaldo a la accesión de posesiones invocada, por tratarse de un vínculo jurídico que une las posesiones. Es viable la accesión de posesiones por transmisión a título particular, si no fueran viciosas ni mediara interrupción entre ambas. El Código Civil admitía el instituto en el art. 3.418 de modo que el poseedor puede unir su posesión a la de su causante y computarla a fin de completar el plazo legal de prescripción. Para la accesión de posesiones se requiere la existencia de un vínculo de derecho, de un título traslativo de dominio oneroso o gratuito, que ligue al actor con el sucedido. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA En su defecto, la condición de suceder invocada desaparece, y sólo se tendrán dos posesiones distintas (ver: Salas, Acdeel E. - Trigo Represas, Félix A. - López Mesa, Marcelo J., "Código Civil Anotado", comentario al art. 4.015, Lexis Nº 6805/005523 y jurisprudencia allí citada). Conforme con el art. 2.475 del Código Civil, "la posesión del sucesor universal se juzgará siempre unida a la del autor de la sucesión; y participa de las calidades que ésta tenga (ver art. 3.418 y su nota). La posesión del sucesor por título singular, puede separarse de la de su antecesor. Sólo podrán unirse ambas posesiones si no fuesen viciosas"; por su parte, el art. 2.476 establece que "para que dos posesiones puedan unirse, es necesario que ellas no hayan sido interrumpidas por una posesión viciosa, y que procedan la una de la otra.". El criterio de nuestra ley es diverso entonces, según se trate de sucesión a título singular o de sucesión a título universal; en la sucesión a título singular el adquirente no recibe sino objetos determinados (art. 3.263, Código Civil). No continúa la persona del autor, sino que lo reemplaza o la subroga con relación a esas cosas únicamente. La ley permite al sucesor que pueda unir su ocupación a la precedente o comenzar una usucapión nueva. Ello queda librado, entonces, al mero arbitrio del interesado. Para que esta unión o accesión de posesiones en el caso del sucesor particular se configure, el ordenamiento sólo requiere que ellas no sean viciosas, que no hayan sido interrumpidas por una posesión viciosa y que procedan la una de la otra (art. 2.475 y 2.476 del Código Civil). La posesión es viciosa si es violenta, precaria o clandestina (art. 2.473 del Código Civil). Cabe destacar que el término "unión" o "accesión" es una expresión figurada, que indica el efecto jurídico de la idoneidad de la

posesión precedente para integrarse a la posesión del adquirente (ZANONNI, Eduardo, "Código Civil Comentado", T° X, pág. 516 y sigtes, Ed. Astrea, 2.005). La doctrina exige que JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA ambas posesiones estén unidas por un vínculo jurídico (v.gr. venta, donación, permuta). No es necesario que se trate de título suficiente; puede haber accesión aún con un título que no reúna todos los requisitos de fondo y forma (p.ej: boleto de compraventa; viciado; a non domino); basta con que sea abstractamente idóneo (ZANONNI, obra citada). El "vínculo de derecho" está dado por el título en virtud del cual se entregó la cosa, lo cual constituye un requisito para que opere la "accesión de posesiones", pues debe haber un nexo jurídico de transmisión, es decir que resulta indispensable que ya sea a título oneroso o gratuito se transmitan los derechos posesorios; siendo bastante a esos efectos que medie una tradición traslativa de posesión, aunque este último vínculo jurídico sea defectuoso (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes, sala I, Smeiniansky, David c. Baratucci, Camilo de fecha 21/04/2009 publicado en: LLBA 2010 (abril) , 348 cita online: AR/JUR/20841/2009) (autos 51220 - Hormiserv S.R.L. C/ Brozovich, Marcos Diego P/ Reivindicación, 09/03/2016, 2° Cámara En Lo Civil - Primera Circunscripción). En tales términos, y tratándose de accesión de posesiones, quien la invoca debe probar en forma indubitable la posesión actual y la de los antecesores por todo el término de ley. La cuestión no se reduce a sumar el lapso de ocupación del anterior ocupante del predio con el del actual poseedor, si no se demuestra previamente que aquél poseyó con ánimo de dueño sin ser turbado por persona alguna, durante los años anteriores y por el tiempo necesario para poder adquirir la propiedad por usucapión. Contextualizadas las circunstancias del caso, en primer lugar habré de evaluar si el antecesor de los accionantes ejerció la posesión descripta desde el año 1979 hasta la fecha de la cesión de derechos y acciones a los actores el 11 de JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA julio de 2007; en segundo término verificaré si recibida, los actores continuaron ejerciéndola hasta la fecha. Con respecto a los actos posesorios del cedente, las testimoniales rendidas en la causa son todas coincidentes en que antes de que poseyeran los actores, el inmueble lo poseía el Sr. BOGADO. Miguel ESCOBAR afirma que antes de los actores vivió BOGADO que era carpintero, y que le hacía trabajos de carpintería para su horno de ladrillos. Los testigos REYES, HERNANDEZ y CORTES fueron contestes en afirmar que, antes de los actores, en el inmueble funcionaba una carpintería. Respecto a la posesión ejercida en el inmueble por el Sr. BASUALDO y la Sra. PREZ, las declaraciones de los testigos también son coincidentes respecto a las mejoras introducidas por éstos en el inmueble desde que adquirieron los derechos posesorios en el 2.007. Juan Omar REYES declara que han hecho una casa nueva y que hace 4 o 5 años que funciona una despensa. Miguel ESCOBAR refiere que los actores han hecho una casa y limpian el lote. Miguel Angel HERNANDEZ afirma que los actores construyeron una casa y un salón donde funciona un negocio, y que han cerrado el inmueble con un tapial. Todo lo expuesto demuestra que los accionantes acreditaron que aquella posesión que detentaba su antecesor, el Sr. BOGADO, y que comenzara a ejercer en 1.979 cuando le compró el inmueble a MURGO, fue continuada hasta 2.007, fecha en la que cedió sus derechos y acciones. Luego los actores continuaron poseyéndolo hasta hoy, por lo que, unidas, completan -superan ampliamente, por cierto- los 20 años exigidos por la ley. Sentado lo anterior, cabe decir que si bien existe una limitación probatoria JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en cuanto a la prueba testimonial, "de todos modos y superado en la actualidad el problema generado por el carácter voluntario del juicio, y dada la naturaleza de los hechos que deben acreditarse, la declaración de testigos que han presenciado su realización, cobra un valor trascendente" (AREÁN, Beatriz A., "Juicio de usucapión", 4ª ed., Hammurabi, Buenos Aires, 2.006, pág. 365). Ahora bien, tal como expresara respecto de las "pruebas compuestas" de acuerdo con las previsiones del art. 24 de la Ley 14.159, la certeza resultará del apoyo que recíprocamente se presten los distintos elementos de prueba, resultado insuficiente las testimoniales antes valoradas, por lo que corresponde confrontarlas con los demás elementos probatorios. De la demás prueba aportada por la accionante, considero que la misma contribuye a integrar la eficacia probatoria de la testimonial aludida precedentemente. Obran comprobantes de pago de impuestos y servicios a nombre de Saturnino Bogado y a nombre de los actores por todo el lapso de la ocupación y hasta la fecha de interposición de la demanda. La inspección ocular llevada a cabo por el Oficial de Justicia del juzgado de Paz de Villa Atuel, y que tengo a la vista al momento de resolver, es coincidente con la prueba testimonial, desde que pone de manifiesto las obras realizadas por los actores

y su ocupación. Cabe decir que todas estas construcciones y mejoras realizadas en el inmueble objeto de autos encuadran dentro de los actos posesorios de cosas inmuebles que prevé el art. 2.384 del Código Civil: "Son actos posesorios de cosas inmuebles: su cultura, percepción de frutos, su deslinde, la construcción o reparación que en ellas se haga, y en general, su ocupación, de cualquier modo que se tenga, bastando hacerla en algunas de sus partes". Las mejoras o construcciones efectuadas sobre el terreno ocupado por JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA quien pretende la usucapión acreditan el animus pues el sentido común indica que, quien ha cercado, alambrado, y realizado mejoras en una finca, persistiendo en esa conducta por más de 20 años en forma pública y pacífica, lo ha hecho con ánimo de tener la cosa para sí. En tal sentido, se ha resuelto que "de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.384 del Código Civil, la construcción, la ocupación, la reparación y otro tipo de actos semejantes en el inmueble, constituyen actos posesorios. De esta manera, un alambrado importa el más inequívoco acto posesorio, e igual alcance se le otorga al levantamiento de una casilla de madera" (C. N. Apel. Civ., sala H, 10/11/1998, "Preposito, Ángel c/ Municipalidad de Buenos Aires s /Posesión vicenal", Abeledo-Perrot Online, cita Nº 10/121). Tampoco cabe olvidar la concepción actual de la prescripción adquisitiva como un proceso social (Cfr. MORELLO, Augusto Mario y BERIZONCE, Roberto O., "De la usucapión clásica a la usucapión como proceso social", ED 126-935). Me estoy refiriendo a la ratio que modernamente se reconoce al instituto de la usucapión, y tiene fundamentos económicos y sociales, en tanto persigue tutelar a quien durante el transcurso de muchos años se ha conducido como titular de un derecho sobre el inmueble, contraponiéndose esta conducta al desinterés y la incuria del titular del dominio, certeramente calificada por el codificador en la nota del art. 3.965 del código civil (HERNANDEZ GIL, Antonio, "La función social de la posesión", Alianza, Madrid, 1.969; MORELLOSOSA-BERIZONCE, Códigos Procesales, Librería Editora Platense, SRL, 1.999, T° VII-B, pág. 308). En definitiva, dada la claridad y concordancia de los testimonios rendidos, el resultado de la inspección ocular, y la prueba documental e instrumental incorporada a la causa, se concluye que se ha producido una prueba compuesta que desde la valoración racional de las mismas acorde con la sana crítica forman JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA el convencimiento de este juzgador en torno al corpus y al animus domini ejercido por la actora, lo que torna procedente la acción de usucapión entablada en autos. Finalmente, corresponde expedirse sobre un aspecto que impone el nuevo Código Civil y Comercial vigente. El artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación innova en materia de prescripción adquisitiva estableciendo que la sentencia "debe fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produce la adquisición del derecho real respectivo". Al respecto, señala la doctrina que "en los juicios de prescripción larga, el juez debe disponer la anotación de la litis y en la sentencia debe fijar la fecha en la que la adquisición se produjo, aunque hayan comenzado antes de la entrada en vigencia del CCyC (Art. 1.905)" (Aída KEMELMAJER DE CARLUCCI, "La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes", Ed. Rubinzal-Culzoni, pág. 161) En cuanto a cómo se determina la fecha, el nuevo código no dice si la misma debe de serlo con día, mes y año, o de un modo más genérico. La doctrina se inclina por sostener que "la sentencia definitiva que se dicta en el juicio de prescripción adquisitiva debe mencionar expresamente la fecha de adquisición del dominio que es la del cumplimiento del plazo de prescripción vicenal" (Mariani de Vidal – Kiper y Goldenberg, citados en LORENZETTI, Ricardo Luis, Director, "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado", Tomo IX, Editorial Rubinzal-Culzoni, ed. 2.015, pág. 85). Teniendo en cuenta el inicio del plazo determinado en la demanda (Octubre de 1.985) y atendiendo a las constancias de la causa, entiendo corresponde tomar como fecha de inicio posible de la posesión, el día en que Saturnino BOGADO celebró el compromiso de compra venta con el Sr. MURGO, esto es 6 de enero de noviembre de 1979, por lo que la adquisición de la JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA propiedad por el transcurso del tiempo se habría producido el 6 de enero de 1.999. En consecuencia, de conformidad con la disposición procesal que contiene este art. 1.905 CCyCN, de aplicación inmediata a los procesos en trámite, corresponde determinar, en el caso, la fecha de adquisición del dominio por prescripción adquisitiva. De las pruebas reseñadas, tengo para mí que la actora se comporta como dueña del inmueble desde el día en que suscribieron el contrato de cesión de derechos y acciones posesorios con Saturnino BOGADO -11/07/2007- instrumento que no ha sido cuestionado. En efecto, habiéndose acreditado fehacientemente la posesión con ánimo de dueña en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida por parte de la

actora por un plazo ampliamente mayor a los veinte años que exige el art. 4.015 del Código Civil para tener por operada la prescripción adquisitiva, debe hacerse lugar a la demanda deducida en todos sus términos. IV. Costas y honorarios. En cuanto a las costas del presente, las mismas deben aplicarse en el orden causado, pues si bien la demandante consiguió lo pretendido en su demanda, no puede considerarse vencedora por cuanto no existió contienda por parte de los titulares registrales del inmueble ni de sus herederos, quienes no se opusieron al progreso de la acción. En virtud de lo expuesto, y conforme a las normas legales y jurisprudencia citadas, RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Roberto BASUALDO y María Alejandra PEREZ, e inicia demanda sumaria por Prescripción Adquisitiva contra Agueda INZIRILLO de MURGO y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto del inmueble ubicado en calle JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Domingo Faustino Sarmiento (oeste) N° 352 del Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 1250,00 m2 según título y de 1250,00 m2 según mensura, conforme plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Ing. Agrimensor Martín Emmanuel García, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula 77.843/17, Folio Real, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 11 de julio de 2.007 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT), y al Sr. Defensor Oficial con remisión de los presentes. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. RALA JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM_8936060 Importe: \$ 110430
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA 3RA. CIRC. JUDICIAL DE MENDOZA, autos n° 4662, carat. "MILIONI MARCELO JAVIER C/ COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 29 y vta., se proveyó: "Gral. san Martín, Mendoza, 24 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- ... II- Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO LIMITADA declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.) NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais. Juez."

Boleto N°: ATM_8938218 Importe: \$ 7290
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.611 caratulados "DIMATEO SERGIO ROBERTO C/ MARTINEZ ANA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Mayo de 2024... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Emilio Civit N°528/30, San José, Guaymallén, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en

forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc. II del CPCCyT)....Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Emilio Civit N°528/30, San José, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: 2° Insc. Al N°4390, Fs.190, T°66 de Guaymallén Titular Registral: RAFAEL VIZCAYA, CI 58.593 Y MARIA ELISA MARTÍN DE VIZCAYA, LE 8.324.955

Boleto N°: ATM_8947803 Importe: \$ 14850
14-16-20-22-26/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Sra. Jueza Dra. Simon Graciela Beatriz en autos CUIJ: 13-07750021-3((012051- 282188)) CARATULA: BERGAS RAUL ORLANDO C/ CERRADI MIGUEL ANGEL FELIZ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Tribunal de Gestión Judicial Asociada-Primero Primera Circunscripción de Mendoza a fs 2 decretó: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle, FINCA EL PORVENIR, EL PORVENIR Y CASTRO BARROS COQUIMBITO, MAIPU Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8947807 Importe: \$ 8100
14-16-20-22-26/05/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N CUIJ: 13-07515506-3 (012053-319606) caratulados “MUÑOZ JOSE ENRIQUE C/ REMENTERIA ELISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Berutti 376 Dorrego, Guaymallén de la Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 99 inscripción 93065 entrada 326 año 1958 Folio 977 de Guaymallén. Registrado bajo nomenclatura catastral según inscripción en plano de mensura para título supletorio 04-01-01-0047-000017-0000-9, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

Boleto N°: ATM_8938164 Importe: \$ 12150
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en autos Nro. 415.113, caratulados: “ABEIRO NOEMI BETSABE C/ROSALES DAMINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Antonelli al Número 486 del Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real Matrícula Nro. 42.822/4, Asiento A-1 (Fecha de Escritura 12/03/1982, Fecha de Inscripción: 19/08/1987), superficie doscientos noventa y dos metros con veintitrés centímetros cuadrados (292,23m2), para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado en auto interlocutorio recaído a fojas 4 del expediente referido. Se transcribe lo ordenado a fs. 4: “Mendoza, 06 de Septiembre de 2023... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Calafell Maria Paula. Juez”.

Boleto N°: ATM_8946847 Importe: \$ 17550
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO - PODER JUDICIAL DE MENDOZA. Autos n° 317.616, caratulados "OVIEDO JOSEFA C/GAZZE ARMENIA JOSE P/PRESC. ADQ.", Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Nahuel Huapi 940, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8937794 Importe: \$ 6750
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07535656-5((012053-319750)) BARBERIS LUCAS C/ WITTENSTEIN FEDERICO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: 14. Mendoza, 21 de Marzo de 2025. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral SR. FEDERICO WITTENSTEIN, por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE al titular registral mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, conjuntamente con el auto de fs.13. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en lateral norte de Avda. Acceso este, N° 1970, Departamento Guaymallén, Mendoza por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Foja: 13. Mendoza, 17 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. FEDERICO WITTENSTEIN, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. El INMUEBLE que se pretende usucapir tiene una superficie de 95.18 metros cuadrados, según plano y 2491.93 metros cuadrados según título y se encuentra inscripto al Tomo 18, 1° inscripción N° 3014, fojas 71, del departamento de Guaymallen, a nombre de FEDERICO WITTENSTEIN y según plano de la Dirección Provincial de Catastro, su nomenclatura catastral es N° 04-07-01-0040-000017-0000-4.

Boleto N°: ATM_8928860 Importe: \$ 13770
06-09-14/05/2025 (3 Pub.)

GRACIELA SIMON JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, Autos CUIJ: 13-07728840-0 (012051-281931) caratulados "MATTIELLO HUGO ALBERTO C/ SUCESTORES DE MATTIELLO CORNELIA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Víctor Hugo N° 45, Distrito Centro, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto a nombre de las Sras. Cornelia Mattiello, Paulina Mattiello, Josefina Mattiello y Alba Mattiello, en el Registro de la Propiedad al Asiento N° 6.452 a fojas 229 del Tomo 51-A, Fecha: 21/06/1945, Fecha de Escritura: 06/06/1945; el cual consta de una superficie, según Mensura, de 264,58 m2, y según Título de 268,74m2, registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Nomenclatura Catastral Número: 05-01-15-0003-000005-0000-5, Padrón de Rentas N° 05-07275-6 y Padrón Municipal: 5404, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Para mayor compresión se cita fs 2:"Mendoza, 23 de Diciembre de 2024.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Víctor Hugo N° 45, Distrito Centro, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) Fdo: Simon Graciela Beatriz".

Boleto N°: ATM_8937801 Importe: \$ 18900
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS "EX LEGE" POR EL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 318546 caratulados LOS PENITENTES CENTRO DE ESQUI S.A. C/PROVINCIA DE MENDOZA P/EXPROPIACIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución : "Mendoza, 23 de abril de 2025... Previo a cumplir todo lo ordenado, en virtud del art.26 de la Ley General de Expropiaciones 1447/75, PUBLÍQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación por 10 días en forma alternada, citando a los posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados "ex lege" por el Defensor de Pobres y Ausentes, siendo a cargo del Tribunal la confección del Edicto..." (artículos 26, y 48, DECRETO LEY 1447/75).

Boleto N°: ATM_8893494 Importe: \$ 21600
29/04 06-09-14-19-22-27-30/05 04-09/06/2025 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-07360529-0 ((012053-317693)) FERNÁNDEZ NELY BEATRIZ C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 17 de Octubre de 2023. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mosconi N° 468, Ciudad, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8928847 Importe: \$ 13500
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON JUEZA, DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07719258-6((012051-281827)) FERRANDO CATALINA- FERRANDO MARIA DEL CARMEN- FERRANDO ENRIQUE Y FERRANDO VICENTE OMAR C/DIGREGORIO ANDRES MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Pasaje Di Gregorio 1455, localidad de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; la superficie es de 158.66 m2 según título y según plano de mensura, confeccionado por el Agrimensor DANIEL ASTORGA, aprobado por Dirección Provincial de Catastro el 10-05-2024, expediente EX2024-02413501-GDEMZA-DGCAT_ATM; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad 1° inscripción n° 27.405, Fs. 201, tomo 107-C de Guaymallén, Padrón territorial N° 54/14124-7 de la Dirección Provincial de Rentas; Padrón Municipal 37.574, y nomenclatura catastral 04-12-01-0013-0000270000-8, para que comparezcan dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS en autos a ejercer los derechos que estimen corresponder, publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. Conforme fs. 2 "Mendoza, 16 de Diciembre de 2024 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc. III,74,75,160,209,210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Pasaje Digregorio 1455 del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT (...)"LI

Boleto N°: ATM_8930734 Importe: \$ 22950
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07721132-7 ((012051-281845)), caratulados "BAIGORRIA SARA ESTHER C/ GROISMAN CLAUDIA MONICA - GROISMAN GRACIELA LELIA - GROISMAN HORACIO PABLO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 2: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Misiones nro. 9.540 (lote N° 12 de la Manzana F), del Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) APA - DR. PABLO BITTAR - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8930855 Importe: \$ 10800
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

"Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la Provincia de Mendoza", cita a herederos del Dr. Juan Carlos Ibañez, con D.N.I. N° 16699048, CUIT N° 20-16699048-4, con domicilio en calle Miguel Cané N° 850 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento de Ley.-

Boleto N°: ATM_8947333 Importe: \$ 4050
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251285

Boleto N°: ATM_8947183 Importe: \$ 1350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTUBIA MARTHA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251284.

Boleto N°: ATM_8947199 Importe: \$ 1350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza en autos N° 153063 CUIJ:13-03705906-9, caratulado "ACIAR SANDRA ISABEL C/ MANSO PANCHITO Y 5/25 HELADOS Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a la ACTORA Sra. SANDRA ISABEL ACIAR DNI N°22.316.647 la Renuncia a su Patrocinio Letrado de los Dres. Bruno Alfonso Cipolla Mat. 8384 y Maria Cecilia Cipolla Mat. 8890 de fs. 131 y la declaración de persona de ignorado domicilio de fs. 134. Se transcriben dichas providencias que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 06 de Febrero de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberá acceder con su usuario y contraseña a través del enlace <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iolui/p/inicio> , buscar el expediente y hacer clic en la pestaña Expediente electrónico, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.º 9387322: Téngase presente la renuncia al patrocinio letrado ejercido en autos por Los doctores Bruno Alfonso Cipolla y María Cecilia Cipolla. en representación de la parte actora. Se hace saber a la parte actora, la Sra Aciar Sandra Isabel la renuncia de su abogado patrocinante. En el plazo de diez días deberá comparecer u otorgar nueva representación y constituir nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de continuar el domicilio ya constituido en autos. Mientras vence el plazo otorgado, se suspenden los procedimientos desde el momento en que se notifica la renuncia (art. 31 del CPC). NOTIFIQUESE. IG Fdo.: DRA. MARIAM LORENA JALIFF – Secretaria

Secretario DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria Vespertina Secretario" "Mendoza, 25 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) Tener a la SRA, SANDRA ISABEL ACIAR, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de los profesionales de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos LA RENUNCIA AL PATROCINIO DE LA SRA SANDRA ISABEL ACIAR (fs. 131), mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Ordenar se notifique la resolución de fs. 131 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto (Art 21 C.P.L. Y art 72 inc. 2 del CPCCyT) 4) Cumplida la notificación edictal, notifíquese al defensor oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (Art 75 CPCCYT y 108 C.P.L.) 5) CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE .- IG/MPMV IG Fdo.: DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara"

S/Cargo

14-21-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVES ISAAC ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251286

Boleto N°: ATM_8947770 Importe: \$ 1350

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de GOMEZ AMALIA DORA OLIVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251288

Boleto N°: ATM_8948005 Importe: \$ 1350

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251289

Boleto N°: ATM_8948062 Importe: \$ 1350

14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 261.932 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A040RYQ S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A040RYQ a retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_8948263 Importe: \$ 1080

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 261.972 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR TOYOTA DOMINIO CEX-696 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR TOYOTA DOMINIO CEX-696 a retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_8948293 Importe: \$ 1080

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ DE MENDOZA, en autos N° 261.970 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD MONDEO DOMINIO DBE-956 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD MONDEO DOMINIO DBE-956 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_8948304 Importe: \$ 1080
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMAR ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro. 1251290

Boleto N°: ATM_8949805 Importe: \$ 1350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO OSCAR NESTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro. 1251291

Boleto N°: ATM_8949856 Importe: \$ 1350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO – Juez Primer Tribunal de Gestión judicial Asociada en AUTOS N° 275734 Caratulados “GALLARDO DAMINA JESUS C/ OROZCO CRUZ CARLOS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”; NOTIFICA por Edictos a AL DEMANDADO OROZCO CRUZ CARLOS (persona declarada de ignorado domicilio); la SENTENCIA, según lo que tiene ordenado: “Mendoza, 06 de Noviembre de 2024.- VISTOS: (...) RESULTA: (...) Por todo lo expuesto, RESUELVO: I.- Admitir la demanda planteada en autos por el Sr. Damián Jesús Gallardo y en consecuencia, condenar al demandado Carlos Antonio Orozco Cruz a hacer efectivo a la actora, en el término de diez días de quedar ejecutoriada la presente, el pago de la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos (\$4.945.500) con más los intereses correspondientes, según lo establecido en los considerandos.- II.- Hacer extensiva la condena, en forma concurrente, a la citada en garantía Orbis Compañía de Seguros Limitada, que deberá responder dentro de los límites y condiciones que surgen de la póliza correspondiente y conforme los lineamientos establecidos en los considerandos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida.- IV.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a los Dres. Martín Mateu y Miguel Mateu en la suma de pesos setecientos cuarenta y un mil ochocientos veinticinco (\$741.825) a cada uno y en favor de los Dres. María Laura Gherzi, Matías Montoya y Azul Gonzalez, en las sumas de pesos trescientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cinco (\$346.185) a cada uno, a la fecha y sin perjuicio del IVA y complementos que correspondan.- V.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a los peritos Ingeniero Electromecánico Sr. Eduardo Raúl Parera y Dra. Patricia Alicia Bárbara Díaz Peralta en la suma de pesos ciento noventa y siete mil ochocientos veinte (\$197.820) a cada uno, conforme su efectiva participación en autos, a la fecha y sin perjuicio del IVA y aportes previsionales que corresponda.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- Firmado: María Paz Gallardo – Juez”

Boleto N°: ATM_8947779 Importe: \$ 5400
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07514512-2 ((011851-22569)) BARRERA MARIANO ALBERTO C/ SOSA JESUS NAHUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 21. Mendoza, 28 de Agosto de 2024. De

la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTD. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 23.039. PI DRA. ANA JULIA PONTE Juez EXPEDIENTE_DIGITAL_22569.pdf Fecha de presentación: 28/8/2024 a las 10:36 TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Tamaño del Archivo: 5555 KBytes URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RLOUS281336> - Fojas: 38. Mendoza, 05 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JESUS NAHUEL SOSA DNI 33.631.479 resulta ser de ignorado domicilio.- II-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de la demanda mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- ALM DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM_8947780 Importe: \$ 13770
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI ELDA FELIPA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251292

Boleto N°: ATM_8949877 Importe: \$ 1350
14-15-16-19-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, en autos n° 30181/24 caratulados: "LOPEZ SILVANA RUTH C/ RINALDI RUBENS EDUARDO P/ DIV. UNILATERAL", notificar a RUBENS EDUARDO RINALDI DNI N° 16.868.213 de ignorado domicilio, en estos autos se dictó la siguiente resolución: "Mendoza 7 de Abril de 2025.-Y VISTOS:...RESULTA:..... CONSIDERANDO:.... .RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a- los esposos RUBENS EDUARDO RINALDI y SILVANA RUTH LOPEZ, divorciados. II.-Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del mes de julio de 2017 (cf. art. 480, 2° párrafo, CCyC y art. 175, CPF).- III.-Imponer las costas en el orden causado (art. 36, CPF). IV.-Sobreseer la regulación de honorarios profesionales, por tratarse de patrocinio de la 3° Defensoría Oficial.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Eugenia Domínguez en la suma de pesos millón quinientos mil (\$1.500.000) por la petición de divorcio, según art. 9 bis, inc. b) ley 9131.V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 359, Libro-Registro N° 6945 B, Año 1995, inscripto en la Oficina Vélez Sarsfield, Mendoza.VI.- Disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a la matrícula de la Dra. María Eugenia Domínguez, a la 3° Defensoría Oficial, patrocinante de cada una de las partes, al Sr. Rinaldi por edictos y al Ministerio Fiscal de manera digital. OFÍCIESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar.-Gejuaf 2.

Boleto N°: ATM_8947788 Importe: \$ 13770
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Autos N° 22541 caratulados "OROS JOSE RAUL

C/ CHACON LA FUENTE MAURO BENJAMIN Y CAPILLITAS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Para fs. 19 el Tribunal decretó: Mendoza, 30 de Julio de 2024. Por presentado, por parte con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía TRIUNFO SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22542. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito de Las Heras, a fin que remita el expediente N° ET-3979-2023 en carácter de AEV al siguiente mail gejuap1@jus.mendoza.gov.ar para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art. 34 Inc. 7 del CPCCyT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado. Por ratificado lo actuado. PI DRA. LINA ELENA PASERO Juez." Para fs 55 el Tribunal decretó: "I. Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que el SR. CHACON LA FUENTE MAURO BENJAMIN DNI 44.008.688 es persona de ignorado domicilio real. Despacho, 27 de Diciembre de 2024. NB"

Boleto N°: ATM_8947790 Importe: \$ 17010
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Jueza del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, Primera circunscripción, Expte. N° 66146/2023 caratulados "GALLARINO GISELA SOLEDAD C/ QUINTANA GONZALO P/ AUTORIZACION DE VIAJE (ABREVIADO)", resolvió: "Godoy Cruz, 29 de abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GONZALO QUINTANA DNI 29.247.291 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en proveído de fecha 30 de Junio de 2023 - (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFÍQUESE." FDO: DRA. MARISA DANIELA PERALTA JUEZA GEJUAF GODOY CRUZ. OTRA RESOLUCION: "Mendoza, 30 de Junio de 2023.. Téngase presente el domicilio real denunciado del Sr QUINTANA. En consecuencia, atento la pretensión esgrimida, Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. a), 61 y ss., del CPF, VF. De la demanda por AUTORIZACION incoada ("...AUTORICE la SALIDA DEL PAIS DE BENICIO Y JOAQUIN QUINTANA GALLARINO junto a su madre GISELLA GALLARINO, hasta los 18 años de edad, y con motivos vacacionales...), córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIECISEIS (16) DIAS en razón del domicilio real, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese..." FDO.: DRA. MARISA DANIELA PERALTA JUEZA GEJUAF GODOY CRUZ.

Boleto N°: ATM_8947823 Importe: \$ 14580
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez, Juzgado de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, autos N° 2.892, "Bertona Segura, Maximiliano Enrique y ot. p/Cancelación de Servidumbre", notifique la resolución de fs.11, que en su parte pertinente

dice "...De la demanda de cancelación de servidumbre córrase traslado de demanda contra el titular/res de la servidumbre -persona/s incierta/s- por el plazo de veinte (20) días a fin de que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal de conformidad con los art.160 y conc. Del C.P.C.C.T.,bajo apercibimiento de ley." ...NOTIFÍQUESE. FDO. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez." Se adjunta enlace link de demanda y documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZTMQA61651>

Boleto N°: ATM_8947825 Importe: \$ 4860
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO, JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los Autos CUIJ:13-07117603-1 ((012051-275899)) caratulados "CORTI CARLOS RUBEN C/LOS PRESUNTOS SUCESTORES DE MAGALLANES OLEGARIO BASILIO, ELVIRA ALICIA MAGALLANES, ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES Y ESPERANZA EUFEMIA MAGALLANES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a presuntos herederos de la Sra. ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES, D.N.I.N°1.599.047, la siguiente resolución de fs.1028 de estos Autos: "Mendoza 22 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I-Declarar a otros presuntos herederos de la Sra. ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES, D.N.I.N°1.599.047, personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda (...)" Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO-JUEZ. A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace: Link de descarga de la demanda y documentación: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/mgezf>

Boleto N°: ATM_8947837 Importe: \$ 10530
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°256329 caratulados "MUÑOZ EVA Y OTS, C/SUCESTORES DE LUCIO DELMO SALVATICO Y SUCESTORES DE OSVALDO OSCAR RIVAS P/CPC ANTERIOR-PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de OSVALDO OSCAR RIVAS como personas inciertas la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Osvaldo Oscar Rivas, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.34, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Dr. JUAN PABLO CIVIT JUEZ" y la resolución de fs 34 "Mendoza, 29 de Setiembre de 2015: ...De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los herederos del titular registral Sr. Lucio Delmo Salvático y al Sr. Osvaldo Oscar Rivas, por el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts.21,74,75, 212 y 214 del CPCMza y 24 ley 14.159).-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallen a los efectos dispuestos por el art.214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Disponer la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art.1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N°258 del 27-3-06).- A sus efectos OFICIESE en la forma de

estilo. NOTIFIQUESE fdo Dr. JUAN PABLO CIVIT JUEZ" Link de traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IMQZT281452> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UIMUX281452> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Pasaje Los Ciruelos lote 18 A y B Bermejo, Guaymallen, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°11123/4 Titular Registral: LUCIO DELMO SALVATICO Y OSVALDO OSCAR RIVAS

Boleto N°: ATM_8947838 Importe: \$ 19440
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-0011117/F1-GC, caratulado: "-NOTIF.DIGITAL N° 0070-PLANILLA DE LOTE N° 195-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.17232"; mediante boleta de Notificación D0070 NOTIFICA a LA FLOR DE CUYO y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 17232 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 267,00m², con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m² estableciendo para este caso un importe aproximado de \$801.000 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL) y cierre por una superficie de 66,14m², con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal estableciendo para este caso un importe aproximado de \$198.420 (pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinte con 00/100) en el terreno baldío ubicado en calle: ROLDAN BELISARIO N° 3045 -PM.17232, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 05 de Mayo de 2025, MELISA TORRES POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8947881 Importe: \$ 9720
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO - PADRÓN DE EXTRANJEROS Se informa a los extranjeros residentes en el Departamento de Tupungato que se encuentra habilitada la inscripción del Padrón de Extranjeros desde el día 09 de Mayo de 2.025 hasta el 31 de Julio de 2.025 (Art. 22 Ley 1.079). Requisitos:

- Ser extranjero/a mayor de 18 años.
- Tener dos (2) años de residencia inmediata en el Departamento de Tupungato debidamente acreditado con Certificado de Residencia expedido por autoridad provincial.
- Boleto de Tasa Municipal
- Una foto carnet (4 x 4).
- Documento de Identidad – Cédula de Extranjería.

Los interesados deberán concurrir a Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tupungato, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs, para su inscripción. Asimismo aquellos extranjeros que posean libreta cívica municipal deberán renovar su inscripción en el mismo período.

Boleto N°: ATM_8947892 Importe: \$ 2160
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Juzgado de Primera Nominación Civil de San Juan a cargo del Dr. Héctor Rollan, sito en calle Jujuy 64 norte de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o presuntos interesados del Sr. José Tomás Araya D.N.I. N° 6.754.144 a estar en derecho para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en autos N° 174.833, Caratulados "ARAYA, MARTHA EUGENIA S/ DIVISION DE

CONDominio", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 134 y 423 del CPC). Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación. Cítese por edictos por el plazo de dos (02) días en el Boletín Oficial y Diario local como así también Boletín Oficial y Diario de la Provincia de Mendoza. SAN JUAN, 8 Mayo de 2025.FDO. Santiago Zapata Luna. Asistente jurídico privado.

Boleto N°: ATM_8948173 Importe: \$ 4860
14-15/05/2025 (2 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.522 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 496-DSN S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DIAZ FERNANDO EXEQUIEL DNI 33.938.543 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 496-DSN, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8948308 Importe: \$ 2430
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"Luján de Cuyo; 22 de Abril de 2025... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. ALDANA ANTONELLA LUJAN, D.N.I. n° 44.907.110, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2) Notificar edictalmente a la Sra. ALDANA ANTONELLA LUJAN, D.N.I. n° 44.907.110, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT). CÚMPLASE 3) Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. NOTIFIQUESE 4) Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN DE CUYO y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE OMITASE LA APARICION EN LISTA. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Belén Guerrero Juez".

S/Cargo
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 163421, caratulados "GALDAME GABRIELA RUTH C/ DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA Y OT P/ DESPIDO", NOTIFICA a la señora DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, DNI: 30.987.240 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 54, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, CUIT 27-30987240-7 es persona de domicilio desconocido, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Con relación al pedido formulado por Fiscalía de Cámaras acerca de la notificación en la matrícula del Dr. Gianinetto Barón teniendo presente el poder acompañado en la causa por el mismo, sin siquiera haber contestado demanda, ni haberse hecho parte, este Tribunal considera un exceso de rigor formal, por cuanto el mismo profesional contestó demanda por una codemandada, ha tenido conocimiento de todas las actuaciones de la causa por su notificación en lista diaria, en especial del

decreto que declara la rebeldía de la codemandada De la rosa. En este sentido, concluimos que en esta instancia procesal, en virtud de la economía y celeridad procesal, corresponde apartarse del pedido efectuado por Fiscalía y declarar el ignorado domicilio, a los efectos de continuar la causa y poder trabar la litis en una causa que su traslado de demanda de fs. 16 se decretó el 20 de Mayo de 2023. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, CUIT 27-30987240-7 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el decreto de rebeldía formulado a fs.29, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 29 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDES a los demandados DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA CUIT:27-30987240-7 Y H.C.D.V. S.A. CUIT: 30-71463261-9 , en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real y social de los demandados, estando a cargo de la parte actora la confección de la cédula respectiva debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. CVGC DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara

S/Cargo

14-19-22-27-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUA DE CAPITAL, en autos n° 24649/2023 (13-07346599-5) caratulados: "HERRERA BLOT, ROSA VANESA C/ VILLEGAS, CRISTIAN ALBERTO P/ DIVORCIO UNILATERAL - (24649/23/6F)" notifica a VILLEGAS, CRISTIAN ALBERTO, D.N.I. N.º 25.587.052, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2023 Proveyendo constancia cargo n° 1795478/23: Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a la Sra. HERRERA BLOT, ROSA VANESA, junto a la Vigésima Defensoría Civil (vigdefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los

arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Mf DR MARCOS KROCHIK - JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR - GEJUAF CAPITAL" y el Juzgado proveyó "Mendoza; 29 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, en los presentes autos se ordena rendir información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT, atento a que la notificación en el domicilio del demandado conocido por la actora, resultó infructuosa. Que, surge de constancias de autos el fracaso de las notificaciones efectuadas en los domicilios informados, tanto por la Policía de Mendoza como por la Secretaría Electoral. Que, se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que, habiéndose recabado información suficiente sin poder dar con un nuevo domicilio del Sr. VILLEGAS CRISTIAN ALBERTO, D.N.I. N.º 25.587.052, corresponde en base a la prueba rendida, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio al Sr. CRISTIAN ALBERTO VILLEGAS, D.N.I. N.º 25.587.052, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C.yT.) III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, CUMPLASE. PASE AL RECEPTOR. MG - Dr. Marcos Krochik - Juez de Familia y Violencia Familiar - Gejuaf Capital"

S/Cargo

14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

(*)

EX-2024-02602089--GDEMZA-IGS#MSEG. CARATULADO "COMPULSA P-40571/24 ENCUBRIMIENTO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSIFICADO INV PERSONAL POLICIAL A DETERMINAR" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-02602089- -GDEMZA-IGS#MSEG NOTIFICAR A: AUXILIAR PP CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37624682, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 52 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 59; DECRETO: MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA VERONICA RODRIGUEZ. DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FLAVIO RODRIGO OCHOA con DNI 24.996.542, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012024-97839. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.- INTERVIENE 20° DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-04496688-GDEMZA-IPV, caratulado B° SAN VICENTE- MNA.-B- CASA-13- , notificar al Sr. SARMIENTO ALFREDO AGUSTIN DNI N° 17.417.533 y la Sra. JARA BENAVIDES ROSANA DE LAS MERCEDES DNI N° 94.694.029, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE- MNA.-B- CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23320200013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con 31/100 (\$ 221.793.31) equivalente a 145 cuotas, actualizada al día 13/05/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

BARRERA ROMINA ELIZABETH CONTRA CASTRO DAVID ORLANDO POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL 13-05855852-9 Mendoza, 18 de Marzo de 2025 Proveyendo escrito portal N° 738820/25: A lo peticionado respecto de la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO, atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandad, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ALESSA MARTINA CASTRO BARRERA D.N.I. N° 52.104.070, acta N.º 191 del libro de registro N.º 9986 del año 2012, de la oficina José Vicente Zapata, Capital, provincia de Mendoza del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 23 enero de 2012. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8851068 Importe: \$ 5400

14/04 14/05/2025 (2 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. AUTOS N°5.204, "DI BLANCO RICARDO Y OTROS C/MEDINA JORGE CRISTIAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" "Gral. San Martín, Mendoza, 23 de Febrero de 2024". De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado JORGE CRISTIAN MEDINA AGUILERA con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art.21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Link de descarga de demanda y documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IUQKY231353>.- Y OTRO SI DIGO: "Gral. San Martín, Mza". 3 de abril de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. MEDINA AGUILERA, JORGE CRISTIAN, es persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de fs. 6 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8938211 Importe: \$ 8910
09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

625/21/4FLH "CENTENO ANDREA VERONICA - PERALTA MAURICIO GABRIEL POR DIVORCIO UNILATERAL" Mendoza, 3 de Mayo de 2021 Proveyendo presentación efectuada bajo identificador VKBOG261430 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los hechos expuestos, la documentación acompañada y la fecha de separación de hecho declarada. Téngase presente lo manifestado respecto a la propuesta reguladora de efectos. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora formulada, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO DÍAS, a fin que comparezca, constituya domicilio legal y preste conformidad o realice contrapropuesta a la formulada por la parte actora (art. 21 del C.P.C.CyT; art. 438 y cc del C.C. y C., 172, 174 del CPF). NOTIFIQUESE. A tal fin, HAGASE SABER AL PRESENTANTE QUE DEBERÁ ADJUNTAR CEDULAS CONFECCIONADAS EN FORMATO EDITABLE CONSIGNANDO EL CORREO ELECTRONICO DEL PATROCINANTE Y DIGITALIZADAS POR SISTEMA MEED PARA SU REVISIÓN Y DILIGENCIAMIENTO CONFORME AC. 29532 Y RES. 39 SCJM. PREVIO a notificar el traslado ut supra ordenado, complete el pago de caja forense (\$2050) y adjunte partida de matrimonio actualizada y digitalizada. CH Dra.Claudia Raganato CONJUEZ DE FAMILIA. CENTENO ANDREA VERONICA - PERALTA MAURICIO GABRIEL POR DIVORCIO UNILATERAL 13-05782453-5 625/2021 Mendoza, 25 de Marzo de 2025 Proveyendo presentación N° 751809 (21/03/2025): Téngase presente lo expuesto. A lo solicitado, se acompaña nuevamente link de descarga de traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCRCS201224> FDN Abog. Florencia D. Neira Secretaria Ge.Ju.A.F. Las Heras

Boleto N°: ATM_8939789 Importe: \$ 12150
09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 51488/2023 caratulados "SEGURA, GISEL ANA LAURA C/ BAZAN, LEANDRO RODRIGO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo; 29 de Octubre de 2024 AUTOS, VISTOS Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio del Sr. Leandro Rodrigo Bazán D.N.I. 32.193.001. El 11/08/2024 y 23/08/2024 obran informe de Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral. El 25/04/2024 obra constancia de fracaso de notificación El 09/08/2024 obra dictamen favorable del Ministerio Público Fiscal. El 15/10/2024 la actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del demandado. El 29/08/2024 se llama autos para resolver. CONSIDERANDO: Que la peticionante ha declarado bajo fe de juramento desconocer el domicilio del demandado, lo que motivó la tramitación de información sumaria conforme lo dispuesto en el art. 69 CPCCyT. Como resultado, la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral informaron, respectivamente, domicilios ubicados en B° las Primaveras – Los Jasmines Mna A Casa 5, Luján de Cuyo, Mendoza y Ruta Provincial n° 3, Finca Jorge Baile S/ N El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. En ambos sitios se intentó notificar con resultados infructuosos conforme constancia de fecha 25/04/2024. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T. GEJUAF LUJAN PODER JUDICIAL DE MENDOZA RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. Leandro Rodrigo Bazán D.N.I. 32.193.001, como persona de IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar edictalmente la presente resolución junto con decreto de fecha 23/05/2023 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 23 de Mayo de 2023 No habiendo comparecido la parte demandada a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificada según surge de CONSTANCIA n° 1357786/2023 agregada en autos, declárase al demandado BAZAN, LEANDRO RODRIGO REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificar el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda (...)" por tres veces con intervalo de dos (2) días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). III.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora. PASE AL RECEPTOR COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia".-

Boleto N°: ATM_8939790 Importe: \$ 21060
09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada – Tercero - Primera Circunscripción Judicial, en los autos N° 321273, caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) C/ LOPEZ MIGUEL ANGEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO ". NOTIFICA AL SR. LOPEZ MIGUEL ANGEL (DNI N° 12.055.080), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO:...I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a LOPEZ MIGUEL ANGEL (DNI N° 12.055.080) persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C.yT.). III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda –NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. AD." A fs. 07, el Tribunal dicto el siguiente decreto: "Mendoza, 24 de Octubre de 2024. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, citase en garantía a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". ID: DEMANDA: ZMGLFNM11227 PRUEBA: ID: UIQPVIG11227. Fdo. DRA. VACAS MARIA VERONICA . Juez.

Boleto N°: ATM_8939797 Importe: \$ 15390
09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI, JUEZA del Primer Juzgado de Gestión Asociada Civil de la primera Circunscripción, en los autos N° 275433 "TORRES CLAUDIO GABRIEL C/ DELLA SANTA RENATO PEDRO Y EGEA JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordenó a fs.2: "Mendoza, 27 de marzo del 2023.(...) III.-De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, notifíquese.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Esteban Echeverría N.º 4810, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, mediante EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda (...)."Fdo. Dra. Fabiana Martinelli-Juez. Asimismo, a fs. 33 "Mendoza, 19 de noviembre del 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:(...) II.-Declarar a los PRESUNTOS HEREDEROS del titular registral RENATO PEDRO DELLA SANTA, como personas inciertas, en los términos de los arts.69 y 72, inc. II del CPCCyT. III.-Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. (...) NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo: Dra. Fabiana Martinelli. Juez".-

Boleto N°: ATM_8940753 Importe: \$ 12150
09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA de la 3RA. CIRC. JUDICIAL DE MENDOZA, en estos autos N° 4850, caratulados: "CONTRERAS PABLO ORLANDO Y OTROS C/ BARRERA GOMEZ NESTOR FABIA Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", CITA y NOTIFICA al SR. BARRERA GOMEZ NESTOR FABIAN, DNI 20.429.110, el decreto de fs. 31 que transcripto en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza,

31 de Octubre de 2024...de la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado a los demandados NESTOR FABIAN BARRERA GOMEZ y LEO VIAL SRL, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. Traslado de demanda y documentación digitalizados mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WXQSA311313> (demanda) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FROYC311317> (documentación). Y a fs. 48 resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 22 de abril de 2025.. VISTO Y CONSIDERANDO.. RESUELVO: -Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. BARRERA NESTOR FABIAN, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 31 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. IV del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE...FDO CORRADINI JORGE ANDRES."

Boleto N°: ATM_8940755 Importe: \$ 12150
09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

Se hace saber que la Señora Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MIN. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAS -3RA. CRIC., Autos NO 5164 caratulados CUEITO TANIA VANINA LOURDES Y OTROS C/ GIMENEZ OSCAR FABIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO," General San Martín, Mendoza, 12 de Diciembre de 2023. De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a GIMENEZ OSCAR FABIAN, D.N.I. N° 17.985.726 por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT.). NOTIFÍQUESE.-A fs. 16, el tribunal decreto: Gral. San Martín, Mendoza. 05 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Que atento a las constancias de autos, las diligencias cumplidas, informe de la Policía de Mendoza, oficio informado de la Cámara Nacional Electoral, el juramento formulado por la parte actora a fs. 11 y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 14, se tiene por desconocido el paradero del accionado, lo que conlleva a tener por acreditada sumariamente con los elementos e informes aportados que el mismo es de domicilio desconocido.- Por ello, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T., RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Sr. OSCAR FABIAN GIMENEZ D.N.I. N° 44.904.161, es persona incierta y de ignorado domicilio. - II-Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT.- NOTIFIQUESE: Fdo. A fs. 24 el tribunal decreto: Gral. San Martín, Mendoza. 18 de Marzo de 2025. RESUELVO: I.- Modificar el resolutive I del auto interlocutorio obrante a fs.16 el que quedará redactado de la siguiente forma: I.- "Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Sr. OSCAR FABIAN GIMENEZ D.N.I. N° 17.985.726, es persona de ignorado domicilio.-" II.- Disponer la publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72, inc. IV y ccs. del C.P.C.C.T. citándose al Sr. OSCAR FABIAN GIMENEZ D.N.I. N° 17.985.726, persona declarada de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75,152, 160 y conc. del C.P.C.C.yT.), haciendose saber que puede compulsarse el traslado de demanda en forma íntegra en los siguientes links de descarga: A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá consultar los siguientes links:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TSFPX12129> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GQWZO121212>

Boleto N°: ATM_8940756 Importe: \$ 24300
09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Maria Paz Gallardo – Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N°278.694, caratulados "MENDOZA

FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA C/ VARGAS JOFRE MARIANA Y VARGAS ANDREA VALERIA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, notifica a ANDREA VALERIA VARGAS, D.N.I. 25.766.404, persona de ignorado domicilio, el decreto de fs. 2, en el que el tribunal expresó que “Mendoza, 23 de Febrero de 2024. Téngase al Dr. Santiago María Cardozo, en representación de Mendoza Fiduciaria S.A. fiduciario del Fideicomiso de Administración para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general para juicios acompañado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente lo manifestado en el punto VII), la prueba ofrecida, las personas autorizadas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”..- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Link de descarga de la demanda y documentación: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/pwpB7C GM-FDO.DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ>”; y el auto de fs. 10, el cual expresa que “Mendoza, 10 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que mediante cargo N.º 9616269/2025 la parte actora acompaña oficios informados a Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral, tramitados a los fines de determinar el domicilio la demandada Andrea Valeria Vargas. Que a fojas 7 se ordena correr vista al Ministerio Fiscal. Contestada la misma, la Sra. Agente Fiscal manifiesta no tener objeciones que formular respecto al pedido de declarar como persona de ignorado domicilio a la demandada. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar a la Sra. ANDREA VALERIA VARGAS, D.N.I. 25.766.404, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Proveyendo escrito cargo N.º 9653720/2025: téngase presente el juramento prestado por la parte actora, a sus efectos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO-JUEZ”.

Boleto N°: ATM_8940762 Importe: \$ 30780
09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de MORRA TERESA EDA DEL CARMEN a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8947161 Importe: \$ 1620
13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RA-FAEL Dra. MARIANA SIMON, EN AUTOS N° 79657/2023 caratulados " VIDE-LA, SAMUEL MARCOS C/ VIDELA, MARTIN FELIX P/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" se hace saber la pretensión del Sr. SAMUEL MARCOS VIDELA, D.N.I. N° 39.768.233, de cambiar su apellido "VIDELA" a su apellido MATERNO "YANTEN" siendo

reconocido públicamente como "SAMUEL MARCOS YANTEN". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la medida y dice: VIDELA, SAMUEL MARCOS C/ VIDELA, MARTIN FELIX P/SUPRESION DE APELLIDO 13-07355347-9 San Rafael, 07 de abril de 2025 Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en los que se haga conocer la pretensión del actor respecto al nombre, conforme lo dispone el art. 70 del CCyCN.-" Fdo. Mariana Simom - Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

14/04 14/05/2025 (2 Pub.)

JUEZ G.E.J.U.A.F. LAS HERAS NOTIFICA CLAUDIA BEATRIZ MUÑOZ, D.N.I N.º 21.706.123 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 14150/2021 (13-06785257-9) "ESCUDERO, JORGE ALBERTO Y OTROS C/ MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ P/ DIVORCIO UNILATERAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Las Heras; 17 de Marzo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Claudia Beatriz MUÑOZ, DNI 21706123, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado conjuntamente con l/ presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MJN Dra. Carina Viviana Santillan Gitto Jueza de Familia Gestión Judicial Asociada de Las Heras". En fecha 2 de diciembre de 2021 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 2 de Diciembre de 2021 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la propuesta formulada para su oportunidad. Téngas presente la fecha de separación denunciada (10/12/15) y el último domicilio conyugal expuesto. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley (art. 20, 21 y cc. del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C. y C.N.; art. 174 del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el juramento manifestado de desconocer el domicilio real de la Sra. Muñoz. Previo a todo: Ríndase la información sumaria solicitada conforme art. 69 del C.P.C.C. y T., solicítese a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza que informe el último domicilio registrado de la Sra. CLAUDIA BEATRIZ MUÑOZ, D.N.I. N° 21.706.123, OFICIESE a cargo de parte interesada. NOTIFÍQUESE a la 7° Defensoría Civil de Pobres y Ausentes. Fap Dra. María Elisabeth Lizán Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras".

S/Cargo

09-14-19/05/2025 (3 Pub.)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos F. Saporiti en EX-2025-02944203-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y EX-2025-02943960-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, cita y emplaza por cinco (5) días en calle Italia e Independencia, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs; a las personas que se consideren con derecho a ser beneficiarios de indemnización, gastos de sepelio y licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Marcelo Fernando Gómez Morales, DNI 31.388.923, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren Legitimación. Fdo. Yésica Antonella Barroso, Subdirección de Administración - Dpto. de Gestión de RR.HH.

S/Cargo

13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido NICASIO SALVADOR MARTINEZ, fecha de fallecido el 18/11/1992, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 54, nicho: 238 a (crematorio) de cementerio de

Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8837903 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JUANA RAMOS, fecha de fallecida el 28/09/2000, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 54, nicho: 234 A (crematorio), de cementerio de Buen Orden , San Martín,Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8837910 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ARUTA, JUAN PABLO FF 08/05/1983, sepultado en nicho SN-Nº115 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de Los Olivos, Junín (Mza). De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8875565 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MIRIAM SOLEDAD GOUIRIC, fallecida el 09/10/2002, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 20, nicho: 93 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878865 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2024-003597/F1-GC, caratulado: "ACTA A7200000149 -BN.D0152 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 095 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO - PM. 12067"; Notifica a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1135 de fecha 16 de Abril de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1135 EXPEDIENTE N°: 2024-003597/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Abril de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2024-003597/F1-GC, caratulado: ACTA A7200000149 -BN.D0152 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 095 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO - PM. 12067; y CONSIDERANDO: Que, el día 04/12/2024, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 095 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 232,00 M2 / 10,00 M ubicado en calle DELLA SANTA RENATO N° 1832 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, cuyo Padrón Municipal es el N° 12067; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle DELLA SANTA RENATO N° 1832, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32271, 32272 y 32273 con fecha de publicación en los días 10; 13 y 14 de Enero de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 27/02/2025 se labra el Acta de Infracción N° A7200000149 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32271, 32272 y 32273; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7200000149, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32315, 32316 y 32317 con fecha de publicación en los días 19; 20 y 21 de Marzo de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º y 24º de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, por

la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, por la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO; por un importe de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 696.000,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza) y un importe de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) por infracción al Art. 24° Cierre), por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$ 726.000,00) conforme lo establecido en el Artículo 89° de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. – ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_8879865 Importe: \$ 40500
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de PABLO GERARDO LACERNA, DNI N° 18.550.209, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-184-00473/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_8937805 Importe: \$ 5400
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

“El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°120285/2024/3F(CUIJ 13-07664039-9) caratulados: “DIAZ, JOSE FERNANDO ELBIO C/CUBILLOS, ADRIANA LORENA P/Divorcio unilateral” notifica al Sr. Cubillos, Adriana Lorena DNI N.º24.520.493 declarada persona de ignorado domicilio la siguiente resolución, que en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 18 de Marzo de 2025 VISTOS: (...)RESULTA: (...)RESUELVO: 1).-Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. CUBILLOS, ADRIANA LORENA, D.N.I.24.520.493, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).-De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).-Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art.72 inc.II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...)REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. C.Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”

Boleto N°: ATM_8909948 Importe: \$ 10530

06-09-14/05/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°273.687 caratulados "GOMEZ CARLOS IVAN POR SI Y PEREYRA MARCIA LORENA AMBOS P.S.H.M. GOMEZ PEREYRA LUCIA MARCIA C/GOMEZ ISMAEL ENEMESIO Y GOMEZ ELIO HORACIO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. FERNANDEZ VELAZQUEZ JAMIL D.N.I:94.780.922, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.Téngase presente el dictamen fiscal; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FDQDI51319> II.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los demandados ISMAEL ENEMESIO GÓMEZ D.N.I.6.769.123 y ELIO HORACIO GÓMEZ D.N.I.6.742.591; son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III.Disponer en consecuencia se notifique a los demandados en forma edictal el presente resolutivo y los decretos de fs.2, 4 y 7 (traslado y ampliaciones de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Arts.68, 69 y 72 del CPCCyT). IV.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. PATRICIA FOX Jueza Dra. PATRICIA FOX Jueza" y a fs.2: "Mendoza, 31 de Marzo de 2022. Tener a Daniel Romero, abogado, en nombre y representación del SR. CARLOS IVAN GOMEZ, quien se presenta por derecho propio y en nombre y representación de su hija menor LUCIA MARCIA GOMEZ PEREYRA, presentándose juntamente con la SRA. MARCIA LORENA PEREYRA, quien se presenta en nombre y representación de la menor, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, en virtud de la ratificación expresada. De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS a los demandados ISMAEL ENEMESIO GOMEZ y ELIO HORACIO GOMEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N°273688 en forma concomitante por ante este mismo Tribunal. NOTIFIQUESE A CARGO DE PARTE INTERESADA, DE CONFORMIDAD CON LA ACORDADA N°30.268 Hágase saber que deberá denunciar las direcciones electrónicas de los actores, de conformidad con lo normado por el art.21 del CPCCyT. Dese intervención al Ministerio Pupilar por la menor de edad LUCIA MARCIA GOMEZ PEREYRA. (copia de partida de nacimiento adjuntada). Notifíquese. Cúmplase por MESA DE ENTRADAS. PREVIO A TODO, deberá acompañar el formulario de ingreso de causa debidamente suscripto, atento al carácter de Declaración Jurada que reviste. Dra. PATRICIA FOX Jueza" y a fs.4: "Mendoza, 11 de Octubre de 2022. Téngase por modificada y ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" y a fs.7: "Mendoza, 15 de Mayo de 2023. Por ratificada la actuación. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2 y 4. Dra. PATRICIA FOX Jueza"

Boleto N°: ATM_8928827 Importe: \$ 28350
06-09-14/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE RAUL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251272

Boleto N°: ATM_8936087 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS WALTER OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251273

Boleto N°: ATM_8939793 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTI MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251274

Boleto N°: ATM_8939795 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ RAFAEL CONSTANCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251275

Boleto N°: ATM_8941742 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de KRUGER NEUSSERT ELKE ANA MARGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251276

Boleto N°: ATM_8943833 Importe: \$ 2700
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZORENA EMILIANO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251278

Boleto N°: ATM_8944444 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ GRACIELA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251279

Boleto N°: ATM_8944526 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCELLO NELIDA NICOLASA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251277

Boleto N°: ATM_8945596 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO RAUL VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251280.

Boleto N°: ATM_8946949 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. GERÓNIMO ROSAS en su carácter de titular del Nicho adulto N°142 y N°150 - Fila 2 - cuadro "I" P/A del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. DELIA RUTH ROSAS tramitado mediante Expte.: N°2025-04450-0-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8944416 Importe: \$ 4860
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS MIRTHA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251282

Boleto N°: ATM_8947018 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251283

Boleto N°: ATM_8947019 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Rosa Haydée HUERTA ZUÑIGA, D.N.I. N° 18.881.234; de 70 años aprox., talla 1,45 mt., peso 60 kg., raza blanca, color de piel blanco, ojos marrones, cabellos color castaño oscuro, con domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 1.476 dpto N° 3 de Guaymallén, Mendoza, Expte. P-47.374/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 300/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso 05/05/2025; fallecida el día 04/05/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ALVAREZ CARLOS DANIEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3303253

Boleto N°: ATM_8939804 Importe: \$ 1350
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a VICTOR PEREZ JUAREZ DNI 20.300.670, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo
07-09-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a ROMERO CLAUDIA MONICA DNI 23.067.196, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas , sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, MENDOZA."

S/Cargo
07-09-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTARI - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA aut °19519) caratulados "FERREIRA CARINA ELIZABETH C/ BLANCO CESAR DANIEL P/ DESPIDO" Gral. SAN MARTIN, MZA., 07 de Abril de 2025 Agréguese y téngase presente el oficio informado por la Cámara Nacional Electoral. Atento a constancias de autos, y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento expresada, declárese a los codemandados RENZO MANZUR CARRASCO (D.N.I.

N°41.365.056) y EDUARDO ALI MANZUR (D.N.I. N°16.694.428), personas de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a los mismos el decreto de fs. 12 mediante edictos a publicarse por CINCO DIAS en el Boletín Oficial (art.36 del CPL). OFICIESE.- EAM DRA. ADRIANA JUDIT DANITZ – JUEZ DE CÁMARA.

S/Cargo

29/04 06-09-14-19/05/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de CRISTOBAL CASTOR LEYES, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 36- Fraccion 04-Parcela 49 del Parque de Descanso conforme EE 3467/2025 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8900075 Importe: \$ 4050

30/04 06-08-12-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA JULIO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251258.

Boleto N°: ATM_8903699 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA SILVIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251260

Boleto N°: ATM_8928872 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO EDITH MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251262

Boleto N°: ATM_8928995 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de WILDE FEDERICO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251263

Boleto N°: ATM_8930844 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMENGUAL JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251264.

Boleto N°: ATM_8934823 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA NELLY ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251265.

Boleto N°: ATM_8934825 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ACOSTA IGNACIO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251267

Boleto N°: ATM_8935399 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR.MORIST JUAN CARLOS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.

Boleto N°: ATM_8935448 Importe: \$ 2700
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA FELISA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251268

Boleto N°: ATM_8935746 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRADO MARIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251269

Boleto N°: ATM_8935931 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBAJAL DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251270

Boleto N°: ATM_8937835 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMAN CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251266

Boleto N°: ATM_8937839 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ULLOA VIRGINIO ANIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251271

Boleto N°: ATM_8937929 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. BAZAN, SUSANA ELIZABETH cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM_8938176 Importe: \$ 2700
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, AUTOS N° 159.396, caratulados "ZIZZI MARISA JAQUELINA C/ MORALES PEDRO ROBERTO P/ DESPIDO", cita y notifica al Sr. KOKO CAMILO MORALES, D.N.I. N.º 30.387.229 de ignorado domicilio, lo resuelto por este Tribunal en autos de fs. 169 y fs. 182: Fs. 169: Mendoza, 25 de Junio de 2024.- Téngase presente el domicilio denunciado del Sr. Koko Camilo Morales. Emplázase al heredero declarado del demandado, Sr. Pedro Roberto Morales, en los autos N.º 413553, caratulados "MORALES PEDRO ROBERTO P/ SUCESIÓN",

originarios del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezca a estar a derecho, acreditando su carácter de tal, con la documentación respectiva y bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 23 CPCCyT. Intertanto SUSPÉNDANSE LOS PROCEDIMIENTOS. NOTIFÍQUESE. Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ah hoc. Secretario.” Fs. 182: “ RESUELVE: 1) Tener al Sr. KOKO CAMILO MORALES, D.N.I. N.º 30.387.229, heredero declarado del demandado, Sr. PEDRO ROBERTO MORALES, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese la presente, conjuntamente con el decreto de fs. 169, mediante publicación edictal y bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dr. Rodrigo E. Gauna. Juez Subrogante”

S/Cargo

24-29/04 06-09-14/05/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 30 de Abril de 2025 "ETI GODOY CRUZ POR MORALES, FRANCHESCA PIA Y MORALES BRISA MILENA P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-07601778-0/2024-0 Nro. de expediente: 112829/ 2024 Nro. de actuación: 3283197 Mendoza, 14 de abril de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar la situación de adoptabilidad de Brisa Milena Morales Appon, nacida el 08/06/20, D.N.I. N° 58.276.685; y de Franchesca Pía Morales Appon, nacida el 03/10/17, D.N.I. N° 56.469.406; por las razones expuestas en los considerandos (art. 607 y conc. C.C.C., ley 26.061) II.-NOTIFIQUESE a los progenitores (en el domicilio real y el electrónico constituido); al Ministerio Pupilar, al Registro provincial de Adopción y Cuidados Alternativos, vía electrónica. III-Firme que quede la presente: a) FORMESE PIEZA SEPARADA P/GUARDA PREADOPTIVA; b) SOLICITAR al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretenso/s adoptante/s en condiciones de adoptar a las niñas, solicitando se prevea el principio de inseparabilidad de las hermanas (609 inc. c) y conc. del C.C.yC.N.) COPÍESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. CÚMPLASE. "ETI GODOY CRUZ POR MORALES, FRANCHESCA PIA Y MORALES BRISA MILENA P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN 13-07601778-0 Mendoza, 30 de Abril de 2025 PROVEYENDO ACTUACIÓN N° 3315078: Téngase presente las cédulas diligenciadas. Atento las resultas de las cédulas informadas en relación a los domicilios denunciados en autos de ls Sres. Morales, Micaela Geraldine, DNI 38.908.920 y el Sr. y el Sr. EDUARDO ANTONIO APPON DNI 14656340 notifíquese la resolución recaída en autos con fecha 14 de abril de 2025 mediante EDICTOS DURANTE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS en el BOLETIN OFICIAL Y EN DIARIO UNO, DIARIO MDZ , DIARIO EL SOL. CÚMPLASE EN FORMA DE ESTILO. (Ley 9609). Dra. M. Daniela Peralta Juez

S/Cargo

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.642 “LEIVA DOMINGA EMA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Dominga Eva Leiva DNI: F5.156.937, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

Boleto N°: ATM_8864351 Importe: \$ 1080

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.205, cita herederos, acreedores de MARIA ANGELICA ATENCIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8934888 Importe: \$ 1080
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284352 “VELAZQUEZ JORGE GUALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, VELAZQUEZ JORGE GUALBERTO, con DNI 6905376 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8928866 Importe: \$ 1620
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.486 caratulados “GUERRA MODESTO JOSE P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de GUERRA MODESTO JOSÉ, con LE 4234228. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8939768 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07762426-5 ((022006-5027) CARMONA ANGELICA IRIS P/ SUCESIÓN. *106874572* Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5027 caratulados “CARMONA ANGELICA IRIS p/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Angélica Iris CARMONA, DNI F3.685.457, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8938215 Importe: \$ 2430
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7298 caratulados “GONZALEZ MATIAS MARCO ANTONIO P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ MATIAS MARCO ANTONIO, DNI: 35.563.991 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8945071 Importe: \$ 1080
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.630 caratulados ESPINA DOMINGO P/ SUCESIÓN -J5- 13-07794253- 4(022051-210630), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ESPINA, Domingo DNI M N° 06.936.813, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. DR. Pablo Augusto MORETTI PENNER, JUEZ

Boleto N°: ATM_8941789 Importe: \$ 1890
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 284.494 “ORLANDO LEONARDO ARIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ORLANDO LEONARDO ARIEL DNI 59.314.261, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-Dr. Martin Colomer.Secretario

Boleto N°: ATM_8945090 Importe: \$ 1620
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “210.550 Rojas Liliana Estela y Pedro Marcelo Luján p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Liliana Estela Rojas (DNI F 04.652.981) y Pedro Marcelo Luján (DNI 10.553.780), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros – ConJuez.

Boleto N°: ATM_8947325 Importe: \$ 2160
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.712, caratulados: DI NATALE JUAN JOSE PABLO P/ SUCESIÓN -J1- 13- 07809176-7 (022051-210712), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DI NATALE Juan José Pablo, DNI N° 12.833.655, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS - CONJUEZ DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8947337 Importe: \$ 1890
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07811081- 8((032003-45216)), cita herederos, acreedores de OSCAR ATILIO TERRAZA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8947347 Importe: \$ 1080
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MOLINA LILIANA ELSA con DNI 13.533.881, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322859.

Boleto N°: ATM_8947755 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MACCARI DIONISIO EDUARDO, con DNI 8582538 en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 322849)) MACCARI DIONISIO EDUARDO P/ SUCESIÓN. SAOS Carolina Mabel. Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8948083 Importe: \$ 810
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7139 caratulados "PELAEZ MARIA DEL ROSARIO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PELAEZ MARIA DEL ROSARIO, DNI 11196406, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8949780 Importe: \$ 1080
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. JASOSKA CLARA TERESA DNI 12.187.387 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07802770-8 ((012051- 282615)) JASOSKA CLARA TERESA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8947756 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR VILLAFANE HUMBERTO OSVALDO DNI 6902191 Y SRA SUARES RAMONA GRISELDA DNI 6262759, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º

322574 "VILLAFañE HUMBERTO OSVALDO Y SUARES RAMONA GRISELDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8947760 Importe: \$ 1620
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210643 Sánchez Marcela Ruth p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Marcela Ruth Sánchez (DNI 24.319.243), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_8947763 Importe: \$ 1890
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR HUGO ROSALES, con D.N.I. N.º 4.985.114 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.868 "ROSALES VICTOR HUGO P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8947774 Importe: \$ 1620
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.040, cita herederos, acreedores de MARIO PEREZ y ELBA OLIMPIA GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ GABRIEL, con D.N.I. N° 94222563, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322834. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -Juez

Boleto N°: ATM_8947814 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ALLENDE BLANCA LOURDES, con D.N.I. N.º 26.249.744, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321815. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez

Boleto N.º: ATM_8947831 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N.º:042051-3326 "ROMERO CARLOS Y CONTRERA ANGELA ALBINA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. ROMERO CARLOS, con LE 6935967 y CONTRERAS ANGELA ALBINA, con DNI 4466662 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N.º: ATM_8947836 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARTEMIA AMELIA MACCIO con DNI 4.210.618, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-322629.

Boleto N.º: ATM_8947887 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N.º 284.562 "MEZZABOTTA CARLOS ATILIO Y BIONDOLILLO LUCIA ROSARIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MEZZABOTTA CARLOS ATILIO, D.N.I. N.º 6.904.544 y BIONDOLILLO LUCIA ROSARIO, L.C. N.º 5.209.927, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8947896 Importe: \$ 1890
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N.º 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N.º 210.716 caratulados FIMMANO EDUARDO ARMANDO P/ SUCESIÓN -J1- 13- 07810001-4 (022051-210716), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FIMMANO Eduardo Armando DNI N.º 06.930.647, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS - CONJUEZ DIGITAL.

Boleto N.º: ATM_8949843 Importe: \$ 1890
14/05/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 200 m², para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de COOPERATIVA DE PROVISION CONSUMO y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA en posesión de Juan Josue Mendieta calle San Pedro N° 1715 B° 8 de Mayo, El Plumerillo, Las Heras, Mayo 21, hora 10:00. Expediente EX-2025-03367676-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947327 Importe: \$ 2430
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 320,00 m², para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima en posesión de Marco Antonio Garcia, Calle Javier Molina N° 693, Palmira, San Martín, Mayo 24, hora 09:30 Expediente EX-2025-03367702-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947330 Importe: \$ 2430
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 300,00 m², de NESTOR RAUL PERANO, calle Patricias Mendocinas N° 320 – Ciudad – General Alvear. EX 2025-03432277- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 21 Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8947384 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1878,73m² aproximadamente. Titular: NIEVAS NELIDA FANNY. Av. Vélez Sarsfield 2649, Ciudad de San Rafael. de Mayo de 2025; Hora 12.00. EX-2025-03448855-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947883 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Manuel Barrionuevo MAT. CAM.: 1715 mensurará 2397ha 9449m² aproximadamente. Propiedad de JOSÉ RAMÓN TABOADA, ubicada en Ruta Nacional N°144 s/N° km. 774 costado norte, frente a paraje Los Parlamentos, Piedras de Afilar, Cuadro Benegas. Mayo 21 Hora 09:00. Expte.: EX-2025-03481146- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8948315 Importe: \$ 2430
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 258.75m² de PAUBER, ELBA EUGENIA y MILA, EMILIO CLEMENTE, Calle Lavalle 272 Ciudad Rivadavia. Mayo 21. Hora: 18:00. EX-2025-03447769- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8949885 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará, Titulo 1 = 741.85m2, Titulo 2 = 244,70m2. Propiedad JUAN FERNANDEZ Ubicada calle Juan Isidro Maza (EX LOS BAÑOS) N° 290, Rodeo Del Medio, Maipú. Mato 21. Hora: 13:00. EX-2025-03501768- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8950007 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 177.50m2 propiedad de ROMERO, Laura Alejandra; ROMERO, Carina Victoria; ROMERO, Guillermo Angel. Ubicación: Laprida 1170, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 21. Hora: 16:20. EX-2025-03453622-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8950043 Importe: \$ 1620
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Sueta, Agrimensor mensurará 120723.07m2 aproximadamente parte de mayor extensión de Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, pretendida por, GUTIERREZ GUILLERMO polígono 1, MARCOS polígono 2, DAMIAN polígono 3, ALBERTO polígono 4 y TERESA polígono 5, LUIS polígono 7, BARROSO DELFINA polígono 6, AYUB MARIA VIRGINIA polígono 8, calle La Intendencia y Alberdi, Cuadro Nacional San Rafael. Límites Polígono 1 Norte polígono 6 Sur calle Alberdi Este Polígono 2 Oeste calle la Intendencia Polígono 2 Norte polígono 6 Sur calle Alberdi Este Polígono 5 Oeste Polígono 1 Polígono 3 Norte Polígono 5 Sur calle Alberdi Este Polígono 4 Oeste Polígono 5 Polígono 4 Norte Polígono 7 Sur Calle Alberdi Este Polígono 8 Oeste Polígono 3 Polígono 5 Norte Polígono 7 Sur Polígono 3 Este Polígono 7 Oeste Polígono 2 y 6 Polígono 6 Norte Polígono 7 Sur Polígono 1,2 y 5 Este Polígono 5 Oeste calle La Intendencia Polígono 7 Norte Estado Nacional Argentino Sur Polígono 3,4,5 y 6 Este Polígono 8 Oeste calle la Intendencia Polígono 8 Norte Estado Nacional Argetino Sur Calle Alberdi Este Campos Alvaro Oeste Polígono 4 y 7 Expediente EE-32861-2025 Mayo 19 Hora: 10:30

Boleto N°: ATM_8949783 Importe: \$ 9720
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 10000.00 m2, CARBOMETAL S.A.I.Y.C. pretende Marta Elena Alanes, Gestión Titulo Supletorio ley 14159 y Modificatorias por calle de uso público 45.00m al oeste de intersección con Ruta Provincial 180 costado norte frente a la ex fabrica CARBOMETAL, El Nihuil, San Rafael Mendoza. Límites: Norte: CARBOMETAL S.A.I.Y.C. Sur: Calle librada al uso público Este: CARBOMETAL S.A.I.Y.C. Oeste: CARBOMETAL S.A.I.Y.C. Punto de encuentro: Destacamento policial, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Expte N°: EX2025-03497378-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 20 Hora: 9.30

Boleto N°: ATM_8949855 Importe: \$ 4050
14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 200.00 m² aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN BERMEJO LIMITADA, Volcan Socompa 3840, La Lagunita, Guaymallén. Pretendientes ANTONIA BEATRIZ PEREZ y JORGE ALFREDO GREGORIO VIDELA. Norte y Sur: Cooperativa de Vivienda y Urbanización Bermejo Limitada, Este: calle Volcán Socompa y Oeste: Ana Otiniano Quevedo. Mayo 21. Hora: 10:00. EX-2025-03396302- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8950001 Importe: \$ 3240

14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará aproximadamente 330,75m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de LUCESOLI, María Lola; ESTRELLA, Héctor Alberto; SEPULVEDA, Pedro Carlos; VACIRCA, Jorge Luis; CARIO, Alfredo Walter; ORTEGA, Ricardo; CASTILLO, Juan Lino; FIGUEROA, Luis; VALDIVIA de FIGUEROA, María; LUCESOLI o MARQUEZ de LUCESOLI María o María Lola; ESTRELLA, Héctor Alberto o Alberto; CARIO, Alfredo Walter o Walter Alfredo; ORTEGA, Ricardo ó Ricardo Manuel; NUÑEZ, Ruben ó Ruben Alejandro; VENTURA ECHEGARAY, Juan o ECHEGARAY, Juan Ventura; LORENZO, Ricardo; QUIROGA, Daniel Modesto; D'ACCURZZIO, Víctor; QUINTIN o QUINTID, CIOCCA, Daniel; ESCOBAR, Carlos Renee; FERNANDEZ, Luis Carlos; CABEZAS de GARAY, Stella Maris; MORALES, Ester Victoria o Esther Victoria; MORAN de CARRIZO, Mónica Patricia o Mónica Patricio o Mónica; MURILLO o MURILLO ORTEGA CIUFFARDI, Luis Fernando; LA REA ORTEGA, Maria Catalina; PEÑALOSA, Rubén Darío; RAMIREZ, José Manuel; ESTRELLA, Víctor Ignacio; NUÑEZ, Edgardo; NUÑEZ, Walter Alejandro; PAEZ, Luis ó Luis Alberto; SAJN, Pedro Alberto; RODRIGUEZ, Enrique; SANCHEZ, Osvaldo u Osvaldo Fabián; TAPIA, Mirta Cecilia; ANDRADA, Carlos Eduardo; ATAMANCHUK, Mario; DIAZ, Raúl Hernán; ESTRELLA, Raúl Alejandro; GALLARDO, Juan; GONZAGA DUARTE SAA, Luis ó DUARTE SAA, Luis Gonzaga; TERCEROS, Luis Florencio; SILVA DEL TRANSITO, Aurelio; GARCÍA, Juana Rosa; ESPINOZA, Marta Alicia; MIRANDA, Osvaldo u Osvaldo Jorge; GUTIERREZ, Cirilo Alberto; GONZALES, Osvaldo Alberto; GANDÓLFI, Ernesto Guillermo; AMBROSIO, Jorge ó Jorge Néstor; CASTILLO DE TERCEROS, Margarita; ESTRELLA de GÓMEZ, Silvia Cristina; QUEVEDO, Cecilia Beatriz; GUERRERO, María; FERNANDEZ, Elida Mabel; ESTRELLA, Luis Roberto; NAVARRO de MARQUÉZ, Lidia; VIZIOLI, Raúl Alcides; ALBORNOZ de CARO, Bibiana Betriz; VERGARA PALMA, Luis Nelson; CONTI, Eugenio Ángel; DUTTO, Roberto Manuel Fernando; DUTTO, María Raquel; MOSCI, Luis Hermogenes; GIL de MOSCI, Victoria Esperanza; REYES, Diana Edith; GUERRERO, Francisca Adelia; MAMANI, Julio Walter; MONTES, Wilson Ramón; MAZZAN, Flavio Javier; SALINAS, Lucio Adrián; ROMERO, Eva Edith; MIGUELES, Juan Carlos; MIGUELES DE AGÜERO, Lidia Beatriz; OCHOA, Epifanio Ricardo; AREQUIPA, Eva Argentina; CASTELLINO de BARZOLA, Margarita; GENTILI, Ángel Albino; DOS SANTOS, Sergio Gustavo; RAUEK de DOS SANTOS, Amanda Elena; LUQUEZ, Rafael; ROBLES Manuel; MANSILLA, Siro Eulogio; ROSALES, Juana Elba; CASTILLO TORRES, Gustavo Daniel; BERNALES, Susana Juana; COZZANI, Juan Pablo; COZZANI, Nicolás Agustín; VILLALOBOS, Mariela Mabel; VILLALOBOS, Alejandro; VILLALOBOS, Daniel Horacio; GRANIC, Alejandra Verónica; GRANIC, Jorge Gustavo; GRANIC, María Laura; pretendido por CRISTINA GABRIELA SUAREZ. Límites: Límites: Norte, Sur y Oeste con Titulares, Este: Calle San Ignacio de Loyola. Ubicación: calle San Ignacio de Loyola s/nº Costado Oeste, a 46m al norte de calle Margarita Corvalán, San Francisco del Monte, Guaymallén. Mayo 21. Hora: 09:00. EX-2025-03095899- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8950038 Importe: \$ 21060

14-15-16/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 223.50m² de CABRERA, Leandro José ubicados en en B° Solares De Roca (D-19), costado oeste de calle N° 2 a 205m al sur de Alte. Brown y sobre esta a 185m al este de centro de rotonda de calle Boulonge Sur Mer, La Cieneguita, Las Heras. Mayo 20, 9:30hs. EX-2025-03286695- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8938172 Importe: \$ 2430

13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 429,55m², propiedad de CARLOS ENZO GUAKINCHAY, ubicada en calle Huarpes 24, Tulumaya, Lavalle. Mayo 20. Hora 10. Expediente: EX-2025-03278686-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8938181 Importe: \$ 810

13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 203,05 m2 aproximadamente propiedad de Luis Primo María Fontanelli, para obtención título supletorio ley 14.159 y Modificatorias, pretendidos por GERARDO MARTIN ZANETTI, ubicados en Calle Roma N° 3545, Bermejo, Guaymallen. Límites; Norte Florencio I. Ruarte; Sur: Fernández Felix Demetrio, Este: Soc. Cerámica Cuyo S.R.L.; Oeste Calle Roma. Mayo 20, Hora 10.30 Expte. EX-2025-03323061- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8941761 Importe: \$ 3240

13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

José Granata, Agrim mensurará 161.06 m2 HUMBERTO ATILIO CONTI en Calle Santiago Araujo 1376, Villa Nueva. Guaymallén. Mayo: 20, 15 hs. EX-2025-03408905- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947287 Importe: \$ 810

13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 850m2, De Consorcio Centro Malargüe; ubicados calle 20 de Junio N°627, Ciudad, Malargüe, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: FERNANDEZ, OSCAR EDUARDO. Límites: Norte: Consorcio Centro Malargüe, Sur: Maldonado Leticia Gabriela y Maldonado de Vedia Maria Soledad; Gustavo Federico Puppato Este: Francisco Gustavo Segarra, Mabel Beatriz Lopez y Alberto Enrique Zarpelon, Palmira Villar Oeste: Calle 20 de Junio. Expediente: EX-2025-02868066-GDEMZA-DGCAT_ATM dia: 22/05/2025, 12.30 Hs

Boleto N°: ATM_8945726 Importe: \$ 3240

13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier mensurará aproximadamente 3102.22 m2 (P.M.E.), para obtención Título Supletorio Ley 14159, y sus modificatorias, propiedad de ANTONIO MATA Y MARIA RIOS DE MATA, pretendida por GOMEZ GERARDO ALBERTO. Ubicados en Calle Belgrano s/n° a 112m aprox. al oeste de calle Lencinas, Mundo Nuevo, Junín, Mendoza. Límites: Norte: Gil Higinio, Sur: calle Belgrano, Este: Villafañe de Martínez Bernard, Oeste: mas propiedad de los titulares del presente. Mayo: 20, Hora 13:00. Expediente EX-2025-03422305-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947294 Importe: \$ 4050

13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 205 m2 aproximadamente propiedad de VALENZUELA, María Cristina. Ubicación Pueyrredon 621, Ciudad, San Rafael. Mayo 19 Hora 9.00 Expte. 2025-03282609-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8945580 Importe: \$ 1620

12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará 220 m² aproximadamente propiedad TEOFILO ARUANI y OSCAR ELOY UBEDA Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS R.N.C. 248. Límites: Norte: Carril Norte. Sur: Teofilo Aruani y Ubeda Oscar Eloy. Este: Calle Manuel Quintana. Oeste: Loreta Enilda Montes de Oca. Ubicada en Carril Norte esquina Sur-Oeste Calle Manuel Quintana, Ciudad, San Martín. Mayo 19, hora 18.30. EX-2025-03261740-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945624 Importe: \$ 3240

12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 222.85 m2, propietario JOSE VALENZUELA, ubicada calle Olegario V. Andrade 764, Ciudad, Capital. EX-2025-03301385-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8945625 Importe: \$ 810
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 2.483,62 m2. Propietarios: HUGO ADRIAN PAEZ Y OTROS. Ubicación: CCIF con salida por servidumbre de tránsito a Ruta Provincial 20 n° 9065, Los Corralitos, Guaymallén, Fracción H. Punto reunión: Ruta Provincial 20 N° 9065, Los Corralitos, Guaymallén. Mayo 19, hora 12:00. EX-2025-03278303-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945627 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará 600 m2 aproximadamente de JOSE MIRANDA. Antártida Argentina 568, Gutiérrez, Maipú. Expediente EX-2025-03233604-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_8945636 Importe: \$ 810
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Sergio Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 346.70 m2, propiedad ALEJANDRINA ARIAS Vda. de TAPIA, Ocupante GRISELDA FABIANA TAPIA, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475, calle Córdoba s/n°, costado Norte, 25.00 m Oeste calle Corrientes, Barrio Ferrisi, Ciudad, San Martín. Expte.2025-03248149-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8945645 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará y unificará 368.447,26 y 521.856,65 m2, propiedades FINCA SIETE PUERTAS S.A., Calle El Indio s/n°, 1.125,00 metros al Oeste calle Constantini, Costado Sur, Eugenio Bustos, San Carlos. Mayo 21, hora 17.30. Expediente: EX-2025-03235286-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945651 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 1003.79 m2. Propietario NORMA CARMELA GIMENEZ. Calle Delgado 301, Colonia Las Rosas, Tunuyan. EX-2025-03233888-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8945668 Importe: \$ 810
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 215,40 m2 de TULIO TORCUATO MASUTI Calle Guayaquil N° 1113, Coronel Dorrego, Guaymallén. Mayo 19, hora 9:00. Expediente EX-2025-03278581-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945669 Importe: \$ 810
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 200.03 m2 para título supletorio ley 14159 y modificatoria de PAEZ MARIO y PAEZ IRIS SILVIA, pretendida por PAEZ ROXANA SILVANA

LOURDES y PAEZ MARCELO GUSTAVO, ubicada en Calle Cambranes N° 342, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. Mayo 19, hora 10:30. EX-2025-02256152-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945695 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 480 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de JUAN CARLOS ALBERTO LABAT, en posesión de MARTA ANTONIA LUCERO, Calle Bogado N° 4.952, El Algarrobal, Las Heras, Mayo 20, hora 10:30. Expediente EX-2025-03295967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945697 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 200 m2 aproximadamente propiedad de MUGETTI, Walter Darío. Ubicación Castelli 479, Ciudad, San Rafael. Mayo19 Hora 8.30 Expte. 2025-03308508-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8945716 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 810,0m 2 aproximadamente. Titular: BERTANI VDA. DE GIORDANO OFELIA BEATRIZ. Calle Schestakow 78, Salto de Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael Mayo 20 Hora 17.30. EX-2025-03377670-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945717 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Agustin Navarro, mensurará en propiedad horizontal 114.35m2 propiedad ARANA RICARDO YAMIL, ubicada calle 25 de mayo N° 865, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. se cita por este medio a condominios e interesados del callejón comunero. Mayo 19. Hora 10:00. EX-2025-03003778-GDMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8947190 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Enrique Jose Navarro agrimensor mesurará 400.00m2 propiedad PETERLE BENEDICTO, calle Ejercito De Los Andes N° 53 La Consulta San Carlos. Mayo 19. Hora: 16:00. EX – 2025 – 03409060 – GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_8947204 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 2000m2, De Ortegoza, Facundo Nahuel; ubicados al Sur de callejón comunero (de hecho) a 140m al Oeste de calle Zamarbide N°3900, Las Paredes, San Rafael, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendientes: Gerardi, Cecilia del Carmen. Limites: Norte: con callejón comunero de hecho (titular: Ortegoza, Facundo Nahuel), Sur: Daniel Sergio E. Calderon Este: Ortegoza, Facundo Nahuel Oeste: Ortegoza, Facundo Nahuel. Punto de encuentro: Zamarbide N°3900 Expediente: EX-2025-03379731- -GDEMZA-DGCAT_ATM dia:19/05/2025, 12.00 Hs.

Boleto N°: ATM_8945704 Importe: \$ 4050
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 2000m2, De Ortegoza, Facundo Nahuel; ubicados al Sur de callejón comunero (de hecho) a 50m al Oeste de calle Zamarbide N°3900, Las Paredes, San Rafael, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: Sanchez, Mauricio. Limites: Norte: con callejón comunero de hecho (titular: Ortegoza, Facundo Nahuel), Sur: Daniel Sergio E. Calderon Este: Ortegoza, Facundo Nahuel Oeste: Ortegoza, Facundo Nahuel. Punto de encuentro: Zamarbide N°3900 Expediente: EX-2025-03380687- -GDEMZA-DGCAT_ATM día: 19/05/2025, 12.30 Hs

Boleto N°: ATM_8945705 Importe: \$ 4050
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 1145,96 m 2 aproximadamente (LOTE 1, 2 Y 24 MANZANA 67). TITULARES: TITULO 1 CARRIERES CECILIA ANTONIA; TITULO 2 TORLASCHI LUIS ALBERTO, LAURINO DE TORLASCHI CARMEN RAQUEL; TITULO 3 GIMBATTI RUBEN PABLO; PRETENDIENTE: TORRES MARIANO ARIEL (100%), gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Publica N°III y Calle Pública N°11 esquina oeste, LOTE O WOLFF, EL NIHUIL, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: NOROESTE: LOTE 23, LARA DE BOZZANO ANA ESTHER, LARA DE MILIAN NORMA HAYDEE; LOTE 22, SARTI PAOLINO JUAN; CURBELO PARISI DIONISIO ANGEL; ISABELLA PASTELLO LEONEL; MACHIN PEREZ RAUL OMAR; BELTRAMINI SCALETTA PIERINO NELSON; BELTRAMINI SCALETTA JUAN CARLOS, SUROESTE: LOTE 21, WANSCHERBAUM EUGENIO ADRIAN; LOTE 3, DOGLIA SIRO MARIO, NORESTE: CALLE PUBLICA N°11, SURESTE: CALLE PUBLICA N° III, PUNTO DE ENCUENTRO Avenida Publica n°19, Frente a Ingreso Club de Pescadores El Nihuil, San Rafael, Mendoza. de Mayo 19; Hora 9.00.- EE-33886-2025

Boleto N°: ATM_8945720 Importe: \$ 7290
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará 237.90 m2, propietario: MARIO FERRO, Calle Hipólito Irigoyen 19, Medrano, Rivadavia. Mayo 19. Hora: 11:30. EX – 2018-01405393– GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_8947220 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 386.74m² propiedad de RODRIGUEZ HECTOR VICENTE. Ubicada en Juan Bauza 547, La Primavera, Guaymallen. Mayo 19. Hora: 08:45. EX-2025-03422939- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947224 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se pone en conocimiento que OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA CUIT 30-67877449-5 ha procedido a realizar la transferencia del comercio ubicado en Ruta Nacional n° 7 KM 1146,4, Uspallata, Las Heras, Provincia de Mendoza dentro del Rubro ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, SERVICOMPRAS CON ELABORACION DE COMIDA Y CAFÉ Y VENTA DE GAS ENVASADO” a favor de KM 1107 SA CUIT 30-71642202-6.

Boleto N°: ATM_8947044 Importe: \$ 5400
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CABO SUR S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 11 de abril de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024

Boleto N°: ATM_8946926 Importe: \$ 540
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

AUSTRALIS S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 11 de abril de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_8946987 Importe: \$ 540
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FTM S.A.S. Comuníquese la subsanación encabezado del Estatuto y Monto del Capital Social, quedando redactado de la siguiente forma: En la ciudad de Tunuyán provincia de Mendoza, República Argentina, a los 6 (seis) días del mes de diciembre del 2023.- 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos un millón (1.000.000,00).

Boleto N°: ATM_8947385 Importe: \$ 810
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION- **GARCIA SARMIENTO Y ASOCIADOS SAS.**- A efectos de su inscripción informa que por acta de subsanación de fecha 13/05/2025 se establece que el Capital Social es de pesos seiscientos treinta mil (\$630.000), representado por 6.300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero efectivo.

Boleto N°: ATM_8949978 Importe: \$ 1080
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

NVP SA.- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024, se ha resuelto elegir al Sr. Gustavo Armando Carrillo Soler – DNI 21911789, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Gustavo Ignacio Carrillo - DNI 38307216, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8950078 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CDR SOCIEDAD ANONIMA por acta de Asamblea General Ordinaria del 22 de Abril de 2025, se aprobó la elección de las nuevas autoridades. Se eligió como directora titular y presidente a la Sra. Gomez Amanda Gabriela D.N.I. N° 42.862.766 con domicilio real en Mnza C – Casa 22, B° Alameda, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Por su parte, en el carácter de directora suplente a la Sra. Morales Gabriela Inés, D.N.I. N° 36.768.142 con domicilio real en Mnza C – Casa 20, Paulo VI, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8947799 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JOSE MASTROENI SA: comunica que por resolución de Asamblea General EXTRAORDINARIA del 12 de Mayo del 2025; se procedió a reformar el estatuto en su punto 18 modificando su fecha de cierre de ejercicio al 30 de Junio de cada año y quedando dicho punto del estatuto redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionará los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

Boleto N°: ATM_8948081 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TURCA S.A. comunica que por Asamblea Ordinaria N° 17, de fecha 30/04/2025 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: ANA LAURA NICOLETTI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.854.647, y como Vicepresidente y Director suplente a: MARÍA FERNANDA NICOLETTI argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.099.485, quienes se desempeñaran como directores por el plazo de 3 ejercicios hasta el 30 de abril del año 2028, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser remplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM_8948183 Importe: \$ 1350
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CORPORACION TRAPICIO SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril de 2025 y según constancia de fojas 03 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N° 02, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Antonio Torre DNI 17.573.113 Presidente / Director Titular, por el termino de tres ejercicios y el Señor Julio Cesar Pulisich DNI 17.946.604 Director Suplente, por el término de tres ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que todos ellos tienen domicilio real en la Republica, c) que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550(LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Av. San Martin 924, 3° piso, Ciudad Mendoza e)dejan constancia que se constituye la garantía establecida en el estatuto.

Boleto N°: ATM_8948208 Importe: \$ 3510
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES CGS SPA - Comunica que con fecha 6 de febrero del 2025, decidió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando a Cristian Alberto GAUBERT SANCHEZ, DNI 96.439.065 como representante legal de la Sociedad y estableciendo domicilio legal en Av. Colón 430, piso 5, Of. A, Ciudad, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: INVERSIONES CGS SPA, número de inscripción 2024-001434459, fecha de inscripción 14 de marzo del 2024, con domicilio en A. de Cordova 5900, of 302, piso 3, Las Condes, Santiago de Chile, República de Chile, Rut Sociedad: 77.916.762-3.

Boleto N°: ATM_8949754 Importe: \$ 1620
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES GANA MONTANE Spa - Comunica que con fecha 6 de febrero del 2025, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS, designando a Cristian Alberto GAUBERT SANCHEZ, DNI 96.439.065 como representante legal de la Sociedad y estableciendo domicilio legal en Av. Colón 430,

piso 5, Of. A, Ciudad, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: INVERSIONES GANA MONTANE SpA, fecha de inscripción 12/12/ 2024, número de inscripción 42825 Registro de Comercio de Santiago, con domicilio en A. de Cordova 5900, of 302, piso 3, Las Condes, Santiago de Chile, República de Chile.

Boleto N°: ATM_8949759 Importe: \$ 1620
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ACPRINDE S.A.S. A efectos de su inscripción se comunica que en acta de reunión de órgano de administración de fecha 14/05/2025 se aprueba el cambio de domicilio de la sede social de calle Mitre 870, piso 5, of.6 y 7, Ciudad, Mendoza a calle Av. Colon 430, 5 piso, of. A, Ciudad, Mendoza y en Acta de Reunión de socios de fecha 14/05/2025, se aprueban las renunciaciones de los Sres. Santiago MARTIARENA CRUZADO al cargo de administrador titular y del Sr. Cristian Alberto GAUBERT SANCHEZ al cargo de administrador suplente. El órgano de administración queda conformado por Cristian Alberto GAUBERT SANCHEZ, DNI N°96.439.065, como Administrador Titular y Enrique Martín FERNANDEZ, DNI N°25.259.235 como Administrador Suplente, quienes aceptan los cargos por el plazo de vigencia establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_8949770 Importe: \$ 2160
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

COMUNICACIÓN DE SUCURSAL de **WINE EXPLORERS S.A.S.**- Se comunica que en Reunión de Socios del 8 de mayo de 2025 se ha decidido la apertura de una sucursal de la Sociedad " WINE EXPLORERS S.A.S."; en la Provincia de Mendoza, siendo el domicilio social de la sucursal en la jurisdicción provincial en calle EMILIO CIVIT 556 en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Se confirma la designación en estatuto como Gerente y representante al Sr. Andrés Leyes, DNI 23591824 quien fija domicilio en calle EMILIO CIVIT 556, Ciudad de Mendoza provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8949826 Importe: \$ 1620
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"WANDER.GROUP S.A.S." Comunica que mediante resolución adoptada en Reunión de Socios de fecha 26/12/2024, se resolvió el aumento del capital social en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$17.650), elevándolo a la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$117.650), mediante la emisión de 1.765 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción, de PESOS DIEZ CON 00/100 valor nominal. Consecuentemente mediante reunión de socios de fecha 12/05/2025 se resolvió modificar el Artículo cuarto del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de \$117.650 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$117.650), representado por 10.000 acciones Clase A, ordinarias nominativas no endosables, de \$10 (diez pesos), valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción; y 1.765 acciones Clase B, ordinarias nominativas no endosables, de \$10 (diez pesos) de valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción. Las acciones Clase A, corresponden y son inherentes a los socios "fundadores" de la sociedad, a saber: 1) Kevin Diego Schejter, DNI N° 39.241.382, 2) Matías Arias Marra, DNI N° 39.085.993, 3) Julián Matías Sanchez, DNI N° 39. 800.274 y 4) Franco Nicolás Molina, DNI N° 35.380.896. Las acciones Clase B, corresponden y son inherentes al socio inversor de la sociedad incorporado con posterioridad a su constitución, a saber el Sr. Pablo Puerino DNI N° 22.075.610.- Dichas acciones se transformarán en acciones nominativas no endosables Clase C, ordinarias, con derecho a un (1) voto por acción, de \$10 (diez pesos) de valor nominal cada una, una vez que resulten transferidas por accionistas de cualquiera de las clases mencionadas a otro accionista y/o a favor de terceros adquirentes de las mismas, en la forma que se establece en el presente estatuto y que se incorporen por cualquiera

de las formas previstas en la legislación: aumento de capital, capitalización de deuda, u otra. En esos casos deberán cancelarse las acciones y emitir nuevos títulos en las clases correspondientes. En caso de realizarse transferencias de acciones, las calidades de socio fundador (CLASE A) o de socio inversor (CLASE B) no serán transmisibles, ya que dichas calidades son de carácter intuitu personae. Por lo tanto, el adquirente recibirá acciones de CLASE C en todos los casos. Las acciones transferidas deberán ser canceladas por el órgano de administración como acciones de CLASE A o CLASE B, y se emitirá la misma cantidad de acciones de CLASE C a favor de los accionistas y/o terceros adquirentes. Ante el fallecimiento de un socio Clase A o B, dicha condición no será transmisible a sus herederos por sucesión, atento a que se trata de una condición "intuitu personae". De este modo, ante este supuesto las acciones en cuestión serán canceladas por el órgano de administración como Clase A o B y se emitirá la misma cantidad de acciones Clase C a favor de los herederos del fallecido y/o del administrador de la sucesión. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

Boleto N°: ATM_8949820 Importe: \$ 10260
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VINOCOR ARGENTINA S.A. COMUNICA que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/04/2025, se ha procedido a la elección de Director Titular con el cargo de Presidente al señor Fabio Horta De Lima, brasileño, casado, nacido el 17/06/1976, DNI N° 94.187.069, domiciliado en Barrio Viñas del Torreón H25, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, de ocupación empresario, fijando domicilio a los efectos legales en Barrio Viñas del Torreón H25, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; y Director Suplente al señor Hugo Alfonso Brandalise, argentino, casado, nacido el 26/05/1980, DNI 27.985.376, domiciliado en calle Laprida s/n, Barrio Eco de Olivares, Lote 9, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza; de ocupación ingeniero en alimentos y enólogo, fijando domicilio a los efectos legales en calle Laprida s/n, Barrio Eco de Olivares, Lote 9, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8950183 Importe: \$ 2160
14/05/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1108 /25

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN BARRIOS DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 7233-D-2025

RESOLUCIÓN: N° 353/SG/2025

APERTURA: El día 05 de JUNIO de 2025.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 220.000.000 (Pesos Doscientos Veinte Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 220.000 (Pesos Doscientos Veinte Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX- 2025-01709986- -GDEMZA-VIAL#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE BOLSONES DE MERCADERÍA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 58.769.000,00. Valor del Pliego: \$ 58.700,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo
14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 6930-S-2025

RESOLUCIÓN: N° 370/SAOSP/2025

APERTURA: El día 02 DE JUNIO de 2025

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000.000 (Pesos Un Mil Doscientos Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.200.000 (Pesos Un Millón Doscientos Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
14-15/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3095/2025 LICITACIÓN PUBLICA: SERVICIO DE CATERING PARA CENA DE FIESTA PROVINCIAL DE LA NIEVE A REALIZARSE EL 05 DE JULIO DE 2025.

Fecha apertura de sobre: Día 23 de Mayo de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$51.000.000,00

Valor del pliego: \$51.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTOLUBRICADAS DE NELATON Y LIBRES DE LÁTEX FEMENINAS COMPACTAS, CON DESTINO A AFILIADA DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 49-LPU25

Expte.: EX-2025-01353528

Fecha de apertura: 23-05-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.170.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-

4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

14/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 25/2.025

Objeto: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – NAFTA SÚPER”

Expte.: EG-3.528-2.025

Apertura: 22 de Mayo de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS:CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$46.880.000,00)

Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$46.880,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

14-15/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1133/2025

Expediente N°2025/1180/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 02/06/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.002.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$18.000.-

ASUNTO: "OBRA ACCESO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

14-15/05/2025 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO
DECIMOCUARTA ETAPA

SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL

Expediente N°: 809.859

Presupuesto Oficial: \$ 290.452.720,00

Fecha de Licitación: 03/06/2025

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Subdelegación Río Atuel, Olascoaga y Paso de los Andes, General Alvear, Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo

13-14/05/2025 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN SECCIONES DE AFORO VARIAS

SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL

Expediente N°: 811.293

Presupuesto Oficial: \$ 29.627.110,00

Fecha de Licitación: 03/06/2025

Recepción de Propuestas: 12:00 hs.

Lugar de Licitación: Subdelegación Río Atuel, Olascoaga y Paso de los Andes, General Alvear, Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo

13-14/05/2025 (2 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Contratación Directa 3004-2025

Expte. N° 15302

Llámesse a Contratación Directa 3004/2025 – Expte. 15302 para el día 15 de mayo de 2025 a las 10:00hs., para "SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 43564/2024

Licitación Pública N° 03/2025

LP - OBRA: FEE-1-B-2-PUESTA EN MARCHA - SISTEMA CONTRA INCENDIO

Presupuesto Oficial DE DICIEMBRE 2024: \$ 219.012.181,82

Garantía de Licitación: \$ 2.190.121,82

Valor del pliego: \$ 88.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 11 de junio de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 11 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_8893294 Importe: \$ 24300

05-06-07-08-09-12-13-14-15-16/05/2025 (10 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 38722/2024

Licitación Pública N° 04/2025

LP - OBRA: MENDOZA - CU - FCE-1-A-3 - PB, 1°, 2°, 3° PISO, SUBSUELO Y SALÓN DE GRADO - INSTALACIÓN ELECTRICA

Presupuesto Oficial DE DICIEMBRE 2024: \$439.997.089,87

Garantía de Licitación: \$ 4.399.970,90

Valor del pliego: \$176.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 18 de junio de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 18 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_8891767 Importe: \$ 36450

28-29-30/04 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19-20/05/2025 (15 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====